

100

04/2010



AA9893794

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
 D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
 Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
 28001 MADRID.

CONSTITUCIÓN DE MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN
 DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
 DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA SOBRE PRÉSTAMOS
 HIPOTECARIOS Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN ---

=====

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.---

En Madrid, mi residencia, a veintitrés de
 julio de dos mil diez.-----

Ante mi, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario Madrid
 y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
 "Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", sita en
 Madrid, calle Lagasca, número 120, previo
 requerimiento especial, al efecto, -----

-----COMPARECEN-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
 economista, separado judicialmente, con domicilio
 profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y
 provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de
 edad, casado, empleado de banca y vecino de Madrid,
 con domicilio en la calle María de Molina, n° 39,
 3º dcha., y provisto de DNI y NIF n° 2.524.885-Z. -

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las

002

04/2010



AA9893795



sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los

fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 31 de marzo de 2010, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 13 de abril de 2010, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1.**-----

B).- Y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fecha 30 de noviembre de 2009. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester.-----

DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la

04/2010



AA9893796



denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, nº. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. --- -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y

Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804.-----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, nº. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad.-----

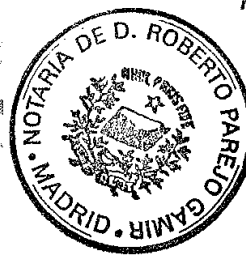
Su legitimación para este acto resulta: -----

004

04/2010



AA9893797



A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 3 de marzo de 2010 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el Vº. Bº. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez y elevada a escritura pública ante el Notario de Valencia D. José-Vicente Chornet Chalver el día 12 de marzo de 2010 con el número de protocolo 288. Original de la citada escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia D. José Luis Pavía Sanz, el día 18 de junio de 2008, con el número 1.479 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la

total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Les conozco, y tienen a mi juicio, según
respectivamente actúan, capacidad para este acto
y,-----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para
constituir Fondos de Titulización de Activos y, en
consecuencia, para ejercer la administración y
representación legal de los mismos, al amparo de lo
previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto
926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los
fondos de titulización de activos y las sociedades
gestoras de fondos de titulización (el "Real
Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992.+-----

II. **Que la Sociedad Gestora quiere proceder a
constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo
la denominación "MBS BANCAJA 7 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo")** de acuerdo
con el régimen legal previsto por el Real Decreto
926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no
contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto
resulte de aplicación, la Ley del Mercado de
Valores y normativa de desarrollo aplicable, el
Reglamento 809/2004, el Real Decreto 1310/2005, la

005

04/2010



AA9893798



Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007 y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2010, relativos a la constitución del Fondo.-----

III. Que CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN y ALICANTE, BANCAJA, ("BANCAJA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea ceder los derechos de crédito de determinados préstamos hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANCAJA desea hacer participar al Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca

(en lo sucesivo, "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**").-----

D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA expone que el Consejo de Administración de BANCAJA en su reunión válidamente celebrada en 25 de febrero de 2010 acordó autorizar la cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que BANCAJA haya concedido a particulares a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, instrumentándose mediante la emisión de participaciones hipotecarias, en su caso, y/o certificados de transmisión de hipoteca, hasta un importe máximo de mil millones de euros (1.000.000.000,00 euros), tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BANCAJA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con respecto a préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria.-----

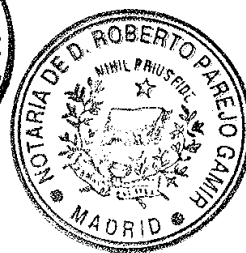
IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos,

006

04/2010



AA9893799



y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, que integrarán el activo del Fondo, junto con la Cuenta de Tesorería con el importe del Fondo de Reserva y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos, junto con el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n

(Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de julio de 2010 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios y emisión de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se

007

04/2010



AA9893800



incorporan, formando parte integrante de la misma los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan, y que se registrará por las siguientes,-----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO MBS BANCAJA
7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN. ---

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación,

por la Ley 3/1994, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, el Reglamento CE N° 809/2004 (el "Reglamento 809/2004") de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 22

800



04/2010



AA9893801



de julio de 2010. Fotocopia del escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan en virtud de la presente Escritura.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de

su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva) y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales.---

Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución -----

La duración del Fondo será hasta el 23 de mayo de 2063 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "Fecha de Vencimiento Final"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se

007



04/2010



AA9893802



contempla en la Estipulación 3.1 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva son las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil (43.750.000,00) euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**"), equivalente al 5% del valor nominal de la emisión de Bonos.-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada

Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar un importe de cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil (43.750.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Requerido") con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

2.1.2 Rentabilidad. -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

2.1.3 Destino. -----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares 1º y 2º) y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de

010

04/2010



AA9893803



riesgos financieros y la prestación de servicios
que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de
Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos
Iniciales.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.---

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de la
Emisión de Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los
Préstamos Hipotecarios y Depósito de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección y
Suscripción.-----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en
representación del Fondo, podrá prorrogar o
modificar los contratos que haya suscrito en nombre
del Fondo, y sustituir, en su caso, a cada uno de
los prestadores de los servicios al Fondo en los
términos previstos en cada uno de los contratos e,
incluso, en caso de ser necesario, celebrar

contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o un préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura de constitución en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura de constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los

011

04/2010



AA9893804



contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de las entidades contrapartes sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar

la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos

012

04/2010



AA9893805



(la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de dichas Series en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al

desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando la Sociedad gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los bonos de todas y

013



04/2010



AA9893806



cada una de las Series y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro. ----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no

014

04/2010



AA9893807



cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F-1 y de P-1 según la escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la

Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii) anterior gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito o el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado

015

04/2010



AA9893808



derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. ---

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series

pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de los mismos.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 23 de mayo de 2063 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las

016

04/2010



AA9893809



calificaciones asignadas a los Bonos, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio de 2010. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos.-----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al

cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la

017



04/2010



AA9893810



liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda y otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará de la forma prevista para las notificaciones extraordinarias en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional del Folleto en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a

los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los

018

04/2010



AA9893811



impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes: ---

(i) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

La norma 13ª de la Circular 2/2009 determina que los fondos de titulización deben dotar

provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.-----

019



04/2010



AA9893812



(iii) Los cobros de intereses percibidos por el Fondo en relación con los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se efectuarán libres de retención o pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las

obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 23/2005 de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. -----

A la fecha de registro del Folleto, de acuerdo con las Resoluciones de la Dirección General de Tributos de fecha 20 de enero de 2009, continúa siendo de aplicación el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información contenido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el

020

04/2010



AA9893813



Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.-----

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en

la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de

021

04/2010



AA9893814



los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la

Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la presente Escritura.-----

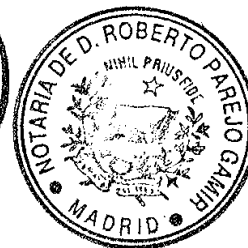
La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta

022

04/2010



AA9893815



Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de cincuenta y cinco mil (55.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación

de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, compuesta por (i) un importe fijo y (ii) una parte variable sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes:-----

a) Parte variable del 0.012% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses y sobre la base de un año compuesto de 360 días.-----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0.012}{100} \times \frac{d}{360} \text{-----}$$

donde :-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

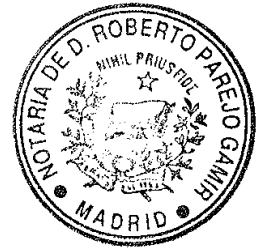
B = suma del Saldo de Principal Pendiente de

023

04/2010



AA9893816



la emisión de Bonos, a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de de Devengo de Intereses que corresponda.

b) Importe fijo de tres mil (3.000,00) euros en cada una de las Fechas de Pago. -----

El cálculo del importe fijo correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IF = 3.000,00 \times \frac{d}{90} \text{-----}$$

donde :-----

IF= Importe fijo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de

la comisión periódica, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumularán para su pago a la comisión que corresponda satisfacer en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos y sus intereses se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún

024

04/2010



AA9893817



coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución son únicamente Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos hipotecarios (los "**Préstamos Hipotecarios**") concedidos por BANCAJA a personas físicas (los "**Deudores**") para financiar, entre

otras finalidades, la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, la refinanciación, los gastos de explotación y circulante o a subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiaciones a promotores inmobiliarios para viviendas destinadas a la venta, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre inmuebles (viviendas y en su caso los anejos -garajes o trasteros-, garajes, trasteros, locales de negocio y oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) situados en España.-----

BANCAJA (la "**Entidad Cedente**") es titular, entre otros, de los **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** Préstamos Hipotecarios relacionados en el **ANEXO 5**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a 23 de julio de 2010 un capital total vivo pendiente de reembolso de **ochocientos setenta y cinco millones nueve mil novecientos setenta y**

029

04/2010



AA9893818



cuatro euros con sesenta y dos céntimos
(875.009.974,62 euros).-----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 5.861 préstamos hipotecarios de BANCAJA seleccionados a 30 de junio de 2010 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre

una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y de la hipoteca, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, propiedad hipotecada, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, seguro de daños, transmisión del préstamo y retrasos en el pago. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCAJA.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los mismos, se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN

026

04/2010



AA9893819



DE HIPOTECA. -----

BANCAJA emite en este acto **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **ochocientos setenta y cinco millones nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (875.009.974,62 euros)**.-----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión, que coincide con la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario a que correspondan, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos

Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA al amparo de la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, según redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.--

Los **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las

027



AA9893820



04/2010

participaciones hipotecarias se recogen actualmente en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9.2 de la presente Escritura, como para el caso de que proceda la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos

y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione quedan depositados en BANCAJA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCAJA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

**5.1.2 Otras consideraciones con relación a los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto

028

04/2010



AA9893821



716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado.----

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los cinco mil doscientos cincuenta (5.250) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende ochocientos setenta y cinco millones nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (875.009.974,62 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se



AA9893822

restringe a inversores profesionales y el carácter de inversor profesional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio. -----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de los Préstamos Hipotecarios. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BANCAJA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de

liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos en el caso de Préstamos Hipotecarios que tengan débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión al Fondo por un plazo igual o inferior a un (1) mes) de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esta misma fecha (los **"intereses corridos"**).-----

6.2.1 Pago del precio. -----

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de ochocientos setenta y cinco millones nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (875.009.974,62 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** Préstamos Hipotecarios, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la

030



AA9893823



04/2010

Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora para abonar a BANCAJA con cargo a la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** Préstamos Hipotecarios, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos, con independencia del cobro de la correspondiente cuota y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.- -----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v), (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos Hipotecarios, (ii) la

Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo de los Préstamos Hipotecarios por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BANCAJA de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional desde la fecha de constitución y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-

BANCAJA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

Asimismo, la Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y,

031

04/2010



AA9893824



por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios.-----

Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9.-----

2. La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza sobre el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. ----

Los derechos que incorporan los Certificados de Transmisión de Hipoteca se devengarán desde esta fecha de emisión y constitución del Fondo.-----

3. En concreto, y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, los

Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina

032

04/2010



AA9893825



de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos (en el caso de Préstamos Hipotecarios que tengan débitos vencidos pendientes

de cobro en el día de su cesión al Fondo por un plazo igual o inferior a un (1) mes) de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esta misma fecha.-----

4. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCAJA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCAJA formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponden por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCAJA por estos contratos. -----

5. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

6. Los derechos del Fondo resultantes de los



AA9893826



04/2010

Préstamos Hipotecarios estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

7. Serán por cuenta del Fondo los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

8. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANCAJA, como titular de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al

Fondo y a la Sociedad Gestora lo siguiente:-----

1. En relación con BANCAJA.-----

(1)Que BANCAJA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario. -----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANCAJA ha sido declarada en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BANCAJA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las afecte la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos

U34

04/2010



AA9893827



asumidos. -----

(4) Que BANCAJA dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 con opinión favorable y sin salvedades de los auditores en los citados ejercicios, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. -----

2. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. -----

1) Que tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios como la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BANCAJA y se han realizado en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la

emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información es coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.-----

2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

4) Que es titular en pleno dominio de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

5) Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos



AA9893828



04/2010

Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles

hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable, salvo deudas originadas por hipotecas previas aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación económica.-----

8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

10) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal, distinto de la carencia de amortización del principal que pudiera existir a la fecha de emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca.-----

11) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BANCAJA.-----

036

- 04/2010



AA9893829



12) Que todos los Deudores de los Préstamos Hipotecarios son personas físicas residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BANCAJA.-----

13) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

14) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 a), c), d) y f) y 12.2 del Real Decreto 716/2009.-----

15) Que todos los inmuebles hipotecados son inmuebles (viviendas y en su caso los anejos -

garajes o trasteros-, garajes, trasteros, locales de negocio y oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) (i) situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto (inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España) y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii) en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. Adicionalmente a las garantías hipotecarias, una parte de los Préstamos Hipotecarios incorporan garantías personales de terceros.-----

16) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.-----

17) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles

037

04/2010



AA9893830



hipotecados en garantía del correspondiente
Préstamo Hipotecario.-----

18) Que no tiene conocimiento de que se haya
producido el desmerecimiento de la tasación de
ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de
los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por
ciento del valor de tasación.-----

19) Que las escrituras públicas por las que
están formalizados los Préstamos Hipotecarios
determinan la obligación del hipotecante
correspondiente a tener contratado un seguro de
daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio
y ruina por valor igual o superior al fijado en la
tasación efectuada para la concesión del Préstamo
Hipotecario, así como a satisfacer las primas
correspondientes, no estando soportado en las bases
de datos de BANCAJA la vigencia de dichos seguros
de daños. -----

20) Que los Préstamos Hipotecarios no están
instrumentados en títulos valores, ya sean
nominativos, a la orden o al portador, distintos de
los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se

emiten para su agrupación en el Fondo.-----

21) Que, en el día de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(22) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(23) Que en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes recogidos en el **ANEXO 7** a la presente Escritura.-----

(24) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANCAJA adecuados al

038



AA9893831



04/2010

efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras. -----

(25) Que, en el día de la emisión, el Saldo Vivo de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a ochocientos setenta y cinco millones (875.000.000,00) de euros.-----

(26) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 5 de noviembre de 2059.-----

(27) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -

(28) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en

relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición del inmueble hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(29) Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta la fecha de cesión por los seguros contratados a que se refiere el punto (19) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(30) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(31) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(32) Que, en el día de la emisión, ninguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés mínimo o máximo que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario. -----

(33) Que alguno de los Préstamos Hipotecarios

039

04/2010



AA9893832



contempla cláusulas que permiten la reducción del margen aplicable para la determinación del tipo de interés, en caso de concurrencia de determinadas circunstancias. -----

(34) Que, en el día de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.-----

(35) Que la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(36) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las hipotecas en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(37) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de éstos, los

Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(38) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(39) Que el sistema de amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios es un sistema de amortización por cuotas periódicas.-----

(40) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponden a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(41) Que las escrituras públicas en las que se formalizaron los Préstamos Hipotecarios no incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo por BANCAJA ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.-----

(42) Que los Préstamos Hipotecarios corresponden a la financiación concedida por BANCAJA a personas físicas para la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, la refinanciación, los gastos de explotación y

040

04/2010



AA9893833

circulante y otras financiaciones o a subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiaciones a promotores inmobiliarios para viviendas destinadas a la venta, y no son operaciones de arrendamiento financiero.-----

(43) Que alguno de los Préstamos Hipotecarios son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.-----

9. SUSTITUCIÓN DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.----

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes. -----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara

a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 anterior en el momento de la constitución del Fondo, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo de quince (15) Días Hábles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder, en su caso, a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en



AA9893834

04/2010

la Estipulación 8.1 anterior y ser homogéneos en plazo residual, periodicidad en el pago, tipo de interés, tipo de propiedad hipotecada, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de calidad crediticia en términos de rango de las hipotecas, del tipo del deudor, de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14.1 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado aquélla a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la cancelación anticipada

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución. -----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la cancelación anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha cancelación anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no

042

04/2010



AA9893835



sustituídos, de sus intereses devengados y no vencidos calculados hasta la fecha de reembolso, y, en su caso, de los intereses vencidos y no satisfechos, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. ---

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) o (ii) anteriores, corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por

la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de

043

04/2010



AA9893836



Transmisión de Hipoteca en los términos del
procedimiento dispuesto en el punto 2 de la
presente Estipulación.-----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS. -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen
de este contrato contenido en la presente
Estipulación, que suscribe, en nombre y
representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la
información más sustancial y relevante del
contrato, refleja fielmente el contenido del mismo
y no omite información que pudiera afectar al
contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCAJA, Entidad Cedente de los derechos de
crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la
emisión de los Certificados de Transmisión de
Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de
conformidad con lo establecido en el artículo
2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo

26.3 del Real Decreto 716/2009, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANCAJA (en cuanto al Contrato de Administración, el "**Administrador**"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos



AA9893837



04/2010

Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.-

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de

depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores u otros asesores del Fondo, debidamente autorizados por aquella.

045

04/2010



AA9893838



Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el

segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos Hipotecarios.

Conforme a los criterios establecidos por Fitch recogidos en su documento "Counterparty Risk Criteria for Structured Finance Transactions", de 22 de octubre de 2009 ,que podrá ser actualizado, modificado o remplazado, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2, la Sociedad Gestora requerirá al Administrador, en un plazo máximo de catorce (14) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, para que notifique a los Deudores que los pagos derivados de los Préstamos Hipotecarios se efectúen en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo o para que constituya un depósito o cualquier otra garantía a favor del

046

04/2010



AA9893839



Fondo en o por parte de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda de A y de F1, a largo y corto plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, conforme a los criterios establecidos por Fitch anteriormente citados. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente.-----

Dado que, a fecha de otorgamiento de la presente Escritura, la calificación de la deuda a corto plazo del Administrador es de F3, según la escala de calificación de Fitch, BANCAJA, en la Fecha de Desembolso, constituirá un depósito de efectivo en euros en la Cuenta de Tesorería del Fondo por un importe que equivaldrá a 1,5 veces el importe agregado de los importes correspondientes a la primera cuota de amortización de principal y de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios

a pagar por los Deudores con vencimiento posterior a la fecha de cálculo, y de acuerdo a las siguientes hipótesis: (i) tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios del 0,00% y (ii) TACP del 10,00%. Dicho importe será calculado y comunicado a BANCAJA por la Sociedad Gestora entre los días 10 y 15 de cada mes. Excepcionalmente, el primer cálculo y comunicación a BANCAJA lo efectuará la Sociedad Gestora el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador:-----

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o -----

(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's.-----

047

04/2010



AA9893840



El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%. -----

El Fondo únicamente podrá disponer de dichos depósitos o de la línea de liquidez o de cualquier otra garantía en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones en caso de que la deuda no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Fitch o Moody's. -----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.--

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de

04/2010



9893841

inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. -----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, **ANEXO 7** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta

modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios. -----

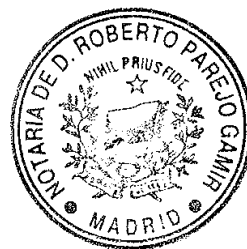
El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas o garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en

049

04/2010



AA9893842



todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango, o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en la presente Estipulación o, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en

virtud de dichas novaciones. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: ---

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés

050

04/2010



AA9893843

variable ("**Renegociación del Tipo de Interés**") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. El Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a persona físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria, con importes, tipo de bien inmueble hipotecado y condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de

renegociación.-----

3. En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo Hipotecario podrá realizarse a tipo de interés fijo, ni podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre el índice de referencia fuera inferior a 70 puntos básicos. En particular, el Administrador no impondrá cláusulas que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la Renegociación del Tipo de Interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado. -----

b) Ampliación del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada ("**ampliación del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y



AA9893844

04/2010

limitaciones: -----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Administrador sin incentivar la ampliación del plazo, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la constitución del Fondo.

(iii) La ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de

amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, y el mismo sistema de amortización.---

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 5 de noviembre de 2059. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador. -----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.--

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación

052

04/2010



AA9893845



de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 de la presente Estipulación. -----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades

adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, Europea de Titulización, S.A.,

053

04/2010



AA9893846



Sociedad Gestora de Fondos de Titulización otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda

si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor y, en su caso, a los garantes de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.

En caso de impago por parte de algún Deudor,

054

04/2010



AA9893847



la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas actualmente para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquella.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada, por subrogación, para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario

tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el

055

04/2010



Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BANCAJA, en la Estipulación 8.1(6) de la presente Escritura, las deudas a las que se refieren dichas hipotecas vigentes están amortizados económicamente en su totalidad. -----

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a

las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, las deudas a que se refieren las anteriores hipotecas están canceladas en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los

056

- 04/2010



Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran, siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito

dichas pólizas, sin perjuicio de que en las bases de datos del Administrador no se encuentra soportada la vigencia de los seguros de daños. ----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de daños por cuenta del Deudor, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas, si estuviera para ello habilitado por la escritura del Préstamo Hipotecario.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier

057

04/2010



AA9893850



momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la

058



AA9893851

04/2010



calificación otorgada las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de bienes inmuebles.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles u otros bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.----

En caso de que el Fondo llegase a adjudicarse inmuebles u otros bienes, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su

059

04/2010



AA9893852



mandato de conformidad con los términos del
Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador, de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de obligaciones y compromisos asumidos

en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB- o Baa3, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's,



04/2010



AA9893853



respectivamente, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

Asimismo, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios.

pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios), dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios).-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de



AA9893854



04/2010

garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a las Series de Bonos.-----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las

obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por

062

04/2010



AA9893855



cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en esta Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos

Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con

063

04/2010



AA9893856



el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE

TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los **cinco mil doscientos cincuenta (5.250)** Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCAJA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados

064

04/2010



AA9893857



de esta Sección IV.-----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

12.1 Importe de la emisión. -----

La emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a ochocientos setenta y cinco millones (875.000.000,00) de euros de valor nominal y efectivo, constituida por ocho mil setecientos cincuenta (8.750) Bonos denominados en euros distribuidos en dos series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera: -----

i) Serie A por importe nominal total de cuatrocientos setenta y dos millones quinientos mil (472.500.000,00) euros integrada por cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de cuatrocientos dos millones quinientos mil (402.500.000,00) euros integrada por cuatro mil

veinticinco (4.025) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluida la suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----



449893858

04/2010

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "**Tipo de Interés Nominal**") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a

cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses.-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 27 de julio de 2010, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 23 de noviembre de 2010, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año

066

04/2010



AA9893859



compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,70%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeado en la cifra correspondiente a la milésima con equidistancia al alza.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

i)El tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo

067

04/2010



AA9893860



de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones

de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeado en la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los

068

04/2010



AA9893861



apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se aplicaría el Euribor a cuatro (4) meses disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer del apartado párrafo i) anterior.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i), ii) y iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en las Estipulaciones b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en las Estipulaciones b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el

069

04/2010



AA9893862



plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en

la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de

070

04/2010



AA9893863

los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 27 de julio de 2010, incluido, hasta el 23 de noviembre de 2010, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET 2 (o

calendario que lo sustituya en el futuro).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o la liquidación con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación

071

04/2010



49893864



de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 23 de mayo de 2063, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura.-----

12.8 Precio de emisión.- -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A y B será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde



9893865

04/2010

que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (23 de noviembre de 2010). -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de mayo de 2063 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión

de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.--

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de mayo de 2063 o, si este día no fuera Día Hábil, el

073



AA9893866

,04/2010



siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de cada Serie.-

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.2 de la presente Escritura y a los

términos que se describen a continuación en esta Estipulación comunes a las dos Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Las fechas de determinación (las "Fechas de Determinación") serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 16 de noviembre de 2010. -----

Los periodos de determinación (los "**Períodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos

074



AA9893867



04/2010

entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de noviembre de 2010, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a).-----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente (el "Saldo Principal Pendiente") de una Serie a una fecha será

la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a esa fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos. -

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios. -----

El saldo vivo (el "Saldo Vivo") de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a esa fecha. -----

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el "Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los "Préstamos Hipotecarios Morosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios

075

04/2010



AA9893868

Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los "Préstamos Hipotecarios no Morosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los "Préstamos Hipotecarios Dudosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los "Préstamos Hipotecarios no Dudosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.--

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de

Pago. -----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el sexto (6º) lugar, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series (la "**Retención para Amortización**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "**Fondos Disponibles para Amortización**") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente.-----

076

04/2010



12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se aplicarán secuencialmente (la "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización") en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad

con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La fecha de vencimiento final (la "Fecha de Vencimiento Final") y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 23 de mayo de 2063 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones de la 12.9.2 a la 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización

077

04/2010



AA9893870

destinado a la amortización de los Bonos de las Series A y B en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el sexto (6º) lugar. -----

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. ---

La amortización del principal de los Bonos de las Series A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la

aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a

078

04/2010



AA9893871



suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994"), (iv) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) el Real

Decreto 1310/2005, (vii) la Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007, (viii) el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo están sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios

079

04/2010



AA9893872



que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o, en su caso, de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y en el

Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.- -----

13.1 Suscripción de los Bonos. -----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCAJA. -----

13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

BANCAJA suscribirá la Emisión de Bonos el 26 de julio de 2010, a partir de las 14:00 horas (hora CET), y abonará al Fondo el 27 de julio de 2010 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.-----

13.3 Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el

080

04/2010



AA9893873



contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo, exclusivamente, por BANCAJA conforme al Contrato de Dirección y Suscripción que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

BANCAJA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BANCAJA no percibirá ninguna comisión por su intervención en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional a las Series de Bonos, o en los supuestos previstos en la legislación vigente, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio de 2010. -----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realizan cada una de las Entidades Directoras. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras. -----

Con fecha 20 de julio de 2010, Moody's Investors Service España S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U, (las "**Agencias de Calificación**") han asignado las calificaciones provisionales a las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del día 26 de julio de 2010. -----

180

04/2010



AA9893874



Serie de	Calificaciones	Calificaciones
Bonos	de Fitch	de Moody's
Serie A	AAA	Aaa
Serie B	Sin calificar	Caa2

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio de 2010, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura.-

Fitch Ratings España, S.A.U. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch").-----

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's").-----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de la calificación provisional asignada por parte de Fitch a la Serie A. -----

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's a cada una de las Series.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.-----

La calificación asignada a la Serie A por Fitch mide la capacidad del Fondo respecto del pago



AA9893875

04/2010

puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos de dicha Serie durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en la presente Escritura. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo

previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, DELOITTE como auditores de determinadas

04/2010



A9893876



características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios seleccionados así como en el asesoramiento legal que GARRIGUES ha prestado en la constitución del Fondo, como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 11 de julio de 2009. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se

084

04/2010



AA9893877



exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de

Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro

085

04/2010



AA9893878



por Iberclear o AIAF.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el

artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes del día 26 de julio de 2010, de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero

086

04/2010



AA9893879



de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia,

podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los valores y

087

04/2010



AA9893880



desde ese momento la transmisión será oponible a
terceros. -----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes
sobre los Bonos. -----**

La constitución de derechos reales limitados u
otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá
inscribirse en la cuenta correspondiente. La
inscripción de la prenda equivale al desplazamiento
posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a
terceros desde el momento en que se haya practicado
la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura
financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o
regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los
desfases temporales entre el calendario de los
flujos de principal e intereses de los Préstamos
Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general,
transformar las características financieras de los
Préstamos Hipotecarios, así como complementar la

administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

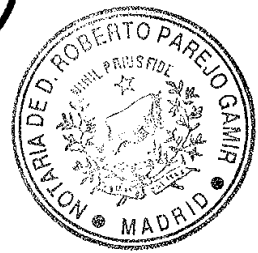
(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración. de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3 y 10 de la presente Escritura,



49893881

04/2010

respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE SABADELL, S.A. ("BANCO DE SABADELL"), recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO DE SABADELL celebran un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés

garantizado (el "Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)"), con la comparecencia de BANCAJA, en virtud del cual BANCO DE SABADELL garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO DE SABADELL, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i)importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii)principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii)cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados, dados en pago o en administración y posesión

089

04/2010



9893882

interina en proceso de ejecución;-----

(iv)disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(v)disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi)las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la Cuenta de Tesorería;-----

(vii)en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; y -----

(viii)en su caso, el importe del depósito constituido por el Administrador o los importes dispuestos de la línea de crédito contratada conforme a lo establecido en la Estipulación 10.2 de la presente Escritura.-----

BANCO DE SABADELL abonará un tipo de interés

nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación mensual, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses indica más abajo en este párrafo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos. Los intereses se liquidarán el último día de cada mes natural, y en caso de no ser Día Hábil, se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último Día Hábil del mesy se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera fecha de liquidación, 2 de agosto de 2010, excluida.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO DE



49893883

04/2010

SABADELL o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso en la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a)

Obtener de una entidad con

091

04/2010



9893884

rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente.-----

BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las

escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y que su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A, según la escala de calificación de Fitch, de tener la Cuenta de Tesorería y subrogarse en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición de Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.-----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

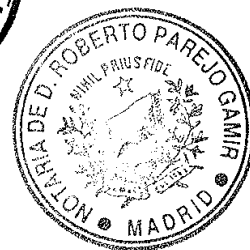
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del

092

04/2010



9893885



contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por importe de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe igual a la diferencia entre el capital total de éstos y el importe nominal total de la Emisión de Bonos, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago. -----

El principal del Préstamo para Gastos

Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010.-

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo

093

04/2010



para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente, en cada una de las Fechas de Pago, en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 23 de noviembre de 2010, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 23 de agosto de 2015, incluida. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo en una Fecha de Pago por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio de 2010, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.3 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del

04/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AA9893887



contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato por el que BANCAJA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo Subordinado**") por importe de cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil (43.750.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con

sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del

04/2010



49893888

Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todos los intereses vencidos del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonados por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivos en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a los intereses que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a las Series de Bonos.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") con la comparecencia de BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos, con la comparecencia de BANCAJA (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").-----

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el "**Agente de Pagos**") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital

096

04/2010



AA9893889

mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, con cargo a la cuenta de agencia de pagos (la "**Cuenta de Agencia de Pagos**") que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, abrirá con BANCO COOPERATIVO y en la que abonará el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago el importe total correspondiente al pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series en dicha Fecha de Pago.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según la

escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso de la calificación crediticia de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga dicha situación de pérdida de calificación por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del

097

04/2010



AA9893890



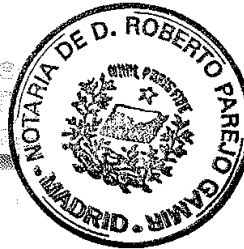
Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.---

BANCAJA, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo

anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al Agente de Pagos una comisión de mil quinientos (1.500,00) euros, impuestos excluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----



AA9893891



BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y que su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A, según la escala de calificación de Fitch, de asumir la posición del Agente de Pagos y subrogarse en el Contrato de Agencia de Pagos o en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos.---

El Contrato de Apertura de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio de 2010, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a las Series de Bonos.-

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.--

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la

información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

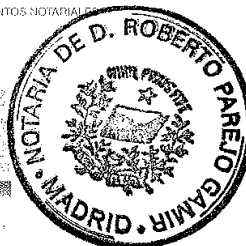
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a las Series de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un contrato de intermediación financiera (el "Contrato de Intermediación Financiera") destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a las Series de Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir

660

04/2010



AA9893892

del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de pago. -----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre, que corresponden al último mes natural de cada periodo de devengo trimestral, se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden

de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Excepcionalmente, (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de octubre de 2010, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la a) y excluyendo la b). La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 23 de noviembre de 2010.-----

04/2010



A9893893



En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar del Margen de Intermediación Financiera en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 26 de julio

de 2010, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a las Series de Bonos.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones



AA9893894

04/2010

oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura, en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que, con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la

04/2010



titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las

cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los

103

04/2010



AA9893896

Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1.En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos,

el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i)Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii)Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos de cada una de las Series y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii)Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv)La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada

104

04/2010



por los Deudores durante los tres meses anteriores
a la Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto más adelante y la notificación 1 será, asimismo, puesta en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago: -----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago: -----

1. Saldo Vivo. -----
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----
3. Tipo de interés de los Préstamos

Hipotecarios. -----

4. Fechas de vencimiento de los Préstamos
Hipotecarios. -----

5. Saldo Vivo de los Préstamos hipotecarios
Dudosos. -----

Con relación a la situación
económico-financiera del Fondo: -----

1. Informe sobre la procedencia y posterior
aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos
Disponibles para Amortización de conformidad con el
Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las anteriores informaciones serán publicadas
en la página web de la Sociedad Gestora. -----

**c) Anualmente, con relación a las Cuentas
Anuales del Fondo: -----**

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados
e informe de gestión) e informe de auditoría dentro
del plazo que establezcan las disposiciones al
efecto o, en su caso, dentro de los tres (3) meses
siguientes al cierre de cada ejercicio que serán
asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria: --

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para

105

04/2010



893898

cada una de las Series de Bonos para el primer
Periodo de Devengo de Intereses. -----

2.Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en
relación con los Préstamos Hipotecarios, con los
Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad
Gestora, que, por su carácter excepcional, pueda
influir de modo sensible en la negociación de los
Bonos y, en general, de cualquier modificación
relevante en el activo o pasivo del Fondo, de
modificación de la presente Escritura de
Constitución o en caso de resolución de la
constitución del Fondo o de una eventual decisión
de Liquidación Anticipada del Fondo y de
Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por
cualquiera de las causas previstas en el Folleto y
en la presente Escritura. En este último supuesto,
la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta
notarial de extinción del Fondo y el procedimiento
de liquidación seguido a que hace referencia la
Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

La modificación de la Escritura de

CET) del día 26 de julio de 2010, a la Entidad Suscriptora, a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.-----

Información a las Agencias de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a las

04/2010



8893899

Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Salvo que de otra manera se prevea en la Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o en cualquier otro que los sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora

CET) del día 26 de julio de 2010, a la Entidad Suscriptora, a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

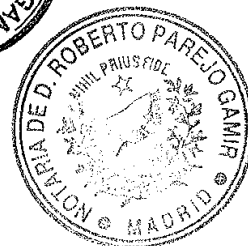
Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.-----

Información a las Agencias de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a las

107

04/2010



Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios (en el formato solicitado por las mismas) para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información, cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- --

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son los siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.---
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

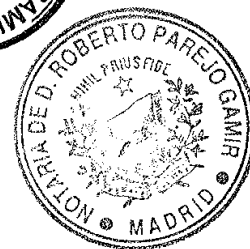
- a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la

108

04/2010



Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de los Préstamos Hipotecarios por la enajenación de los inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados en pago al mismo, o explotación de los mismos.-----

f) En su caso y conforme a lo establecido en la Estipulación 10.2 de la presente Escritura, el importe del depósito constituido por el Administrador o el importe dispuesto de la línea de crédito contratada o de cualquier otra garantía, en una cuantía igual al importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por el

109

04/2010



A9893902

Administrador y no le hubiere ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos y en la parte que no hubiere sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y e) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada

Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador. Asimismo, se atenderán, en su caso, el pago de los intereses



AA893903

04/2010

devengados por el importe del depósito constituido por el Administrador y no dispuesto, conforme a lo establecido en la estipulación 10.2 de la presente Escritura y (i) el reembolso del depósito constituido por el Administrador y utilizado por el Fondo, o (ii) del importe dispuesto de la línea de crédito contratada, conforme a lo establecido en la estipulación 10.2 de la presente Escritura, en el importe que el Administrador hubiera ingresado al Fondo que correspondiera a importes que con anterioridad hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo y, en su caso, de los intereses correspondientes.-----

2°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

3°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

4°. Retención para Amortización de los Bonos en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el

Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

Se procederá a la postergación de esta retención al 6º lugar cuando se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A.-----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6º. En caso de producirse la postergación de esta retención del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado, Retención para Amortización de los Bonos.

7º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

8º. Pago de intereses devengados del Préstamo

04/2010



para Gastos Iniciales. -----

9°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

10°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

11°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles

se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

112

04/2010



A9893905

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados en pago de los Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos.

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

f) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

**21.2.2 Fondos Disponibles para
Amortización: origen y distribución.-----**

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para amortización del principal de los Bonos de las Series A y B serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el cuarto (4º) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o en el sexto (6º) lugar en caso de postergación.----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la

113

04/2010



presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles de Liquidación**"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3.(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") :-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo administrativo o publicitario ⁽¹⁾.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,

incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador. Asimismo, se atenderán, en su caso, el pago de los intereses devengados por el importe del depósito constituido por el Administrador y no dispuesto, conforme a lo establecido en la estipulación 10.2 de la presente Escritura y (i) el reembolso del depósito constituido por el Administrador y utilizado por el Fondo, o (ii) del importe dispuesto de la línea de crédito contratada, conforme a lo establecido en la estipulación 10.2 de la presente Escritura, en el importe que el Administrador hubiera ingresado al Fondo que correspondiera a importes que con

114

04/2010



anterioridad hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo y, en su caso, de los intereses correspondientes. -----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

4°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

7°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3.(iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal dispuesto de la línea de crédito o del préstamo concertado.-

8°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado. -----

10°. Pago de intereses devengados del Préstamo

para Gastos Iniciales. -----

11°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12°. Reembolso, en su caso, del depósito constituido por el Administrador y no utilizado por el Fondo, conforme a lo establecido en la estipulación 10.2 de la presente Escritura.-----

13°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

14°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación

04/2010



no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos ocasionados por la extinción del Fondo descrita en la estipulación 3 de la presente Escritura.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992 en su redacción vigente, la presente Escritura de Constitución podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de

titulización hipotecaria y (c) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.-----

Asimismo, para proceder a la modificación de la presente Escritura, la Sociedad Gestora deberá acreditar:-----

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación; o -----

b) que la modificación sea, a juicio de la CNMV, de escasa relevancia. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá acreditar, que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación se mantienen o mejoran tras la modificación.-----

En todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de modificación, la Sociedad Gestora (i) informará a las Agencias de Calificación, y (ii) acreditará

116

04/2010



ante la CNMV el cumplimiento de tales requisitos.

Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. Asimismo, la modificación de la presente Escritura será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.-----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto

"operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN -----

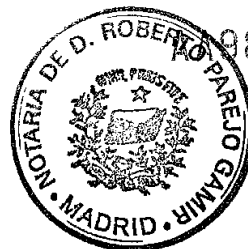
La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

04/2010



9893910

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.--

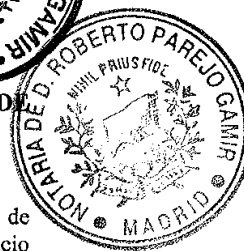
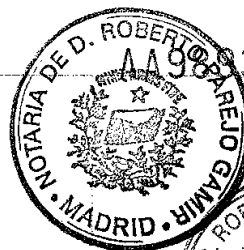
Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie AA, números 9899998 y los ciento dieciseis anteriores correlativos en orden inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

118

04/2010



D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D. Ignacio Echeverría Soriano y D. Justo de Rufino Portillo, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 31 de marzo de 2010, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

“1.- Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA).

Constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “Real Decreto 926/1998”) y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “Ley 19/1992”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, “MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (el “Fondo”), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo.

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.

Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los préstamos hipotecarios correspondientes a los certificados de transmisión de hipoteca, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o, si fuera el caso, no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en

BR 1

administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, ("BANCAJA") sobre préstamos de titularidad de BANCAJA, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria (viviendas, garajes, trasteros, locales de negocio, oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales, situados en España), y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCAJA y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de mil cincuenta millones (1.050.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya con DNI 22.714.106-L, y al Director General, Don Mario Masía Vicente con DNI 50.796.768-A, para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución, administración y representación del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

BR 2

119



04/2010



Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos en que sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución, administración y representación del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

2. Delegación de facultades.

La Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Roberto Vicario Montoya, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo D^a Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 13 de abril de 2010.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A07107370



CONSEJO GENERAL
NOTARIADO
EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
DEL NOTARIADO ESPAÑOL

0144956768

LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario
de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:
Que considero legítimas las firmas que
antecedan de D.ª *Maria Belen Rico*
Arevalo
y D. *Roberto Vicario Montoya*
por su cotejo con otras que obran en mi
protocolo.
Madrid, a 19 de Abril de 2010

f
Mar. U

120

04/2010

10/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JOSE VICENTE CHORNET CHALVER
NOTARIO
 Avda. Cardenal Benlloch nº 45 5ª
 TLF. 96-339.01.51 FAX 96-369.02.82
 46021 - VALENCIA



JAL

NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA CAJA
 DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

En VALENCIA, mí residencia, a doce de Marzo de dos
 mil diez. -----

Ante mí, JOSÉ-VICENTE CHORNET CHALVER, Notario de
 VALENCIA y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECE:-----

DON BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, con do-
 micilio a estos efectos en Valencia, Avenida Cardenal
 Benlloch, número 67, con Código Postal 46021, con
 D.N.I. número 05.146.652-B. -----

-----INTERVIENE-----

Como Apoderado y en nombre y representación de la
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BAN-
CAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y
 carácter Benéfico Social, fundada en el año 1.878 con
 la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad
 de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle
 Caballeros, número dos, de duración indefinida, inte-
 grada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y

en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería

121

04/2010

10/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón. -----

Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias. ---

Actúa en representación de la entidad dicha, en virtud de escritura de poder autorizada por el notario

de Valencia, Don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades para ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Asevera el apoderado la existencia y capacidad jurídica de la entidad que representa en éste otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

-----FE DE CONOCIMIENTO:-----

Le identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhibe. -----

-----JUICIO DE CAPACIDAD:-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y a tal fin,

-----OTORGA:-----

122

04/2010

10/2009



0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



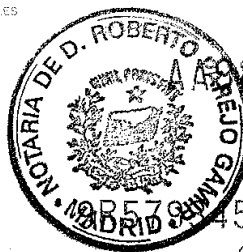
Que ELEVA A PÚBLICO los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su sesión celebrada el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, que constan en la certificación que se protocolizará con la presente, en la que, entre otros acuerdos, se adoptó el de autorizar la cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, que la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, entre cuyas características, se establece que el importe máximo del conjunto de los préstamos hipotecarios objeto de cesión, en términos de principal pendiente de reembolso, será de MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000 euros) y que tendrá en principio la denominación de "MBS BANCAJA 7 Fondo de Titulización de Activos". -----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de

dicho Órgano, Don José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas constan legitimadas, que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo consignado en éste instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de esta serie y números el del presente, el siguiente y los dos anteriores en orden correlativo,





ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en la sede operativa, sita en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, asistieron los veinte miembros que lo componen, cuyos nombres se relacionan a continuación:

PRESIDENTE:

José Luis Olivas Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTE 2º:

José María Mas Millet

VICEPRESIDENTA 3º:

María Teresa Montañana Latorre

SECRETARIO:

Ángel D. Villanueva Pareja

VICESECRETARIO:

Vicente Montesinos Vernetta

VOCALES:

Ángel A. Álvarez Martín

Emilia Aparicio Aparicio

José Camarasa Albertos

Natalia María Casas Martínez

Rafael Ferrando Giner

Patricia Górriz Royo

Pedro Hernández Rodríguez

Pepa Martí Puig

Ernesto Pascual Escandell

Remigio Pellicer Segarra

Ricardo Pérez Martínez

José Romero Herrero

Matilde Soler Soler

Ana María Torres Valero

II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 1.1. Informe del Director General.
 - 1.2. Informe control de gestión enero 2010.
2. PROPUESTAS.

pág. 1 de 3

124

04/2010

10/2009



0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



- 2.1. Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado ejercicio 2009.
- 2.2. Activos financieros.
- 2.3. Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
 - Informe de Gobierno Corporativo.
 - Informe del Servicio de atención al cliente.
- 2.4. Operaciones crediticias y convenios, en su caso.
- 2.5. Obra Social: liquidación ejercicio 2009 y presupuesto para 2010.
- 2.6. Asamblea General ordinaria 1er. semestre 2010: convocatoria y orden del día.
- 2.7. Asuntos varios.
3. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 2.2. del Orden del Día (*Activos financieros*):

<1. Autorizar la cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante "préstamos hipotecarios"), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

· El importe máximo del conjunto de los préstamos hipotecarios objeto de cesión, en términos de principal pendiente de reembolso, será de mil millones de euros (1.000.000.000 euros). Dicho importe corresponderá al principal pendiente de reembolso de los préstamos hipotecarios objeto de cesión, excluidos los intereses.

· El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y le sea de aplicación. Asimismo, el Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "MBS BANCAJA 7 Fondo de Titulización de Activos".

· La cesión de los préstamos hipotecarios se efectuará de forma plena e incondicional y por la totalidad del plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, instrumentándose la cesión de los préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias, en su caso, y/o certificados de transmisión de hipoteca según lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente.



2. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de BANCAJA que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos hipotecarios y ulterior cesión al fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; determinar las fechas de emisión de las participaciones hipotecarias, en su caso, y/o de los certificados de transmisión de hipoteca, fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituir dichos títulos por otros, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo; comparecer en el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos y de depósito, de apertura de cuentas, de dirección, aseguramiento, suscripción y/o colocación de la emisión de bonos y cualesquiera otros contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación, rectificación o complementarias de las anteriores.

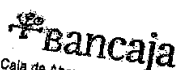
3. Asimismo, autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "BANCAJA" en la denominación del Fondo de Titulización de Activos.>

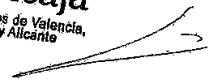
El acta fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a tres de marzo del año dos mil diez.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO


José Luis Olivas Martínez


Caja de Ahorros de Valencia,
Castellón y Alicante


Ángel D. Villanueva Fareja

125

04/2010

10/2009

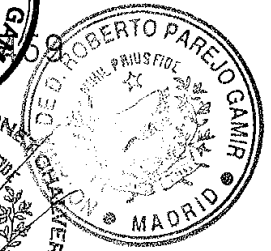


0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0,15 €



Yo, JOSE VICENTE CHORNET CHALVER, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, LEGITIMO las firmas de este documento, correspondientes a Don José Luis Olivas Martínez y Don Angel Daniel Villanueva Pareja, con D.N.I. 04.535.767-Y y 19.506.910-N, respectivamente, por constar en mi protocolo, y he anotado con el número 313 en el Libro Indicador. _____
Valencia, a doce de Marzo de dos mil diez. _____



[Handwritten signature]

R.D. 1426/89 de 17 Noviembre. -----
Documento sin cuantía. -----
Números. (1, 4.1 , 4.2 , 7. , 5. norma 8ª.) -----
DERECHOS: 100.07 euros. -----

CONCUERDA con su matriz a la que me remito y a
requerimiento de BANCAJA, libro COPIA en seis folios de
papel timbrado, serie 9R, números el presente y los
cinco anteriores en orden consecutivo, que signo, fir-
mo, rubrico y sello en Valencia, el doce de marzo de
dos mil diez. Doy fe. -----





04/2010

Deloitte

Avda. de
de España
Valencia
España
Tel.: +34 963 07 07 07
Fax: +34 963 07 07 07
www.deloitte.es

15 de julio de 2010

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización
C/ Lagasca 120
28006 Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 22 de marzo de 2010, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Europea de Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización referentes a los préstamos con garantía hipotecaria (en adelante "la cartera") seleccionados para "MBS Bancaja 7, F.T.A." (en adelante, "el Fondo") a 30 de junio de 2010.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en préstamos con garantía hipotecaria realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los derechos de crédito	Capital Pendiente	Número de operaciones
Préstamos con garantía hipotecaria	988.126.169	5.861
Total	988.126.169	5.861

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos.

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que Vdes. han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

Deloitte S.L. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, sección 8ª, folio 188, hoja M-54414, inscripción 96ª. C.I.F.: B-79104463.
Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid.

Member of Deloitte Touche Tohmatsu

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas. Consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiese comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 77.259.128 euros	% máximo de desviación estimado
0	0%	1,00%
1	0,22%	1,44%
2	0,43%	1,82%
3	0,65%	2,18%
4	0,87%	2,52%

127

04/2010



9893920



2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 46 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (30 de junio de 2010) de 77.259.128 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo y de la hipoteca: Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en escritura pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

2. Propósito del préstamo: Hemos verificado con las bases de datos de la Entidad Cedente que el propósito del préstamo es financiar a personas físicas residentes en España la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, la refinanciación, los gastos de explotación y circulante, así como otras financiaciones o se corresponde con subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiaciones a promotores inmobiliarios para viviendas destinadas a la venta y el préstamo está garantizado con hipoteca inmobiliaria. Asimismo hemos verificado que las financiaciones no son operaciones de arrendamiento financiero.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

3. Identificación del prestatario: Hemos verificado que el(los) titular(es) del préstamo que consta(n) en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el(los) que figura(n) en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

4. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo o de inicio de devengo de intereses (en el caso de subrogaciones de préstamo a promotores inmobiliarios) que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

5. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del

mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación, no siendo en ningún caso posterior al 5 de noviembre de 2059 o, en caso de diferencia ésta es inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

6. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

7. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, e importe inicial establecidos en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación, así como en función del tipo de interés que se desprende del apartado 10, y, en su caso, pagos anticipados y retrasados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

8. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en las bases de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación del índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

9. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

10. Tipo de Interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 30 de junio de 2010, que se desprende de los apartados 8) y 9) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

04/2010



9893921



De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

11. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figura(n) en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con las que figuran en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y es una propiedad inmobiliaria (viviendas y en su caso los anejos -garajes o trasteros-, garajes, trasteros, locales de negocio y oficinas, terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) situada en España y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

12. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, o es inferior, al que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación y ésta está inscrita en el Registro Oficial del Banco de España. Asimismo, hemos verificado que en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación que consta en la base de datos de la Entidad Cedente corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial que consta en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,18%.

13. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación: Hemos verificado que el saldo actual del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, según se deduce de los apartados 7 y 12 anteriores.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

14. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección y/o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo hipotecario y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

15. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

16. Seguro de daños: Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos determinan la obligación del hipotecante correspondiente a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al fijado en la tasación efectuada para la concesión del préstamo hipotecario, así como a satisfacer las primas correspondientes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

17. Transmisión del préstamo: Hemos verificado la escritura pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

18. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que el préstamo se encuentra al corriente de pagos al 30 de junio de 2010 o que en caso de impago el retraso de los débitos vencidos no supera los 30 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

Muy atentamente,

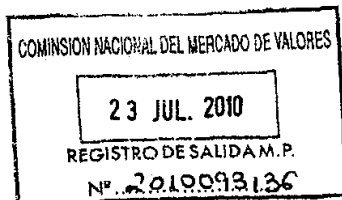
Jesús Tejel

04/2010



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villanueva, 3
28001 Madrid
España



Sr. D. Mario Masía Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A.
C/ Lagasca, 120
28006, MADRID

Madrid, 22/07/2010

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: **MBS BANCAJA 7, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulación por importe de 875.000.000 de euros**
Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.**

con fecha 22/07/10 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 04/11/09,*
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado **MBS BANCAJA 7, FTA** con emisión de **bonos de titulación** y promovido por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0361746003
B	ES0361746011



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 41.836,35 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

130

04/2010



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: INBESOL S.A. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER	IND	MARGEN PER	SA	FECHA DE VENCIMIENTO	TOMO	FECHA DE EMISION	NUMERO	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00000000120208186	23-jul-10	20770001005220208186	02-mar-08	150.000,00	100,00	141.870,79	2,412 MENS EUIA	1	ANUA FRV	0,95	ANUA FRV	05-mar-47	439	8,1	2282	133
00000000120110860	23-jul-10	20770001005220110860	18-nov-06	242.000,00	100,00	230.842,55	2,093 MENS EUIA	0,95	ANUA FRV	0,95	ANUA FRV	05-jul-36	311	8,499	175	8.499
00000000120113881	23-jul-10	20770001005220113881	05-dic-06	137.000,00	100,00	126.592,34	2,493 MENS EUIA	1,25	ANUA FRV	1,25	ANUA FRV	05-jul-36	311	8,499	175	8.499
00000000120118704	23-jul-10	20770001005220118704	25-jul-07	200.380,00	100,00	187.556,27	2,71 MENS EUIA	1,1	ANUA FRV	1,1	ANUA FRV	01-ago-32	284	8.71	2885	195
00000000120118806	23-jul-10	20770001005220118806	01-ago-07	100.000,00	100,00	94.927,27	1,992 MENS EUIA	0,75	ANUA FRV	0,75	ANUA FRV	10-ago-37	324	7.992	300	6
00000000120118735	23-jul-10	20770001005220118735	08-mar-09	206.000,00	100,00	206.000,00	3,6 MENS EUIA	1,25	ANUA FRV	1,25	ANUA FRV	05-mar-39	344	9,5	0	0
00000000120118455	23-jul-10	20770001005220118455	24-mar-09	336.900,00	100,00	336.900,00	3,6 MENS EUIA	1	ANUA FRV	1	ANUA FRV	03-mar-39	344	9,5	971	597
00000000120203750	23-jul-10	20770001005220203750	27-oct-09	175.000,00	100,00	175.000,00	2,142 MENS EUIA	0,9	ANUA FRV	0,9	ANUA FRV	10-nov-48	471	8,142	0	0
00000000120219019	23-jul-10	20770001005220219019	29-abr-09	307.000,00	100,00	301.464,49	2,115 MENS EUIA	1	ANUA FRV	1	ANUA FRV	05-may-48	428	8,116	0	0
00000000120193758	23-jul-10	20770001005220193758	02-oct-09	50.000,00	100,00	47.119,47	3,06 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	25-oct-10	111	8,05	1459	173
00000000120194706	23-jul-10	20770001005220194706	28-oct-09	70.000,00	100,00	68.237,49	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	05-nov-29	231	8,1	1881	198
00000000120223234	23-jul-10	20770001005220223234	30-jun-09	336.750,00	100,00	309.856,86	1,849 MENS EUIA	0,7	ANUA FRV	0,7	ANUA FRV	15-jul-38	311	7,848	2314	275
00000000120224513	23-jul-10	20770001005220224513	30-nov-06	188.000,00	100,00	193.756,87	1,743 MENS EUIA	0,5	ANUA FRV	0,5	ANUA FRV	30-nov-31	258	7,743	2859	755
00000000120228742	23-jul-10	20770001005220228742	10-nov-09	240.000,00	100,00	236.780,08	2,132 MENS EUIA	0,8	ANUA FRV	0,8	ANUA FRV	03-dic-39	352	8,132	0	0
00000000120211739	23-jul-10	20770001005220211739	30-oct-08	100.000,00	100,00	91.734,87	2,281 MENS EUIA	1	ANUA FRV	1	ANUA FRV	01-nov-31	255	8,261	249	459
000000001202115478	23-jul-10	207700010052202115478	14-feb-07	139.900,00	100,00	134.778,97	1,932 MENS EUIA	0,7	SEME FRV	0,7	SEME FRV	05-mar-47	439	7,932	1604	349
00000000120212894	23-jul-10	20770001005220212894	11-oct-07	120.000,00	100,00	118.897,42	1,811 MENS EUIA	0,55	ANUA FRV	0,55	ANUA FRV	05-nov-47	447	7,811	633	54
00000000120214721	23-jul-10	20770001005220214721	23-jul-09	145.000,00	100,00	143.258,93	3 MENS EUIA	2	ANUA FRV	2	ANUA FRV	01-ago-49	468	8	2212	35
00000000120215228	23-jul-10	20770001005220215228	08-oct-09	200.000,00	100,00	190.000,00	1,1	ANUA FRV	1,1	ANUA FRV	03-nov-49	461	8,1	1435	161	
00000000120215369	23-jul-10	20770001005220215369	15-oct-09	91.000,00	100,00	83.376,79	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	05-nov-34	291	8,1	2553	378
00000000120215367	23-jul-10	20770001005220215367	29-oct-09	35.000,00	100,00	31.886,62	3 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	26-nov-16	84	9	2304	127
00000000120215373	23-jul-10	20770001005220215373	29-nov-09	180.000,00	100,00	167.191,47	3,1	ANUA FRV	3,1	ANUA FRV	01-mar-37	266	8	2175	337	
000000001202189247	23-jul-10	207700010052202189247	04-may-07	145.000,00	100,00	138.830,20	2,115 MENS EUIA	0,9	ANUA FRV	0,9	ANUA FRV	05-may-42	381	8,115	1397	221
00000000120219256	23-jul-10	20770001005220219256	30-dic-08	135.837,61	100,00	135.837,61	4,05 MENS EUIA	1	ANUA FRV	1	ANUA FRV	05-may-37	321	10,05	1731	772
00000000120223310	23-jul-10	20770001005220223310	21-oct-09	54.000,00	100,00	51.174,07	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	25-ago-20	121	8,1	1621	309
00000000120223464	23-jul-10	20770001005220223464	06-nov-10	121.500,00	100,00	119.801,54	2,492 MENS EUIA	1,1	ANUA FRV	1,1	ANUA FRV	24-nov-24	358	8,3	1363	76
00000000120217187	23-jul-10	20770001005220217187	05-may-09	200.000,00	100,00	196.538,99	2,285 MENS EUIA	1,05	ANUA FRV	1,05	ANUA FRV	11-may-44	405	8,255	0	0
00000000120217025	23-jul-10	20770001005220217025	21-jun-06	217.000,00	100,00	202.231,82	2,181 MENS EUIA	0,95	ANUA FRV	0,95	ANUA FRV	05-jul-36	311	8,181	2442	302
00000000120218412	23-jul-10	20770001005220218412	25-jul-10	100.000,00	100,00	100.000,00	1,1	ANUA FRV	1,1	ANUA FRV	05-feb-47	439	8,61	2786	350	
000000001202136624	23-jul-10	207700010052202136624	28-feb-07	250.000,00	100,00	241.728,97	2,012 MENS EUIA	0,8	ANUA FRV	0,8	ANUA FRV	05-mar-42	379	8,012	402	98
000000001202141270	23-jul-10	207700010052202141270	13-jul-07	248.531,34	100,00	237.559,69	1,1	ANUA FRV	1,1	ANUA FRV	05-jul-40	359	8,1	2138	732	
000000001202142694	23-jul-10	207700010052202142694	02-oct-07	326.000,00	100,00	308.599,19	1,825 MENS EUIA	0,8	ANUA FRV	0,8	ANUA FRV	05-oct-37	320	7,825	1427	58
000000001202150223	23-jul-10	207700010052202150223	23-jul-10	200.000,00	100,00	200.000,00	1,2	ANUA FRV	1,2	ANUA FRV	05-mar-29	221	8,332	2751	191	
000000001202160771	23-jul-10	207700010052202160771	04-ago-09	152.961,17	100,00	151.060,93	1,262 MENS EUIA	1,25	ANUA FRV	1,25	ANUA FRV	05-mar-45	416	8,1	2305	161
000000001202193838	23-jul-10	207700010052202193838	16-feb-07	211.375,00	100,00	203.251,24	2,023 MENS EUIA	0,8	ANUA FRV	0,8	ANUA FRV	05-mar-45	416	8,1	2305	161
00000000120218893	23-jul-10	20770001005220218893	28-oct-09	130.000,00	100,00	128.788,39	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	24-nov-44	411	8,1	2019	311
00000000120222589	23-jul-10	20770001005220222589	09-may-07	169.000,00	100,00	159.979,59	2,165 MENS EUIA	0,86	ANUA FRV	0,86	ANUA FRV	10-may-47	412	8,1	2057	7
000000001202183448	23-jul-10	207700010052202183448	28-mar-09	159.000,00	100,00	158.000,00	3,3 MENS EUIA	1,5	ANUA FRV	1,5	ANUA FRV	05-abr-47	440	9,3	1857	899
000000001202184054	23-jul-10	207700010052202184054	08-abr-09	129.000,00	100,00	128.000,00	3,5 MENS EUIA	1	ANUA FRV	1	ANUA FRV	03-may-39	345	8,5	1707	332
000000001202186023	23-jul-10	207700010052202186023	20-nov-09	65.000,00	100,00	61.997,25	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	05-nov-21	135	8,1	2108	407
000000001202186029	23-jul-10	207700010052202186029	20-nov-09	121.500,00	100,00	119.801,54	2,492 MENS EUIA	1,1	ANUA FRV	1,1	ANUA FRV	05-abr-47	441	8,1	2108	407
000000001202135667	23-jul-10	207700010052202135667	02-ago-06	362.000,00	100,00	335.593,49	1,732 MENS EUIA	0,5	ANUA FRV	0,5	ANUA FRV	01-sep-36	311	7,732	2397	836
000000001202144051	23-jul-10	207700010052202144051	23-feb-07	273.000,00	100,00	264.164,73	2,162 MENS EUIA	0,75	ANUA FRV	0,75	ANUA FRV	05-mar-47	429	8,102	1741	103
000000001202182845	23-jul-10	207700010052202182845	23-abr-09	271.000,00	100,00	271.000,00	3,25 MENS EUIA	1,45	ANUA FRV	1,45	ANUA FRV	10-may-59	585	8,25	0	0
000000001202168303	23-jul-10	207700010052202168303	21-oct-09	58.000,00	100,00	57.210,18	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA FRV	1,3	ANUA FRV	05-nov-39	351	8,1	1648	229
000000001202161529	23-jul-10	207700010052202161529	28-nov-06	184.000,00	100,00	176.847,19	2,043 MENS EUIA	0,8	ANUA FRV	0,8	ANUA FRV	01-dic-46	438	8,043	2301	245
000000001202143151	23-jul-10	207700010052202143151	03-sep-05	83.000,00	100,00	81.076,33	1,943 MENS EUIA	0,7	ANUA FRV	0,7	ANUA FRV	10-sep-43	397	7,943	2344	278
000000001202155477	23-jul-10	207700010052202155477	19-oct-08	300.000,00	100,00	297.018,38	2,434 MENS EUIA	1,1	ANUA FRV	1,1	ANUA FRV	03-nov-49	471	8,434	1688	144
000000001202115474	23-jul-10	207700010052202115474	30-abr-07	155.500,00	100,00	151.449,74	2,151 MENS EUIA	0,9	ANUA FRV	0,9	ANUA FRV	01-may-47	441	8,1	2115	337
000000001202128622	23-jul-10															

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MRS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA														FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010					
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PART.	TIPO DE PER. INTERES	IND. INICIAL	MARGEN PER. INICIAL	PER. REV. AMORT.	SMA VIVO	FECHA DE PLZ	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	
000000003120344414	23-jul-10	20770031050220344414	02-feb-07	183.000,00	100,00	177.275,13	2,81 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-feb-47	438	6,81	2640	559	222	1690			9	
000000003120351787	23-jul-10	20770031050220351787	16-mar-07	192.000,00	100,00	184.858,54	1,825 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-abr-47	440	7,825	1949	265	46	25363			4	
000000003120352696	23-jul-10	20770031050220352696	22-mar-07	56.500,00	100,00	55.853,98	2,175 MENS EUIA	0,55 ANUA FRCV	05-abr-42	350	8,175	714	32	128	4154			4	
000000003120355641	23-jul-10	20770031050220355641	23-abr-07	159.000,00	100,00	151.170,50	2,143 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	01-may-47	441	8,161	2248	203	122	22334			4	
000000003120363306	23-jul-10	20770031050220363306	08-jun-07	137.000,00	100,00	129.806,31	2,169 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	05-jun-42	362	8,143	2632	362	161	12408			10	
000000003120369671	23-jul-10	20770031050220369671	17-jul-07	152.839,82	100,00	144.281,17	2,61 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-jul-37	323	8,169	2492	362	94	26945			5	
000000003120373110	23-jul-10	20770031050220373110	08-ago-07	40.000,00	100,00	34.251,38	1,612 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	05-ago-42	360	8,51	2151	839	15	37002			10	
000000003120411102	23-jul-10	20770031050220411102	18-ago-08	130.000,00	100,00	120.000,00	2,032 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-sep-48	457	8,032	2520	42	101	3021			3	
000000003120424812	23-jul-10	20770031050220424812	24-dic-08	159.000,00	100,00	155.976,85	2,099 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	01-ene-48	481	8,099	1774	80	65	8265			7	
000000003120428781	23-jul-10	20770031050220428781	06-mar-08	282.000,00	100,00	282.000,00	3,38 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-abr-58	584	8,58	1989	515	20	28013			5	
000000003120429185	23-jul-10	20770031050220429185	11-mar-08	141.850,00	100,00	141.850,00	3 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	02-ago-38	348	9	2608	358	63	25532			0	
000000003120433280	23-jul-10	20770031050220433280	04-may-08	207.000,00	100,00	207.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	01-may-42	381	9,5	2690	784	38	44259			12	
000000003120435103	23-jul-10	20770031050220435103	05-feb-07	650.000,00	100,00	632.855,21	2,31 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	05-mar-36	307	7,832	2255	267	10	11444			3	
000000003120438240	23-jul-10	20770031050220438240	20-feb-07	175.000,00	100,00	173.889,27	2,284 MENS EUIA	0,05 ANUA FRCV	05-dic-42	380	8,284	1112	23	248	2335			4	
000000003120439107	23-jul-10	20770031050220439107	28-sep-07	175.500,00	100,00	169.251,24	2,015 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-nov-48	459	8,015	2587	940	176	81590			12	
000000003120439482	23-jul-10	20770031050220439482	21-ene-08	198.251,24	100,00	169.251,24	2,015 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-mar-42	379	9,38	2607	207	111	94025			0	
000000003120440002	23-jul-10	20770031050220440002	12-feb-08	234.000,00	100,00	234.000,00	3,38 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-mar-42	379	9,38	2607	207	111	94025			0	
0000000031204403229	23-jul-10	207700310502204403229	07-abr-08	77.000,00	100,00	77.000,00	3,5 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	10-abr-30	344	8,5	1578	258	97	14639			10	
000000003120441893	23-jul-10	20770031050220441893	07-ene-08	140.000,00	100,00	130.508,88	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	10-abr-44	411	9,1	2612	28	85	23017			3	
000000003120441898	23-jul-10	20770031050220441898	02-nov-09	132.222,66	100,00	132.222,66	3,1 MENS EUIA	1,45 ANUA FRCV	30-nov-49	472	9,1	262	102	232	7501			8	
000000003120442008	23-jul-10	20770031050220442008	04-nov-09	81.600,00	100,00	80.939,03	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	03-abr-40	472	8,1	2014	324	96	9034			4	
000000003120442039	23-jul-10	20770031050220442039	27-nov-09	87.500,00	100,00	85.153,59	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	25-dic-41	471	9,1	2437	759	79	73278			10	
000000003120442412	23-jul-10	20770031050220442412	15-dic-09	115.000,00	100,00	111.730,91	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	03-dic-25	164	9,1	2384	207	139	1470			2	
000000003120442428	23-jul-10	20770031050220442428	26-dic-06	157.500,00	100,00	152.477,79	2,331 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-ene-47	437	8,231	2056	81	85	33697			5	
000000003120442834	23-jul-10	20770031050220442834	02-ene-07	155.888,00	100,00	150.794,15	2,081 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	05-jun-47	442	8,225	2817	217	211	8959			3	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	15-nov-08	151.700,00	100,00	148.084,95	2,032 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	01-dic-48	460	8,032	0	0	0	20374			3	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774	174	23	6039			0	
000000003120442836	23-jul-10	20770031050220442836	31-dic-08	152.000,00	100,00	144.509,92	1,781 FMS EUIA	0,55 ANUA FRCV	31-dic-45	451	7,781	2774							

131

04/2010



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA DE LOS PARTICIPANTES EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANKIA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTE PARTI	VIVO CIVIL	TIPO DE PER.	PER. INTERES	MARGEN	PER. REVOLUTIVO	PER. AMORTIZACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	TOMAS DE FOLIO	NÚMERO DE FOLIO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
0000000512012838	23-jul-10	207700500522012838	15-feb-07	142.865,07	100,00	126.023,69	1,532 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jul-09	05-jul-10	1910	468
0000000512012861	23-jul-10	207700500522012861	04-jul-08	143.000,00	100,00	128.962,00	1,531 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jul-09	05-jul-10	1910	468
0000000512013571	23-jul-10	207700500522013571	08-may-08	254.000,00	100,00	249.972,93	2,115 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	08-may-09	08-may-10	465	5.115
0000000522012751	23-jul-10	207700500522012751	30-jun-06	300.000,00	100,00	360.571,59	1,849 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jul-09	05-jul-10	311	7.849
0000000522012863	23-jul-10	207700500522012863	19-sep-06	175.000,00	100,00	168.862,71	1,34 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	02-oct-06	02-oct-07	434	8.134
0000000522012869	23-jul-10	207700500522012869	27-sep-06	198.000,00	100,00	190.655,72	1,264 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	01-oct-06	01-oct-07	434	8.134
0000000522012841	23-jul-10	207700500522012841	03-nov-06	108.582,35	100,00	102.291,58	2,461 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	10-nov-06	10-nov-07	315	8.491
00000005220157208	23-jul-10	2077005005220157208	21-ene-08	205.000,00	100,00	201.537,68	2,142 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-feb-09	05-feb-10	462	8.142
00000005220158723	23-jul-10	2077005005220158723	27-abr-08	318.000,00	100,00	318.000,00	3 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	03-sep-11	03-sep-12	373	9
00000005220151753	23-jul-10	2077005005220151753	03-nov-08	50.000,00	100,00	47.847,09	2,316 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	03-nov-12	03-nov-13	147	8.315
00000005220148089	23-jul-10	2077005005220148089	21-nov-08	218.000,00	100,00	204.338,54	2,905 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	02-dic-08	02-dic-09	402	8.025
00000005220151722	23-jul-10	2077005005220151722	24-sep-07	240.000,00	100,00	227.198,58	2,975 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-oct-08	05-oct-09	314	6.075
00000005220181465	23-jul-10	2077005005220181465	03-nov-09	75.000,00	100,00	73.878,73	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-nov-09	05-nov-10	351	9
00000005220192222	23-jul-10	2077005005220192222	28-nov-06	184.238,00	100,00	168.597,18	2,475 MENS EUIA	1,28 SEME FRCV	0,00	0,00	0,00	05-dic-06	05-dic-07	438	8.475
00000005220082030	23-jul-10	2077005005220082030	12-feb-07	173.800,00	100,00	168.215,47	2,252 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	10-mar-07	10-mar-08	439	8.282
00000005220097015	23-jul-10	2077005005220097015	15-feb-08	115.000,00	100,00	115.000,00	4,28 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-dic-11	05-dic-12	376	10,26
00000005220098925	23-jul-10	2077005005220098925	11-feb-09	173.785,00	100,00	170.759,00	3,22 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-mar-10	05-mar-11	376	8,22
00000005220099430	23-jul-10	2077005005220099430	24-feb-08	170.000,00	100,00	166.273,26	2,232 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	20-mar-14	20-mar-15	409	8,222
00000005220098531	23-jul-10	2077005005220098531	02-mar-09	154.800,00	100,00	154.800,00	3,27 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jul-12	05-jul-13	283	8,507
00000005220135512	23-jul-10	2077005005220135512	02-abr-09	124.000,00	100,00	124.000,00	3 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	01-abr-09	01-abr-10	584	9
00000005220136219	23-jul-10	2077005005220136219	29-abr-06	153.000,00	100,00	155.000,00	2,78 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	10-may-17	10-may-18	441	8,75
00000005220136823	23-jul-10	2077005005220136823	22-may-09	285.000,00	100,00	285.000,00	3 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jun-09	05-jun-10	354	8,89
00000005220138037	23-jul-10	2077005005220138037	10-ago-09	74.800,00	100,00	71.089,80	2,844 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	06-sep-24	06-sep-25	169	8,844
00000005220062976	23-jul-10	2077005005220062976	28-sep-06	205.125,00	100,00	205.125,00	2,315 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-nov-34	05-nov-35	291	8,315
00000005220092778	23-jul-10	2077005005220092778	28-jul-06	109.600,00	100,00	103.631,02	2,242 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-ago-10	05-ago-11	372	8,242
00000005220167770	23-jul-10	2077005005220167770	07-mar-05	169.000,00	100,00	168.184,23	1,584 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	01-abr-11	01-abr-12	368	7,984
00000005220020611	23-jul-10	2077005005220020611	12-mar-07	137.500,00	100,00	131.996,31	2,343 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	01-ago-10	01-ago-11	360	8,334
00000005220020650	23-jul-10	2077005005220020650	06-jul-07	331.000,00	100,00	321.027,31	1,742 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-ago-17	05-ago-18	444	7,742
00000005220227888	23-jul-10	2077005005220227888	07-jul-08	171.000,00	100,00	167.616,22	2,142 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-ago-18	05-ago-19	456	8,142
00000005220244683	23-jul-10	2077005005220244683	21-may-09	218.000,00	100,00	217.784,11	3,375 MENS EUIA	2,15 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jun-09	05-jun-10	454	8,375
00000005220252948	23-jul-10	2077005005220252948	28-sep-09	45.000,00	100,00	44.157,59	2,315 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-nov-34	05-nov-35	291	8,315
00000005220174778	23-jul-10	2077005005220174778	18-may-07	140.000,00	100,00	132.601,19	2,315 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	25-may-37	25-may-38	322	8,315
00000005220201731	23-jul-10	2077005005220201731	17-dic-03	193.540,00	100,00	193.540,00	4,05 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	10-ene-53	10-ene-54	333	10,05
00000005220035346	23-jul-10	2077005005220035346	11-feb-08	139.000,00	100,00	139.000,00	3 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	01-may-37	01-may-38	321	9,9
00000005220084035	23-jul-10	2077005005220084035	10-sep-04	179.250,00	100,00	152.271,02	2,312 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	10-sep-34	10-sep-35	289	8,312
00000005220078583	23-jul-10	2077005005220078583	07-oct-05	200.000,00	100,00	182.551,11	2,084 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	08-oct-30	08-oct-31	804	19,21
00000005220094761	23-jul-10	2077005005220094761	27-abr-07	223.000,00	100,00	178.024,04	1,861 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-oct-11	05-oct-12	374	7,861
00000005220101219	23-jul-10	2077005005220101219	06-jul-07	83.000,00	100,00	83.446,12	1,899 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jul-12	05-jul-13	283	8,507
00000005220129621	23-jul-10	2077005005220129621	06-ene-07	221.000,00	100,00	211.355,21	2,081 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-ene-42	05-ene-43	377	8,061
00000005220132853	23-jul-10	2077005005220132853	05-mar-07	170.000,00	100,00	164.284,21	2,282 MENS EUIA	1,03 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	18-mar-07	18-mar-08	439	8,282
00000005220155889	23-jul-10	2077005005220155889	28-mar-08	201.862,00	100,00	199.862,50	2,234 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jun-17	05-jun-18	442	8,234
00000005220164478	23-jul-10	2077005005220164478	28-ene-03	51.500,00	100,00	50.048,81	3,48 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	06-feb-39	06-feb-40	342	5,48
00000005220165387	23-jul-10	2077005005220165387	11-feb-06	143.000,00	100,00	140.855,85	2,282 MENS EUIA	1,03 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	01-mar-49	01-mar-50	483	8,282
00000005220167512	23-jul-10	2077005005220167512	10-mar-09	124.000,00	100,00	122.106,50	3,07 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jun-38	05-jun-39	410	8,07
00000005220168017	23-jul-10	2077005005220168017	23-may-06	152.500,00	100,00	150.825,53	2,79 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	15-abr-58	15-abr-59	572	8,75
00000005220168330	23-jul-10	2077005005220168330	24-abr-09	215.000,00	100,00	211.478,43	2,71 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-feb-45	05-feb-46	451	8,177
000000052203031741	23-jul-10	20770050052203031741	04-nov-05	126.000,00	100,00	116.238,49	2,511 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-nov-35	05-nov-36	303	8,511
0000000522030441251	23-jul-10	207700500522030441251	16-jun-06	160.000,00	100,00	158.625,71	2,249 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jun-38	05-jun-39	311	8,249
000000052203083788	23-jul-10	20770050052203083788	05-feb-07	85.000,00	100,00	83.374,76	2,292 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jul-47	05-jul-48	438	8,232
0000000522030507434	23-jul-10	207700500522030507434	27-jun-07	160.000,00	100,00	155.545,51	2,499 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-jul-47	05-jul-48	438	8,232
0000000522030524511	23-jul-10	207700500522030524511	28-ago-07	185.510,00	100,00	183.136,48	2,562 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-sep-47	05-sep-48	445	8,682
0000000522030550841	23-jul-10	207700500522030550841	09-abr-08	440.000,00	100,00	428.624,54	2,175 MENS EUIA	1,25 SEME FRCV	0,00	0,00	0,00	15-abr-43	15-abr-44	392	4,575
0000000522030586038	23-jul-10	207700500522030586038	25-jul-09	230.000,00	100,00	224.763,31	3,01 MENS EUIA	1,4 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-ago-43	05-ago-44	396	8,01
0000000522030587559	23-jul-10	207700500522030587559	21-ene-09	238.500,00	100,00	235.500,00	3,72 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-oct-30	05-oct-31	802	9,72
0000000522030588387	23-jul-10	207700500522030588387	27-ene-09	119.000,00	100,00	115.026,04	2,592 MENS EUIA	1,35 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	01-feb-54	01-feb-55	282	8,552
0000000522030596655	23-jul-10	207700500522030596655	12-mar-09	168.000,00	100,00	168.000,00	3,07 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	0,00	05-abr-09			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AJORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER INTERES	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMER FINCA	NÚMER INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
00000007920189725	23-jul-10	2077007000220189725	03-oct-09	152.800,00	100,00	15.548,08	2,425 MENS EUIA	1,2 SEME FRCV				27-oct-34	281	8,425	2210	33	3	2847	0	
00000007920200735	23-jul-10	2077007000220200735	21-oct-09	90.024,51	100,00	90.024,51	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV				10-nov-44	411	9,1	1	0	0	1297	2	
00000007920201442	23-jul-10	2077007000220201442	16-oct-09	115.000,00	100,00	115.000,00	3,2 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV				05-dic-46	436	9,2	728	81	233	8811	14	
00000007920211465	23-jul-10	2077007000220211465	20-nov-09	115.000,00	100,00	117.143,95	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV				05-dic-34	292	9,1	2598	3	159	22471	4	
0000000802140942	23-jul-10	2077008000220140942	28-jul-06	203.600,00	100,00	163.728,79	2,142 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV				05-ago-48	432	8,142	2281	239	39	26347	5	
0000000802144864	23-jul-10	2077008000220144864	23-ene-07	272.000,00	100,00	283.048,28	2,48 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV				05-feb-47	426	8,46	2948	135	41	54104	2	
00000008022147812	23-jul-10	2077008000220147812	15-feb-07	240.400,00	100,00	239.083,51	2,037 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV				05-mar-47	439	8,037	2541	990	163	58268/8	3	
0000000802215044	23-jul-10	207700800022015044	10-may-07	155.000,00	100,00	178.447,20	2,215 MENS EUIA	1 ANUA FRCV				10-sep-40	431	8,215	2478	509	29	86354	4	
00000008022154379	23-jul-10	2077008000220154379	18-jun-07	159.484,57	100,00	161.425,16	1,981 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV				10-jul-44	443	7,881	3051	932	183	58420	3	
00000008020171658	23-jul-10	2077008000220171658	30-oct-08	117.000,00	100,00	117.000,00	2,085 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV				01-nov-46	458	8,085	2123	155	21	17229	12	
00000008020175496	23-jul-10	2077008000220175496	28-feb-08	258.000,00	100,00	247.220,41	2,232 MENS EUIA	1 ANUA FRCV				05-mar-59	583	8,232	2457	831	184	7722	10	
0000000802017722	23-jul-10	207700800022017722	24-mar-08	168.000,00	100,00	184.490,48	3,75 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV				01-may-50	585	9,75	2399	885	14	7038	18	
00000008020176934	23-jul-10	2077008000220176934	26-may-08	107.800,00	100,00	108.920,22	3,393 MENS EUIA	2,15 ANUA FRCV				01-jun-48	646	8,393	3058	937	75	58553	5	
00000008020180247	23-jul-10	2077008000220180247	03-jul-08	174.000,00	100,00	171.914,05	2,892 MENS EUIA	1,45 ANUA FRCV				01-ago-48	455	8,552	2557	453	102	41904	9	
00000008020182570	23-jul-10	2077008000220182570	26-ago-09	185.000,00	100,00	163.552,78	3,1 MENS EUIA	1,45 ANUA FRCV				05-sep-49	489	9,4	2450	116	217	8500	7	
00000008020189324	23-jul-10	2077008000220189324	26-oct-09	150.000,00	100,00	147.322,76	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV				01-nov-34	281	9,1	859	519	25	33823	4	
00000008020148609	23-jul-10	2077008000220148609	28-mar-09	218.000,00	100,00	218.000,00	3 MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV				05-ene-40	358	9	1863	188	1	2689	17	
00000008020148616	23-jul-10	2077008000220148616	08-abr-10	185.000,00	100,00	185.000,00	3 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV				01-may-39	281	9	1348	27	78	2325	5	
00000008020151191	23-jul-10	2077008000220151191	20-may-09	203.000,00	100,00	47.575,50	2,543 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV				03-jun-49	466	8,543	1528	68	83	4480	7	
00000008020151636	23-jul-10	2077008000220151636	28-may-09	190.000,00	100,00	187.096,24	3,075 MENS EUIA	1,85 ANUA FRCV				22-jun-42	382	8,075	2340	149	151	5987	5	
00000008020152343	23-jul-10	2077008000220152343	20-sep-09	244.500,00	100,00	244.500,00	2,72 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV				01-oct-49	470	9,72	2414	385	220	7	5104	7
00000008020157282	23-jul-10	2077008000220157282	15-oct-09	115.000,00	100,00	113.541,21	2,115 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV				03-nov-44	411	8,115	1888	107	7	13953	8	
00000008020157801	23-jul-10	2077008000220157801	26-oct-09	28.000,00	100,00	26.405,03	3 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV				25-nov-18	100	9	1160	334	122	3970	2	
00000008020161359	23-jul-10	2077008000220161359	10-sep-09	123.000,00	100,00	127.469,27	2,85 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV				05-feb-47	438	8,85	2234	159	222	4147	9	
00000008020162065	23-jul-10	2077008000220162065	21-oct-09	88.500,00	100,00	85.917,42	3 MENS EUIA	1 ANUA FRCV				10-nov-46	471	9	1464	95	50	7053	5	
00000008020162470	23-jul-10	2077008000220162470	15-oct-09	130.000,00	100,00	84.632,04	2,235 MENS EUIA	1 ANUA FRCV				10-dic-19	112	8,225	1857	888	110	69391	7	
00000008020162838	23-jul-10	2077008000220162838	05-feb-07	247.500,00	100,00	238.403,53	1,742 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-feb-47	438	7,742	2043	554	121	18335	8	
00000008020164310	23-jul-10	2077008000220164310	23-oct-07	230.000,00	100,00	224.632,66	2,281 MENS EUIA	1 ANUA FRCV				05-nov-47	447	8,261	2320	201	185	3055	1	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-59	341	7,912	114	116	212	9051	9	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	12-dic-08	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	
00000008020162595	23-jul-10	2077008000220162595	08-may-09	175.000,00	100,00	166.842,78	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV				05-mar-54	405	9,5	1244	770	218	16415	10	

MEMBER

FECHA DE EMISIÓN: 2

5/49

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CADA DE AÑOS DE VALORES, GASTOS Y CANCELACIONES															FECHA DE EMISIÓN : 23 de julio de 2019									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI.	C VITAL	TIPO DE PER	IND	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE PLZ	% DEMORA	% TOMO	LIQ	FOLIO	NUMER. FINCA	NUMER. INSC.						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)					
00000001152034082	23-jun-10	2077011500522034082	22-may-09	90.000,00	100,00	87.402,34	2,425 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-34	288	8,425	2820	867	0	38534		12					
000000011520371237	23-jun-10	20770115005220371237	14-ago-09	110.000,00	100,00	114.816,77	3,3 MENS EUIA	1,45	ANUA	FRCV	05-sep-49	469	9,3	1782	513	20	28018		4					
000000011520376969	23-jun-10	20770115005220376969	22-oct-09	200.000,00	100,00	204.100,15	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-nov-46	471	9,1	1652	482	156	27274		5					
000000011520376991	23-jun-10	20770115005220376991	04-nov-09	83.000,00	100,00	81.209,15	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	25-nov-25	184	9,1	1192	205	28	19214		8					
000000011520194623	23-jun-10	20770115005220194623	16-jun-07	71.820,00	100,00	69.785,28	2,231 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	15-jun-47	442	8,231	815	83	204	3583		5					
000000011520185933	23-jun-10	20770115005220185933	08-may-07	185.900,00	100,00	186.562,77	1,975 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-feb-44	402	7,975	987	102	123	10192		5					
000000011520188057	23-jun-10	20770115005220188057	01-jun-07	111.400,00	100,00	108.484,08	2,443 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-47	442	8,443	978	115	126	6097		8					
000000011520189299	23-jun-10	20770115005220189299	12-jun-07	173.700,00	100,00	173.700,00	2,189 MENS EUIA	0,95	ANUA	FRCV	30-jun-47	443	8,189	955	18	179	1539		5					
000000011520190083	23-jun-10	20770115005220190083	28-jun-07	173.000,00	100,00	166.476,70	2,431 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-47	443	8,431	955	18	165	1402		2					
000000011520217753	23-jun-10	20770115005220217753	25-feb-09	120.000,00	100,00	111.879,50	2,225 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	12-mar-49	453	8,225	788	23	51	2046		7					
0000000115202210278	23-jun-10	207701150052202210278	18-mar-09	115.000,00	100,00	113.167,59	2,693 MENS EUIA	1,45	ANUA	FRCV	01-abr-49	454	8,693	372	33	187	3993		7					
000000011520220995	23-jun-10	20770115005220220995	06-abr-09	157.000,00	100,00	157.000,00	3 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	10-abr-49	454	9	784	56	115	2380		21					
000000011520229685	23-jun-10	20770115005220229685	21-oct-09	25.000,00	100,00	24.117,91	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	10-nov-24	171	8,1	789	58	102	9305		5					
000000011520230594	23-jun-10	20770115005220230594	28-abr-09	240.000,00	100,00	238.194,59	2,134 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-39	351	8,134	0	0	0	8548		6					
000000011520230985	23-jun-10	20770115005220230985	29-oct-09	230.000,00	100,00	228.324,35	2,134 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03-nov-39	351	8,134	0	0	0	7826		4					
000000011520230901	23-jun-10	20770115005220230901	17-nov-09	30.000,00	100,00	29.075,01	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-dic-24	172	8,1	705	77	199	4759		7					
000000011720192216	23-jun-10	20770117005220192216	14-may-09	570.000,00	100,00	567.700,00	3,725 MENS EUIA	2,5	SEME	FRCV	05-jun-34	286	5,725	1227	241	175	12693		5					
000000011720182817	23-jun-10	20770117005220182817	26-abr-09	108.000,00	100,00	104.946,02	3,815 MENS EUIA	2,4	ANUA	FRCV	05-dic-32	268	8,815	591	12	106	822		14					
000000011520156872	23-jun-10	20770115005220156872	09-dic-05	105.000,00	100,00	97.229,01	2,443 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	30-dic-35	305	8,443	2465	463	180	20581		0					
000000011520172012	23-jun-10	20770115005220172012	01-jun-06	234.000,00	100,00	212.327,00	2,143 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	10-jun-38	310	8,143	2068	650	67	4398		6					
000000011520183331	23-jun-10	20770115005220183331	26-abr-07	189.900,00	100,00	182.277,20	2,285 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	30-ago-45	433	8,285	1761	245	21	6881		6					
000000011520232338	23-jun-10	20770115005220232338	05-oct-09	135.000,00	100,00	132.524,63	2,095 FMES EUIA	0,85	ANUA	FRCV	31-oct-34	291	8,095	0	0	0	23510		3					
000000011520233242	23-jun-10	20770115005220233242	14-oct-09	134.000,00	100,00	132.456,42	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-nov-44	411	8,315	2700	543	84	21321SUBF22		0					
000000011520233343	23-jun-10	20770115005220233343	13-oct-09	135.000,00	100,00	135.435,48	1,985 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-35	297	7,985	2700	543	103	21321SUBF14		3					
000000011520233446	23-jun-10	20770115005220233446	18-oct-09	177.000,00	100,00	175.593,38	3,3 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	30-oct-48	471	9,3	2308	448	48	27350		5					
000000011520233448	23-jun-10	20770115005220233448	23-oct-09	128.000,00	100,00	126.694,46	1,965 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-35	297	7,965	2700	543	85	21321SUBF18		1					
000000011520234555	23-jun-10	20770115005220234555	06-nov-09	150.000,00	100,00	154.262,25	2,125 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	03-dic-56	352	8,125	2465	464	178	24947		7					
000000011520230625	23-jun-10	20770115005220230625	31-jul-06	245.000,00	100,00	218.317,19	1,892 FMES EUIA	0,75	ANUA	FRCV	31-jul-35	300	7,992	1472	0	27	55953		0					
000000011520288625	23-jun-10	20770115005220288625	13-oct-08	78.500,00	100,00	74.050,05	2,215 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-nov-28	219	8,215	1627	687	162	59217		1					
000000011520287919	23-jun-10	20770115005220287919	18-feb-09	158.000,00	100,00	153.436,46	3,3 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-44	424	8,3	1567	307	71	54534		3					
000000011520296935	23-jun-10	20770115005220296935	15-mar-08	170.000,00	100,00	170.000,00	4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-54	529	10	1577	845	110	12591		11					
000000011520231264	23-jun-10	20770115005220231264	30-oct-09	71.000,00	100,00	71.000,00	3,5 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	10-nov-28	219	9,5	1288	416	14	4319		9					
000000011520231477	23-jun-10	20770115005220231477	17-nov-09	49.200,00	100,00	47.585,01	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	30-nov-24	172	9,1	1394	467	58	5831		8					
000000011520231937	23-jun-10	2077012005220231937	25-sep-06	301.000,00	100,00	301.000,00	1,625 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-42	434	7,825	1915	424	48	20927		5					
000000012202223474	23-jun-10	20770122005220223474	17-mar-08	150.000,00	100,00	144.247,81	1,525 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-dic-46	438	7,925	1485	267	58	22511		5					
000000012202227921	23-jun-10	20770122005220227921	23-nov-07	155.000,00	100,00	150.258,81	2,81 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-feb-47	438	8,81	2403	765	217	61807		7					
000000012202228123	23-jun-10	20770122005220228123	16-nov-07	150.200,00	100,00	151.242,22	2,71 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-47	438	8,71	2171	35	56	2754		6					
000000012202228133	23-jun-10	20770122005220228133	23-mar-07	150.000,00	100,00	143.626,80	2,034 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-42	438	8,034	2053	477	224	28500		5					
00000001220231165	23-jun-10	20770122005220231165	23-mar-07	150.000,00	100,00	150.875,55	2,034 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-42	438	8,034	2053	477	212	28076		5					
000000012202335500	23-jun-10	207701220052202335500	19-abr-07	170.000,00	100,00	164.910,63	2,061 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-may-47	441	8,061	1984	451	194	27255		5					
000000012202411964	23-jun-10	207701220052202411964	17-jul-07	200.800,48	100,00	195.733,05	2,231 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	30-jul-47	444	8,231	2169	511	107	28264		0					
000000012202563384	23-jun-10	207701220052202563384	16-oct-08	300.000,00	100,00	282.252,00	2,915 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-28	219	8,915	1742	382	185	24870		8					
000000012202565307	23-jun-10	207701220052202565307	05-dic-08	145.000,00	100,00	141.329,92	1,832 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-dic-43	400	8,732	0	0	0	15147064		0					
000000012020267528	23-jun-10	20770120005220267528	12-feb-09	194.000,00	100,00	189.782,58	3,28 MENS EUIA	1,85	ANUA	FRCV	15-feb-39	342	8,28	0	0	0	15287		3					
000000012020267630	23-jun-10	20770120005220267630	18-feb-09	145.000,00	100,00	141.214,20	3,062 MENS EUIA	1,65	ANUA	FRCV	05-mar-39	343	8,062	1875	408	167	24286		7					
000000012020271670	23-jun-10	20770120005220271670	22-may-09	311.500,00	100,00	304.113,00	2,88 MENS EUIA	2,15	ANUA	FRCV	10-jun-59	586	8,88	0	0	0	25954		4					
000000012020																								

04/2010



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y LAJOANTE BANCAJA

		DE EMISIÓN	VALOR	INSC
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	
(1)	(10)	(2)	(3)	(4)
80	104	27048	0	0
80		28952	0	0
74	31	20200	0	0
45	50	27035	0	0
45	50	27040	0	0
35	50	26873	5	5
14	73	12792	3	3
15	58	3039	0	0
45	76	11224/1	0	0
45	180	11228	0	0
45	175	11224/12	0	0
67	134	12297	0	0
28	132	10559	0	0
22	191	15054	0	0

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 23 de Julio de 2010																				
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL LIBRO	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER INTERES	IND (1)	MARGEN S-INCL	PER. REV.	PER. AMORT.	PER. YTO.	PER. FOLIO	PLZ	FECHA DE DEMORA	FECHA DE EMISION: 23 de Julio de 2010	NUMER LIBRO	NUMER FOLIO	FINCA	INSC.
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
000000014220167834	23-jul-10	20770142005220167834	23-ene-07	115.000,00	100,00	111.950,23	2,48	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	10-feb-47	438	8,48	2292	388	136	24524	8
000000014220173490	23-jul-10	20770142005220173490	18-may-07	142.000,00	100,00	138.308,31	2,41	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	18-may-42	381	8,41	2434	371	123	24983	4
000000014220173591	23-jul-10	20770142005220173591	18-may-07	130.200,00	100,00	125.899,80	2,22	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-jun-47	442	8,22	2434	371	104	24553	4
000000014220174706	23-jul-10	20770142005220174706	31-may-09	282.850,00	100,00	246.892,74	2,14	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	07-jun-37	322	8,14	2500	363	85	25209	0
000000014220178443	23-jul-10	20770142005220178443	12-jul-07	210.000,00	100,00	204.268,16	2,11	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	05-ago-47	444	8,11	2434	371	16	24540	3
000000014220196528	23-jul-10	20770142005220196528	13-oct-08	120.000,00	100,00	118.320,08	1,99	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-nov-38	339	7,99	0	0	0	24808	3
000000014220196931	23-jul-10	20770142005220196931	13-oct-08	125.000,00	100,00	122.555,27	1,99	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-nov-43	389	7,99	0	0	0	24952	3
000000014220196935	23-jul-10	20770142005220196935	20-oct-08	135.000,00	100,00	132.537,48	2,00	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-48	459	8,00	0	0	0	24993	3
000000014220196963	23-jul-10	20770142005220196963	03-feb-09	141.500,00	100,00	141.500,00	2,31	MENS	EUJA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-44	402	8,31	0	0	0	25038	4
000000014220196984	23-jul-10	20770142005220196984	10-feb-09	190.000,00	100,00	167.112,18	2,22	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-mar-48	483	8,22	0	0	0	25029	4
000000014220205725	23-jul-10	20770142005220205725	22-jun-07	173.907,47	100,00	170.582,94	2,69	MENS	EUJA	1,45	SEME	FRCV	15-may-41	369	6,69	2391	363	18	23385	8
000000014220209381	23-jul-10	20770142005220209381	22-oct-09	100.000,00	100,00	98.144,84	3,1	MENS	EUJA	1,3	ANUA	FRCV	08-mar-34	283	8,1	2303	349	102	2348711	0
																2303	349	102	2348711	0
																2270	344	71	23423	5
																2303	349	88	2348711	0
000000014320177249	23-jul-10	20770143005220177249	22-jul-08	220.000,00	100,00	220.000,00	1,81	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	10-ago-48	458	7,81	3056	218	54	11317	0
																3056	218	42	11313	3
000000014420070552	23-jul-10	20770144005220070552	02-feb-07	214.000,00	100,00	207.049,64	2,12	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	05-feb-47	438	8,12	2194	5	46	285	4
000000014420071027	23-jul-10	20770144005220071027	08-oct-09	244.025,10	100,00	238.715,72	3,1	MENS	EUJA	1,3	ANUA	FRCV	03-nov-39	351	8,1	0	0	0	10138	3
000000014420108642	23-jul-10	20770144005220108642	09-may-09	163.298,81	100,00	162.298,81	2,47	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-47	443	8,08	1017	151	149	13329	6
000000014420202814	23-jul-10	20770144005220202814	22-jun-07	106.000,00	100,00	91.457,58	1,84	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	10-mar-38	331	7,84	1295	214	34	25054	0
																1285	214	64	20909	3
000000014720210521	23-jul-10	20770147005220210521	20-jun-07	108.686,00	100,00	98.538,41	1,99	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-jul-31	251	7,99	1285	214	85	25070	3
000000014720211228	23-jul-10	20770147005220211228	25-jun-07	130.000,00	100,00	125.755,48	1,99	MENS	EUJA	0,7	ANUA	FRCV	01-jul-37	323	7,99	1285	214	81	25071	3
000000014720212845	23-jul-10	20770147005220212845	20-jun-07	100.000,00	100,00	80.022,63	2,14	MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRCV	10-jul-27	203	8,14	1295	214	80	25077	2
																1285	214	20	25047	0
000000014720213248	23-jul-10	20770147005220213248	20-jun-07	91.000,00	100,00	88.168,55	1,84	MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	10-jul-47	443	7,84	1295	214	80	25087	2
																1285	214	20	25041	1
000000014720246156	23-jul-10	20770147005220246156	22-may-09	143.000,00	100,00	143.000,00	2,88	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	05-jun-49	466	8,88	1259	212	171	25957	6
000000014720251038	23-jul-10	20770147005220251038	04-ago-09	100.000,00	100,00	88.213,21	3,4	MENS	EUJA	1,45	ANUA	FRCV	08-ago-39	346	9,4	1338	241	8	27859	5
000000014820117388	23-jul-10	20770148005220117388	02-feb-07	75.000,00	100,00	72.805,42	2,81	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	02-feb-47	438	8,81	1850	979	114	35184	6
000000014820125894	23-jul-10	20770148005220125894	22-jun-07	115.000,00	100,00	111.733,19	2,04	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	05-jul-47	443	8,08	1017	151	149	13329	6
000000014820126761	23-jul-10	20770148005220126761	21-jun-07	163.298,81	100,00	162.298,81	2,47	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	27-ago-42	397	8,47	1023	156	43	9494	6
000000014820130364	23-jul-10	20770148005220130364	21-ago-07	110.000,00	100,00	104.778,02	2,02	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	05-sep-47	445	8,02	958	152	225	10591	8
000000014820130501	23-jul-10	20770148005220130501	27-oct-07	143.000,00	100,00	141.272,00	1,73	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	05-ene-48	449	7,73	1340	183	93	20910	0
																1340	183	119	20202	0
000000014820167484	23-jul-10	20770148005220167484	03-nov-09	41.000,00	100,00	36.538,81	2,54	MENS	EUJA	1,3	SEME	FRCV	13-nov-21	135	5,54	0	0	0	6000	8
000000015020103761	23-jul-10	20770150005220103761	13-mar-07	170.000,00	100,00	164.248,43	2,22	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,22	2777	982	165	6330	14
000000015020116885	23-jul-10	20770150005220116885	17-mar-08	84.000,00	100,00	79.532,87	2,47	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	15-abr-33	272	8,47	1528	92	103	8048	6
000000015020123262	23-jul-10	20770150005220123262	06-feb-09	271.500,00	100,00	271.500,00	3,36	MENS	EUJA	1,65	ANUA	FRCV	28-feb-49	463	9,36	2989	303	115	44481	13
																2639	558	96	44488	0
000000015020124272	23-jul-10	20770150005220124272	03-mar-09	80.000,00	100,00	80.000,00	3,36	MENS	EUJA	1,65	ANUA	FRCV	25-mar-48	464	8,36	2587	128	221	3555	22
000000015120093252	23-jul-10	20770151005220093252	28-nov-08	170.000,00	100,00	166.165,22	2,02	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	05-dic-48	460	8,02	0	0	0	7629	2
000000015120093588	23-jul-10	20770151005220093588	12-may-09	170.000,00	100,00	170.000,00	2,45	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	25-nov-39	348	8,45	1741	57	109	8195	4
000000015120096703	23-jul-10	20770151005220096703	02-jul-09	79.000,00	100,00	79.000,00	3,49	MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	05-jul-39	227	9,24	1974	1202	96	56747	8
000000015120097306	23-jul-10	20770151005220097306	08-oct-09	70.000,00	100,00	68.048,80	3,1	MENS	EUJA	1,3	ANUA	FRCV	03-nov-38	351	8,1	1768	154	154	78789	2
																1768	154	157	78811	4
000000015220111156	23-jul-10	20770152005220111156	10-ene-07	130.000,00	100,00	125.748,94	2,18	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	10-ene-47	437	8,18	1051	152	37	19891	0
000000015220138943	23-jul-10	20770152005220138943	24-oct-08	221.000,00	100,00	218.625,89	2,15	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-48	459	8,15	1097	104	89	6884	10
000000015220141670	23-jul-10	20770152005220141670	10-ene-09	240.000,00	100,00	235.587,79	2,38	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	10-feb-48	462	8,38	943	280	128	31281	11
000000015220147835	23-jul-10	20770152005220147835	19-may-09																	

134



04/2010

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EN LOS CASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MURCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA



49893927

EMISIÓN: 23 de julio de 2010

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER.	IND.	MARGEN S-IND.	REV.	SMA	PERCIBE VITAL	PLZ	PLZ S-IND.	PLZ S-IND.	TOMO S-IND.	FOLIO S-IND.	NÚMERO FINCA	NÚMERO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
000000018720124548	23-jul-10	20770187005220124548	05-nov-09	157.000,00	100,00	155.375,89	3,25 MENS EUIA	1,38 ANUA FRCV	05-nov-04	466	8,325	1293	88	68	68	1293	88	68	1293
000000018720124649	23-jul-10	20770187005220124649	15-oct-09	32.000,00	100,00	31.428,83	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	12-nov-04	291	8,1	0	0	0	0	291	0	0	291
000000018720124851	23-jul-10	20770187005220124851	17-abr-09	42.000,00	100,00	41.008,05	2,392 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-dic-09	232	8,325	1293	88	68	68	232	88	68	232
000000018720205981	23-jul-10	20770187005220205981	16-abr-09	128.000,00	100,00	127.083,73	2,711 MENS EUIA	1,45 ANUA FRCV	10-may-09	465	8,711	2637	119	36	7800	465	753	109	465
000000018720206184	23-jul-10	20770187005220206184	10-abr-07	172.800,00	100,00	167.113,45	2,48 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-feb-07	438	8,46	2858	753	109	36	438	753	109	438
0000000187202071420	23-jul-10	2077018700522071420	21-mar-07	81.000,00	100,00	78.598,91	2,334 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	30-mar-07	440	8,334	377	41	41	41	440	377	41	440
000000018720207373	23-jul-10	207701870052207373	27-jul-09	188.000,00	100,00	183.688,27	2,342 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-ago-07	441	8,342	448	104	118	118	441	448	104	441
000000018720207629	23-jul-10	207701870052207629	23-ago-07	145.800,00	100,00	145.800,00	2,432 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	01-sep-07	445	8,432	128	31	164	164	445	128	31	445
0000000187202086271	23-jul-10	2077018700522086271	20-may-09	58.000,00	100,00	59.000,00	3,25 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	25-may-04	406	8,25	368	83	488	488	406	368	83	406
000000017020135066	23-jul-10	2077017005220135066	25-abr-07	232.000,00	100,00	224.179,51	2,092 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-feb-07	438	8,092	2622	104	168	168	438	2622	104	438
000000017020142171	23-jul-10	2077017005220142171	07-may-07	293.500,00	100,00	196.112,58	1,75 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	10-may-07	441	7,715	2685	853	107	107	441	2685	853	441
000000017020145811	23-jul-10	2077017005220145811	16-ago-07	163.000,00	100,00	157.854,85	1,915 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-dic-06	436	7,915	2378	68	108	108	436	2378	68	436
000000017020153750	23-jul-10	2077017005220153750	11-abr-08	145.000,00	100,00	141.893,09	2,415 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-may-08	453	8,415	644	21	142	142	453	644	21	453
000000017020167673	23-jul-10	2077017005220167673	29-dic-06	205.000,00	100,00	201.023,25	1,949 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-abr-06	467	7,949	0	0	0	0	467	0	0	467
000000017020181975	23-jul-10	2077017005220181975	25-mar-09	100.000,00	100,00	98.841,05	2,925 FMES EUIA	1,7 ANUA FRCV	31-mar-24	164	8,925	733	71	168	168	164	733	71	164
000000017020184907	23-jul-10	2077017005220184907	24-jul-06	283.000,00	100,00	283.000,00	3 MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV	03-ago-06	408	9	1555	39	130	130	408	1555	39	408
000000017020185817	23-jul-10	2077017005220185817	20-abr-09	129.000,00	100,00	117.031,13	1 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	10-nov-09	231	9	1681	152	164	164	231	1681	152	231
000000017020185918	23-jul-10	2077017005220185918	23-oct-09	128.883,10	100,00	128.054,24	2,184 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	03-nov-04	201	8,184	2607	823	158	35084	201	823	158	35084
0000000170202070102	23-jul-10	20770171052202070102	22-oct-09	104.448,40	100,00	103.484,41	2,616 MENS EUIA	1,3 SEME FRCV	17-nov-04	471	8,516	1191	64	82	3458	471	1191	64	3458
0000000170202076203	23-jul-10	20770171052202076203	22-oct-09	92.600,00	100,00	91.743,59	2,316 MENS EUIA	1,1 SEME FRCV	03-nov-04	471	8,316	1343	82	25	68803	471	1343	82	68803
000000017020138259	23-jul-10	2077017005220138259	01-feb-07	149.145,00	100,00	135.485,59	2,49 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-feb-07	438	8,495	67	174	7298-12	438	67	174	7298-12	438
000000017320122091	23-jul-10	2077017305220122091	25-abr-06	190.000,00	100,00	179.809,92	2,181 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	10-may-11	369	8,161	2199	123	137	9027	369	123	137	9027
000000017320131084	23-jul-10	2077017305220131084	08-oct-06	188.000,00	100,00	156.817,28	2,182 MENS EUIA	0,95 ANUA FRCV	19-sep-11	373	8,182	1563	71	178	2443	373	1563	71	2443
000000017320134444	23-jul-10	2077017305220134444	08-oct-06	188.000,00	100,00	156.817,28	2,182 MENS EUIA	0,95 ANUA FRCV	19-sep-11	373	8,182	1563	71	178	2443	373	1563	71	2443
000000017320142707	23-jul-10	2077017305220142707	06-jun-07	200.000,00	100,00	179.341,71	1,731 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	01-feb-02	378	7,731	2242	132	181	8558	378	132	181	8558
000000017320142909	23-jul-10	2077017305220142909	09-jun-07	203.000,00	100,00	200.283,77	1,981 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV	01-jul-07	443	7,981	2242	132	133	9542	443	132	133	9542
000000017320143111	23-jul-10	2077017305220143111	06-jun-07	229.000,00	100,00	193.079,69	1,731 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	01-jul-07	323	7,731	2242	132	159	9584	323	132	159	9584
000000017320143212	23-jul-10	2077017305220143212	06-jun-07	229.000,00	100,00	193.079,69	1,731 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	01-jul-07	323	7,731	2242	132	159	9584	323	132	159	9584
000000017320144020	23-jul-10	2077017305220144020	13-jun-07	215.000,00	100,00	208.454,53	1,743 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	11-jun-07	442	7,743	2242	132	169	9554	442	132	169	9554
000000017320145242	23-jul-10	2077017305220145242	12-jul-07	144.000,00	100,00	140.000,00	2,342 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	01-ago-07	444	8,342	2223	128	193	3437	444	128	193	3437
000000017320146444	23-jul-10	2077017305220146444	13-jul-07	153.000,00	100,00	147.230,54	2,042 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	10-ago-02	384	8,042	2240	131	35	9338	384	131	35	9338
000000017320146373	23-jul-10	2077017305220146373	01-ago-07	215.000,00	100,00	208.822,24	1,892 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	05-ago-02	384	7,992	0	0	0	9433	384	0	0	9433
000000017320152205	23-jul-10	2077017305220152205	17-sep-07	129.000,00	100,00	124.650,00	1,725 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	05-oct-07	446	7,725	2457	150	111	2930	446	150	111	2930
000000017320158975	23-jul-10	2077017305220158975	29-abr-06	114.000,00	100,00	113.123,40	2,231 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	11-abr-09	451	8,231	987	42	54	4368	451	42	54	4368
000000017320161177	23-jul-10	2077017405220161177	14-abr-09	108.000,00	100,00	102.712,00	2,235 MENS EUIA	1 SEME FRCV	25-abr-04	282	8,235	1164	48	216	5195	282	48	216	5195
000000017420104017	23-jul-10	2077017405220104017	13-jul-06	88.000,00	100,00	80.166,24	2,51 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-ago-36	312	8,51	1821	253	57	20126	312	253	57	20126
000000017420115030	23-jul-10	2077017405220115030	19-feb-07	213.000,00	100,00	205.945,52	2,112 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	07-mar-07	439	8,112	1684	213	222	11509	439	213	222	11509
000000017420115558	23-jul-10	2077017405220115558	15-abr-07	158.000,00	100,00	155.894,54	2,115 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-may-07	441	8,115	1571	197	187	16020	441	197	187	16020
000000017420117959	23-jul-10	2077017405220117959	13-abr-07	100.000,00	100,00	96.973,85	1,961 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-may-07	441	7,961	1634	258	43	20241	441	258	43	20241
000000017420142918	23-jul-10	2077017405220142918	11-ago-06	80.000,00	100,00	81.889,45	2,482 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	05-sep-23	157	8,492	1174	180	221	12551	157	180	221	12551
000000017420143180	23-jul-10	2077017405220143180	15-abr-06	179.000,00	100,00	170.000,00	1,402 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	05-abr-06	402	8,402	1602	68	104	9581	402	68	104	9581
000000017420153628	23-jul-10	2077017405220153628	13-may-09	165.000,00	100,00	165.000,00	2,76 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	10-mar-51	511	8,76	1709	278	131	21006	511	278	131	21006
000000017420154638	23-jul-10	2077017405220154638	28-may-09	145.000,00	100,00	145.000,00	3 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	05-jun-50	550	9	1758	284	25	7089	550	25	7089	550
000000017420154739	23-jul-10	2077017405220154739	28-may-09	155.000,00	100,00	155.000,00	3 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	05-jun-50	550	9	1758	284	25	7089	550	25	7089	550

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCARSA																FECHA DE EMISIÓN: 31 de julio de 2010				
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER.	INTERES	PER.	MARGEN SINDI.	REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
000000019820058278	23-jul-10	2077019805220058278	12-ene-07	137.800,00	100,00	132.282,83	2,81 MENS EUIA	1,2 ANUA FRV	10-feb-42	378	8,81	1197	18	217	2949	4				
000000019820060502	23-jul-10	2077019805220060502	04-may-07	105.000,00	100,00	89.820,48	2,481 MENS EUIA	1,2 ANUA FRV	10-may-37	321	8,481	1258	28	12	4351	3				
000000019820060930	23-jul-10	2077019805220060930	16-ene-09	150.000,00	100,00	150.000,00	3,94 MENS EUIA	1,25 ANUA FRV	10-feb-34	232	9,84	2467	205	112	27383	14				
000000019820073538	23-jul-10	2077019805220073538	23-oct-08	48.000,00	100,00	47.104,58	2,416 MENS EUIA	1,2 ANUA FRV	01-nov-34	281	8,415	1258	89	76	1100	8				
000000019820084253	23-jul-10	2077019805220084253	29-sep-08	120.000,00	100,00	115.208,94	2,382 MENS EUIA	0,95 ANUA FRV	28-mar-33	278	8,382	600	30	81	3788	4				
000000019820085051	23-jul-10	2077019805220085051	24-jul-09	140.000,00	100,00	137.708,84	2,411 MENS EUIA	1,15 ANUA FRV	05-ago-44	408	8,411	1385	623	29	54008	7				
000000019820085428	23-jul-10	2077019805220085428	30-oct-08	38.000,00	100,00	38.742,28	2,342 MENS EUIA	1,1 ANUA FRV	01-nov-19	111	8,342	947	33	98	4058	3				
00000002120122864	23-jul-10	2077020105220122864	04-feb-09	124.000,00	100,00	101.808,29	2,642 MENS EUIA	1,4 ANUA FRV	25-feb-39	343	8,642	1739	78	138	8332	7				
000000021202097398	23-jul-10	20770202052202097398	20-dic-08	172.400,00	100,00	166.958,38	2,431 MENS EUIA	1,2 ANUA FRV	15-ene-47	437	8,431	2081	37	83	1487	19				
0000000212022070123	23-jul-10	207702020522022070123	08-jun-07	140.500,00	100,00	138.521,18	2,348 MENS EUIA	1,1 ANUA FRV	05-jul-47	443	8,349	1207	95	80	3723	7				
0000000212023054871	23-jul-10	207702030522023054871	27-feb-09	255.500,00	100,00	255.500,00	3,07 MENS EUIA	1 ANUA FRV	05-mar-49	463	8,07	427	77	8210	819	3				
0000000212023054878	23-jul-10	207702030522023054878	06-oct-09	50.000,00	100,00	48.360,94	3,115 MENS EUIA	2,5 SEME FRV	03-nov-24	171	9,718	1832	34	158	1647	5				
0000000212023054879	23-jul-10	207702030522023054879	08-oct-09	31.898,00	100,00	30.781,23	2,389 MENS EUIA	1,15 ANUA FRV	05-ene-47	437	8,389	2238	573	162	5883	13				
0000000212023054880	23-jul-10	207702030522023054880	08-oct-09	214.000,00	100,00	214.000,00	4 MENS EUIA	1 ANUA FRV	10-ene-48	401	8,0	0	0	0	11328	2				
0000000212023054881	23-jul-10	207702030522023054881	19-oct-09	80.000,00	100,00	79.820,43	2,015 MENS EUIA	0,8 ANUA FRV	10-nov-29	231	8,015	0	0	0	11325	3				
0000000212023054882	23-jul-10	207702030522023054882	28-oct-09	188.800,00	100,00	188.800,00	2,8 MENS EUIA	1 ANUA FRV	03-nov-34	291	8,8	0	0	0	1175	0				
0000000212023054883	23-jul-10	207702030522023054883	30-oct-09	84.598,99	100,00	82.348,29	2,8 MENS EUIA	1 ANUA FRV	05-ene-31	245	8,8	0	0	0	1209	4				
0000000212023054884	23-jul-10	207702030522023054884	18-dic-09	80.000,00	100,00	80.000,00	2,248 MENS EUIA	1 ANUA FRV	05-ene-31	245	8,248	1844	60	172	58737	8				
0000000212023054885	23-jul-10	207702030522023054885	20-ene-09	225.000,00	100,00	225.000,00	4 MENS EUIA	1,1 ANUA FRV	05-ene-32	258	8,248	1844	60	172	58737	8				
0000000212023054886	23-jul-10	207702030522023054886	20-ene-09	168.000,00	100,00	168.000,00	3,76 MENS EUIA	1 ANUA FRV	05-mar-49	463	8,76	1204	42	30	4416	0				
0000000212023054887	23-jul-10	207702030522023054887	28-feb-09	128.500,00	100,00	128.500,00	3,5 MENS EUIA	1 ANUA FRV	05-mar-49	463	8,5	1778	35	9	2883	6				
0000000212023054888	23-jul-10	207702030522023054888	27-feb-09	108.000,00	100,00	108.000,00	3,6 MENS EUIA	1,05 ANUA FRV	05-mar-39	343	8,5	1825	1053	102	20732	9				
0000000212023054889	23-jul-10	207702030522023054889	01-ene-09	298.000,00	100,00	298.000,00	3,1 MENS EUIA	1,05 ANUA FRV	05-mar-49	463	8,1	1615	108	65	8016	6				
0000000212023054890	23-jul-10	207702030522023054890	29-may-09	155.000,00	100,00	155.890,70	2,315 MENS EUIA	1,15 ANUA FRV	03-jun-29	228	8,393	1773	1001	83	78985	0				
0000000212023054891	23-jul-10	207702030522023054891	27-oct-09	70.000,00	100,00	68.889,00	2,315 MENS EUIA	1,1 ANUA FRV	03-nov-39	351	8,315	1891	291	63	32791	6				
0000000212023054892	23-jul-10	207702030522023054892	08-nov-09	115.014,72	100,00	113.812,62	2,525 MENS EUIA	1,3 ANUA FRV	03-dic-48	472	8,525	1883	123	21	8.235	3				
0000000212023054893	23-jul-10	207702030522023054893	06-oct-09	142.217,38	100,00	141.594,11	2,525 MENS EUIA	1,3 ANUA FRV	09-dic-28	372	8,525	1883	123	21	8.235	3				
0000000212023054894	23-jul-10	207702030522023054894	12-nov-09	52.000,00	100,00	50.880,85	2,049 MENS EUIA	0,8 ANUA FRV	05-jul-47	443	8,049	1779	60	108	6448	7				
0000000212023054895	23-jul-10	207702030522023054895	19-jun-07	180.000,00	100,00	174.348,07	2,049 MENS EUIA	0,8 ANUA FRV	05-jul-47	443	8,049	1779	60	108	6448	7				
0000000212023054896	23-jul-10	207702030522023054896	29-jun-07	187.000,00	100,00	148.585,54	1,999 MENS EUIA	0,65 ANUA FRV	05-nov-25	193	8,1	0	0	0	3327	11				
0000000212023054897	23-jul-10	207702030522023054897	05-oct-09	55.000,00	100,00	53.881,41	2,412 MENS EUIA	1 ANUA FRV	10-sep-31	253	8,412	1825	84	28	5817	5				
0000000212023054898	23-jul-10	207702030522023054898	08-sep-09	143.000,00	100,00	130.435,41	2,412 MENS EUIA	1 ANUA FRV	05-feb-37	318	8,342	1925	84	15	5812	0				
0000000212023054899	23-jul-10	207702030522023054899	08-feb-07	100.000,00	100,00	84.438,12	2,342 MENS EUIA	1,1 ANUA FRV	30-abr-39	345	8,115	1980	88	65	5888	3				
0000000212023054900	23-jul-10	207702030522023054900	02-nov-06	142.800,00	100,00	137.175,39	2,115 MENS EUIA	0,9 ANUA FRV	10-nov-45	438	8,115	2401	204	43	20005	0				
0000000212023054901	23-jul-10	207702030522023054901	18-ene-07	130.000,00	100,00	130.000,00	2,58 MENS EUIA	0,95 ANUA FRV	10-feb-47	439	8,58	0	0	0	23808	0				
0000000212023054902	23-jul-10	207702030522023054902	02-abr-07	180.000,00	100,00	145.638,33	2,434 MENS EUIA	1,1 ANUA FRV	15-abr-47	440	8,434	2238	93	218	2483	0				
0000000212023054903	23-jul-10	207702030522023054903	14-jul-08	184.500,00	100,00	184.500,00	2,342 MENS EUIA	1,1 ANUA FRV	01-ago-48	458	8,342	2816	332	20528	28528	0				
0000000212023054904	23-jul-10	207702030522023054904	12-feb-09	217.500,00	100,00	217.500,00	3,3 MENS EUIA	1,05 ANUA FRV	05-mar-49	463	8,3	2422	288	28	24185	4				
0000000212023054905	23-jul-10	207702030522023054905	24-mar-09	206.000,00	100,00	206.000,00	2,85 MENS EUIA	1,3 ANUA FRV	10-abr-65	638	8,85	2304	285	5	22408	0				
0000000212023054906	23-jul-10	207702030522023054906	15-may-09	125.000,00	100,00	125.000,00	2,58 MENS EUIA	2 ANUA FRV	05-jun-58	580	8,85	2422	288	28	22419	7				
0000000212023054907	23-jul-10	207702030522023054907	15-may-09	308.000,00	100,00	308.000,00	2,58 MENS EUIA	2 ANUA FRV	05-jun-58	580	8,85	2422	288	28	22419	7				
0000000212023054908	23-jul-10	207702030522023054908	28-oct-09	178.000,00	100,00	173.018,32	2,242 MENS EUIA	1 ANUA FRV	23-feb-38	331	8,242	0	0	0	75069	4				
0000000212023054909	23-jul-10	207702030522023054909	15-oct-09	107.000,00	100,00	106.447,70	2,215 MENS EUIA	1 ANUA FRV	05-nov-38	351	8,215	0	0	0	75069	4				
0000000212023054910	23-jul-10	207702030522023054910	15-oct-09	125.000,00	100,00	122.884,78	2,9 MENS EUIA	1,05 ANUA FRV	10-nov-49	471	8,9	0	0	0	29029	3				
0000000212023054911	23-jul-10	207702030522023054911	15-oct-09	100.000,00	100,00	99.858,54	2,8 MENS EUIA	1,05 ANUA FRV	10-nov-49	471	8,9	0	0	0	29029	3				
0000000212023054912	23-jul-10	207702030522023054912	04-nov-09	124.000,00	100,00	122.880,89	2,415 MENS EUIA	1,2 ANUA FRV	10-nov-49	471										

135

04/2010

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MIB-BANCAJA-FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORRO DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISSION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO PER. IND	MARGEN PER.	RENTA S.IND.	RENTA REV.	SMA	FECHA VENC.	P.LZ	DEVAL.	LIBRO	INSCR.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	
00000002320149360	23-jun-09	2077023005220149360	25-jun-09	50.200,00	100,00	49.483,56	3,75 MENS EUIA	2,15 SEME	ANUA	FRCV	28-jun-44	28	3615				
00000002320151270	23-jun-09	2077023005220151270	23-ene-09	48.000,00	100,00	46.795,08	2,515 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	10-nov-29	29	1682					
00000002320202222	23-jun-09	2077023005220202222	23-ene-09	185.000,00	100,00	155.792,60	2,61 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	10-feb-37	318	1623					
00000002320213191	23-jun-09	2077023005220213191	30-mar-07	220.545,00	100,00	213.404,85	1,534 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	10-abr-47	404	2356	65	3347			
00000002320213479	23-jun-09	2077023005220213479	14-jun-07	280.700,00	100,00	253.138,23	2,143 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	14-jun-42	382	8.143	1303	504	25400	10	
000000023202156553	23-jun-09	20770230052202156553	21-ene-09	214.000,00	100,00	214.000,00	3,72 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	10-feb-45	414	8.72	1555	533	34748	10	
00000002320216455	23-jun-09	2077023005220216455	23-jun-09	155.000,00	100,00	167.163,07	2,242 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-ago-49	488	8.242	2382	88	25434	3	
00000002320216859	23-jun-09	2077023005220216859	19-nov-09	180.000,00	100,00	187.811,41	2,082 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	03-dic-44	412	8.042	2109	438	138	25673	3
00000002320217584	23-jun-09	2077023005220217584	04-ene-09	247.500,00	100,00	238.910,38	2,075 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	05-dic-48	436	8.075	2109	138	174	25698	3
00000002320219150	23-jun-09	2077023005220219150	17-ene-07	122.000,00	100,00	118.942,56	2,71 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-dic-42	438	8,71	2219	55	25704	11	
00000002320219709	23-jun-09	2077023005220219709	23-abr-07	225.000,00	100,00	216.792,07	1,761 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	10-may-44	405	7.781	2485	208	198	12774	3
00000002320219752	23-jun-09	2077023005220219752	08-jun-07	200.000,00	100,00	194.225,72	1,983 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	10-jun-47	442	7.083	2642	228	115	15370	3
00000002320219753	23-jun-09	2077023005220219753	08-jun-07	220.000,00	100,00	213.421,74	1,842 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	01-ago-47	444	7.842	2089	135	81	10682	0
000000023202089769	23-jun-09	20770230052202089769	23-abr-08	250.000,00	100,00	250.000,00	2,181 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	01-may-46	453	8.161	2642	228	185	15393	0
00000002320209068	23-jun-09	2077023005220209068	28-feb-07	157.000,00	100,00	155.178,47	2,112 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	01-mar-42	429	8.112	2017	484	178	15391	4
00000002320209382	23-jun-09	2077023005220209382	17-ago-07	120.000,00	100,00	114.241,86	2,112 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-sep-37	375	8.112	2251	43	118	2372	2
00000002320209416	23-jun-09	2077023005220209416	16-jun-07	360.000,00	100,00	349.374,23	2,21 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	05-ago-47	444	8,21	2215	42	108	2808	6
00000002320209424	23-jun-09	2077023005220209424	29-sep-06	155.000,00	100,00	148.951,81	2,328 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	05-oct-48	434	8.325	703	72	9	7787	0
00000002320209854	23-jun-09	2077023005220209854	14-nov-06	246.533,00	100,00	226.153,50	2,288 MENS EUIA	1,08 ANUA	FRCV	05-dic-36	416	8.293	1548	148	10	25871	5
00000002320209854	23-jun-09	2077023005220209854	04-jun-07	227.874,00	100,00	220.554,70	2,075 MENS EUIA	0,65 SEME	FRCV	15-jun-47	442	8.075	2205	270	218	18721	3
00000002320209860	23-jun-09	2077023005220209860	19-jun-07	191.185,82	100,00	185.323,20	2,226 MENS EUIA	1 SEME	FRCV	10-jun-47	442	8.225	3021	1382	169	24710	13
00000002320209389	23-jun-09	2077023005220209389	21-jun-07	130.000,00	100,00	126.347,42	2,448 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	11-jul-47	443	8.448	2183	257	218	5908	11
00000002320209397	23-jun-09	2077023005220209397	23-ene-08	245.000,00	100,00	245.000,00	2,526 MENS EUIA	1,1 SEME	FRCV	25-oct-28	219	8.525	214	280	4	18155	5
00000002320209394	23-jun-09	2077023005220209394	05-feb-07	185.800,00	100,00	185.800,00	3,1 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	10-feb-44	402	8,15	1719	178	176	6709	11
000000023202093424	23-jun-09	20770230052202093424	25-feb-08	55.825,00	100,00	53.135,04	2,642 MENS EUIA	1,4 SEME	FRCV	25-feb-29	223	8.642	1471	137	157	8716	12
0000000232020937253	23-jun-09	207702300522020937253	01-abr-08	122.000,00	100,00	122.000,00	2,62 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	01-abr-49	464	8,82	1859	205	33	19123	7
0000000232020937556	23-jun-09	207702300522020937556	09-abr-09	88.000,00	100,00	88.000,00	2,82 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	07-abr-49	468	8,82	1462	134	174	5015	10
000000023202094162	23-jun-09	20770230052202094162	11-may-06	137.000,00	100,00	137.000,00	3,293 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	03-may-47	468	8.293	166	178	176	6709	11
000000023202094208	23-jun-09	20770230052202094208	10-jun-09	118.000,00	100,00	114.704,89	3,181 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	03-jul-49	467	8,181	1006	233	72	3542	5
000000023202094428	23-jun-09	20770230052202094428	28-jun-09	143.000,00	100,00	141.403,43	3,181 MENS EUIA	1,85 ANUA	FRCV	03-jul-49	467	8,181	1025	276	11	26789	6
000000023202094562	23-jun-09	20770230052202094562	22-jun-09	85.000,00	100,00	78.024,58	2,482 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	03-ago-49	468	8.482	1724	180	35	7684	4
000000023202094756	23-jun-09	20770230052202094756	23-jun-09	147.000,00	100,00	147.000,00	3,255 MENS EUIA	1,85 ANUA	FRCV	12-feb-44	402	8,15	1662	169	176	6709	11
0000000232020951906	23-jun-09	207702300522020951906	13-nov-09	287.000,00	100,00	287.000,00	2,73 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	12-dic-44	412	8,73	1009	315	225	32035	5
0000000232020952310	23-jun-09	207702300522020952310	20-nov-09	172.000,00	100,00	169.317,23	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	17-dic-34	252	9,1	1601	15	223	608	15
000000023202095676	23-jun-09	20770230052202095676	20-abr-07	150.000,00	100,00	175.856,84	1,839 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	20-abr-47	440	7.899	2388	183	48	15052	5
000000023202095440	23-jun-09	20770230052202095440	27-jul-07	135.000,00	100,00	130.571,30	2,412 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	01-ago-43	398	8.442	285	85	65	3821	8
0000000232020947793	23-jun-09	207702300522020947793	14-ago-07	205.000,00	100,00	201.628,84	1,932 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-sep-47	445	7.932	1219	465	11	17594	13
000000023202093123	23-jun-09	20770230052202093123	17-jun-09	204.700,00	100,00	201.889,21	2,675 MENS EUIA	1,46 ANUA	FRCV	25-jun-46	416	8.075	2959	1520	175	70076	6
000000023202091487	23-jun-09	20770230052202091487	27-jun-09	174.600,00	100,00	170.874,05	2,181 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	05-jul-48	455	8,181	1581	99	83	8128	0
000000023202095912	23-jun-09	20770230052202095912	10-dic-08	143.000,00	100,00	143.000,00	4,08 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-ene-58	581	10,05	1490	118	144	8148	4
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55	539	9,5	1621	140	148	9374	0
000000023202091773	23-jun-09	20770230052202091773	25-jun-09	127.000,00	100,00	127.000,00	3,5 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-jul-55							

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS, ASESORIA FINANCIERA Y FONDOS DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 23 de julio de 2010																			
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	PER. IND. LUCE	MARGEN S-INDI	PER. REV. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	CENBIA	NUMER. FINCA	FOLIO	NUMER. INSC.	NUMER. NOSTRO	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
0000000220107561	23-jul-10	2077028005220107561	03-ene-07	300.000,00	100,00	283.874,81	2,231	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-may-35	297	6,231	2241	681	82	60778
0000000220129274	23-jul-10	2077028005220129274	01-oct-09	87.000,00	100,00	85.821,42	4	MENS	EUIA	1,8	ANUA	FRCV	28-oct-29	231	10	275	83	203	12.353
0000000220129577	23-jul-10	2077028005220129577	05-oct-09	35.000,00	100,00	33.765,10	3,1	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	02-nov-24	171	9,1	1313	411	109	35878
0000000220129779	23-jul-10	2077028005220129779	28-oct-09	138.200,00	100,00	136.459,57	2,015	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-24	231	8,015	0	0	0	84853
0000000220130184	23-jul-10	2077028005220130184	13-nov-09	50.000,00	100,00	48.459,37	3,1	MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-dic-24	172	8,1	1822	549	224	35918
0000000220130187	23-jul-10	2077028005220130187	22-nov-09	107.440,00	100,00	105.828,14	2,434	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-oct-48	434	4,34	2445	478	23	26308
000000022013020318	23-jul-10	207702800522013020318	14-nov-07	185.000,00	100,00	157.629,88	2,284	MENS	EUIA	0,95	ANUA	FRCV	10-oct-37	328	6,284	1119	180	1088	8
000000022013021538	23-jul-10	207702800522013021538	04-feb-09	130.000,00	100,00	127.533,12	2,232	MENS	EUIA	1,05	ANUA	FRCV	10-feb-48	462	6,232	2123	400	223	7
000000022013023428	23-jul-10	207702800522013023428	30-oct-09	156.000,00	100,00	146.600,53	2,75	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	03-nov-49	471	8,75	2455	481	4	28375
0000000220130231034	23-jul-10	2077028005220130231034	09-nov-09	80.000,00	100,00	75.832,01	3,1	MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	10-nov-24	171	9,1	913	167	1	18553
00000002201302309690	23-jul-10	20770280052201302309690	07-may-07	188.193,00	100,00	158.673,78	2,281	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	07-jul-41	371	6,281	662	273	90	25201
00000002201302309492	23-jul-10	20770280052201302309492	22-nov-09	158.000,00	100,00	148.078,58	2,175	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-dic-38	318	8,175	663	381	83	4134
00000002201302309190	23-jul-10	20770280052201302309190	14-mar-07	168.000,00	100,00	153.034,81	2,034	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	6,034	1213	460	151	8008
0000000220130230908152	23-jul-10	2077028005220130230908152	31-jul-07	170.000,00	100,00	155.392,40	2,382	MENS	EUIA	1,15	ANUA	FRCV	05-ago-47	444	4,382	570	231	222	9221
000000022013023076258	23-jul-10	207702800522013023076258	21-may-09	90.000,00	100,00	85.718,89	3,175	MENS	EUIA	1,95	ANUA	FRCV	10-jun-49	486	8,175	825	336	73	7941
000000022013023068181	23-jul-10	207702800522013023068181	17-jul-09	170.000,00	100,00	167.410,41	2,31	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-ago-47	444	6,31	1041	46	93	8104
000000022013023061576	23-jul-10	207702800522013023061576	20-oct-08	181.000,00	100,00	169.829,04	3,1	MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	03-nov-49	471	9,1	1428	190	94	11042
00000002201302302282	23-jul-10	20770280052201302302282	27-oct-09	105.000,00	100,00	103.570,15	3,1	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	03-nov-38	351	9,1	684	111	202	419225
00000002201302302381	23-jul-10	20770280052201302302381	04-nov-09	82.000,00	100,00	81.117,44	3,1	MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	03-dic-41	376	9,1	1652	148	139	13892
000000022013023023801	23-jul-10	207702800522013023023801	23-nov-07	156.000,00	100,00	148.176,06	2,232	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	08-ago-47	444	6,232	176	176	117	8658
000000022013023018622	23-jul-10	207702800522013023018622	30-may-08	170.000,00	100,00	166.749,14	2,143	MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	02-jun-48	454	6,143	271	84	179	6555
00000002201302301585	23-jul-10	20770280052201302301585	28-ene-09	192.000,00	100,00	182.000,00	3,38	MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	10-feb-54	522	9,38	140	140	28	8258
00000002201302301481	23-jul-10	20770280052201302301481	23-mar-09	177.000,00	100,00	177.000,00	3	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-44	404	8	1559	114	223	7804
0000000220130230129833	23-jul-10	2077028005220130230129833	28-may-08	276.000,00	100,00	266.182,33	3,043	MENS	EUIA	1,8	ANUA	FRCV	05-jun-38	310	3,043	180	55	101	5854
000000022013023010473	23-jul-10	207702800522013023010473	29-oct-09	80.000,00	100,00	76.829,01	3,1	MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	07-nov-34	291	9,1	1565	0	214	50577
000000022013023010375	23-jul-10	207702800522013023010375	02-dic-09	300.957,42	100,00	287.282,44	2,425	MENS	EUIA	1,2	ANUA	FRCV	18-oct-39	352	8,425	365	85	108	4041
000000022013023010376	23-jul-10	207702800522013023010376	23-nov-09	102.000,00	100,00	98.150,00	2,28	MENS	EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-nov-49	486	6,28	1904	69	112	8408
0000000220130230104185	23-jul-10	2077028005220130230104185	30-may-07	165.000,00	100,00	160.462,22	2,143	MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	30-may-47	442	8,143	1110	151	179	1874
0000000220130230104174	23-jul-10	2077028005220130230104174	25-feb-08	175.000,00	100,00	171.846,59	2,175	MENS	EUIA	0,95	ANUA	FRCV	05-mar-49	453	8,175	0	0	0	18292-D-3
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-nov-39	351	8,459	1044	142	163	17465
0000000220130230104732	23-jul-10	2077028005220130230104732	28-oct-09	75.000,00	100,00	73.923,89	2,16	MENS	EUIA	1,									



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MEE-BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CARTERON Y EFICIENTE-BANCAJA

13/49

FECHA DE EMISIÓN : 23 de Julio de 2010

14/49



04/2010

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS BAJO
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CAJAS DE PENSIONES DE VALENCIA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. VIVO	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	PER. IND. ICE	MARGEN PER. REV. AMOR.	PER. SEM. AMOR.	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	NÚMERO FOLIO	NÚMERO FOLIO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
00000003412012104	23-jul-10	2077034100522012104	06-nov-09	100.000,00	100,00	89.887,58	2,41% MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-nov-39	05-nov-39	227	227
00000003412012306	23-jul-10	2077034100522012306	19-nov-09	72.000,00	100,00	70.799,73	1,85% MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-nov-39	05-nov-39	227	227
00000003412012269	23-jul-10	2077034100522012269	19-nov-09	72.000,00	100,00	71.087,97	2,02% MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-nov-39	05-nov-39	227	227
00000003422017673	23-jul-10	207704200522017673	30-oct-09	115.000,00	100,00	113.297,81	2,31% MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-nov-39	01-nov-39	351	351
0000000342015235	23-jul-10	207703400522015235	05-oct-08	155.000,00	100,00	151.855,87	1,94% MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-nov-39	01-nov-39	437	437
00000003420154050	23-jul-10	2077034005220154050	28-feb-09	131.400,00	100,00	128.516,01	2,28% MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-mar-34	05-mar-34	283	283
00000003420154454	23-jul-10	2077043005220154454	06-mar-09	114.800,00	100,00	112.872,44	2,33% MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-abr-53	05-abr-53	512	512
00000003420181124	23-jul-10	2077034005220181124	28-oct-08	85.824,28	100,00	82.183,42	3,25% MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-nov-19	05-nov-19	111	111
000000034202091213	23-jul-10	20770440052202091213	31-dic-06	162.895,00	100,00	157.281,24	2,04% MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-oct-46	05-oct-46	438	438
00000003420209788	23-jul-10	2077034005220209788	10-abr-07	120.000,00	100,00	118.308,92	2,29% MENS EUIA	1,05 SEME FRCV	0,00	0,00	05-may-47	05-may-47	441	441
00000003420209858	23-jul-10	2077034005220209858	11-may-07	130.870,00	100,00	128.749,03	2,17% MENS EUIA	0,95 SEME FRCV	0,00	0,00	10-jun-47	10-jun-47	442	442
00000003420209895	23-jul-10	2077034005220209895	22-may-07	83.560,00	100,00	80.884,85	2,17% MENS EUIA	0,95 ANUA FRCV	0,00	0,00	15-jun-47	15-jun-47	442	442
000000034202100711	23-jul-10	20770344052202100711	06-jun-07	129.216,00	100,00	121.689,88	2,27% MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	0,00	0,00	06-oct-35	06-oct-35	302	302
00000003420210305	23-jul-10	2077034405220210305	10-abr-07	120.000,00	100,00	118.308,92	2,29% MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	07-nov-39	07-nov-39	351	351
00000003420210312	23-jul-10	2077034405220210312	24-oct-09	90.000,00	100,00	88.472,37	2,1% MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-oct-35	05-oct-35	304	304
00000003420181908	23-jul-10	2077034005220181908	09-nov-05	103.860,00	100,00	97.321,81	2,31% MENS EUIA	1,1 SEME FRCV	0,00	0,00	02-nov-40	02-nov-40	363	363
00000003420207135	23-jul-10	2077034005220207135	12-ene-07	115.000,00	100,00	108.862,43	2,36% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-feb-42	05-feb-42	378	378
00000003420209155	23-jul-10	2077034005220209155	18-ene-07	187.000,00	100,00	183.586,76	2,38% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-feb-32	05-feb-32	259	259
00000003420212892	23-jul-10	2077034005220212892	06-feb-07	229.000,00	100,00	221.171,80	2,36% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	10-feb-47	10-feb-47	438	438
00000003420214512	23-jul-10	2077034005220214512	15-feb-07	164.810,00	100,00	147.936,12	2,18% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-mar-42	05-mar-42	379	379
00000003420218451	23-jul-10	2077034005220218451	03-abr-07	200.000,00	100,00	193.618,58	2,08% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-abr-47	05-abr-47	440	440
00000003420218555	23-jul-10	2077034005220218555	04-abr-07	187.000,00	100,00	181.214,08	2,08% MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-abr-47	05-abr-47	440	440
00000003420220572	23-jul-10	2077034005220220572	30-abr-07	214.800,00	100,00	207.978,45	2,01% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-may-47	05-may-47	441	441
00000003420222747	23-jul-10	2077034005220222747	12-jul-07	158.000,00	100,00	151.288,51	2,08% MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	15-jul-46	15-jul-46	431	431
00000003420230272	23-jul-10	2077034005220230272	28-ago-07	199.000,00	100,00	191.240,35	2,31% MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-nov-40	05-nov-40	363	363
00000003420243208	23-jul-10	2077034005220243208	23-jul-08	171.000,00	100,00	171.000,00	2,04% MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-ago-48	01-ago-48	458	458
00000003420255438	23-jul-10	2077034005220255438	17-jun-08	130.000,00	100,00	130.000,00	2,75% MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	0,00	0,00	10-jul-38	10-jul-38	235	235
00000003420256845	23-jul-10	2077034005220256845	03-jul-08	200.000,00	100,00	198.000,00	2,74% MENS EUIA	2,5 ANUA FRCV	0,00	0,00	10-jul-38	10-jul-38	237	237
00000003420259216	23-jul-10	2077035005220259216	04-feb-09	377.500,00	100,00	377.500,00	4% MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-feb-39	05-feb-39	342	342
00000003420264776	23-jul-10	2077035005220264776	05-oct-09	50.000,00	100,00	45.878,95	3% MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	03-nov-18	03-nov-18	75	75
00000003420266291	23-jul-10	2077035005220266291	09-nov-09	142.000,00	100,00	139.728,54	2,33% MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	03-mar-35	03-mar-35	295	295
00000003420268600	23-jul-10	2077035005220268600	06-nov-09	60.000,00	100,00	57.589,81	3,1% MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-oct-21	05-oct-21	136	136
00000003420268707	23-jul-10	2077035005220268707	27-nov-09	150.000,00	100,00	150.000,00	3,1% MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	03-dic-30	03-dic-30	138	138
00000003420268708	23-jul-10	2077035005220268708	30-nov-09	291.000,00	100,00	287.057,12	2,32% MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-nov-39	05-nov-39	352	352
00000003420268717	23-jul-10	2077034005220268717	13-mar-07	269.800,00	100,00	270.780,88	1,87% MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-abr-47	05-abr-47	440	440
00000003420277884	23-jul-10	20770374005220277884	24-feb-09	215.300,00	100,00	215.300,00	2,18% MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-mar-39	05-mar-39	343	343
00000003420281830	23-jul-10	20770374005220281830	22-may-09	150.000,00	100,00	147.745,81	2,12% MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	03-may-44	03-may-44	408	408
00000003420281833	23-jul-10	20770374005220281833	17-oct-08	43.000,00	100,00	40.522,78	3,1% MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	25-oct-19	25-oct-19	111	111
00000003420281833	23-jul-10	20770374005220281833	03-nov-09	62.000,00	100,00	50.165,27	3,1% MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	03-nov-24	03-nov-24	171	171
00000003420281833	23-jul-10	20770374005220281833	20-mar-07	120.000,00	100,00	124.774,34	2,09% MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-abr-47	01-abr-47	440	440
00000003420281833	23-jul-10	2077034005220281833	17-oct-07	400.000,00	100,00	382.447,84	2,14% MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-ene-38	01-ene-38	329	329
00000003420281833	23-jul-10	2077034005220281833	27-feb-09	170.000,00	100,00	168.088,63	2,02% MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	10-mar-44	10-mar-44	403	403
00000003420281833	23-jul-10	2077034005220281833	02-mar-09	126.000,00	100,00	124.211,18	2,31% MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-abr-48	05-abr-48	463	463
00000003420281833	23-jul-10	2077034005220281833	31-mar-09	241.000,00	100,00	241.000,00	3,07% MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-abr-48	05-abr-48	463	463
00000003420281833	23-jul-10	2077034005220281833	06-jun-04	184.000,00	100,00	181.802,05	2,44% MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-jul-41	05-jul-41	371	371
00000003420281833	23-jul-10	2077040105220281833	30-jun-06	180.000,00	100,00	169.748,84	1,94% MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-jul-41	01-jul-41	371	371
00000003420281833	23-jul-10	2077040105220281833	09-feb-07	135.000,00	100,00	130.274,59	2,21% MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	0,00	0,00	10-feb-47	10-feb-47	438	438
00000003420281833	23-jul-10	2077040105220281833	20-mar-07	206.000,00	100,00	198.535,64	1,92% MENS EUIA	0,7 SEME FRCV	0,00	0,00	01-abr-47	01-abr-47	440	440
00000003420281833	23-jul-10	2077040105220281833	04-jul-07	177.000,00	100,00	172.265,53	2,34% MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-ago-47	01-ago-47	444	444
00000003420281833	23-jul-10	2077040105220281833	21-nov-08	187.000,00	100,00	184.382,18	1,93% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-oct-48	05-oct-48	460	460
00000003420281833	23-jul-10	2077040105220281833	25-feb-09	111.000,00	100,00	109.444,89	1,4% MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-abr-48	05-abr-48	463	463
00000003420281833	23-jul-10	2077040105220281833	02-oct-08	228.000,00	100,00	216.973,14	2,54% MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	0,00	0,00	16-oct-38	16-oct-38	350	350
00000003420281833	23-jul-10	2077040205220281833	28-oct-07	142.400,00	100,00	142.400,00	2,21% MENS EUIA	1 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-nov-47	05-nov-47	447	447
00000003420281833	23-jul-10	2077040305220281833	03-ago-08	124.855,00	100,00	119.328,28	2,04% MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	15-ago-44	15-ago-44	408	408
00000003420281833	23-jul-10	2077040305220281833	17-ene-07	165.000,00	100,00	159.393,07	2,41% MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-feb-47	05-feb-47	438	438
00000003420281833	23-jul-10	2077040305220281833	16-feb-07	130.000,00	100,00	126.741,87	2,27% MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-mar-47	05-mar-47	439	439
00000003420281833	23-jul-10	2077040305220281833	27-feb-07	130.000,00	100,00	126.741,87	2,27% MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	0,00	0,00	05-mar-47	05-mar-47	439	439
00000003420281833	23-jul-10	2077040305220281833	09-may-07	187.000,00	100,00	184.382,18	1,93% MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	0,00	0,00	01-mar-47	01-mar-47	439	439
00000003420281833	23-jul-10	2077040305220281833	17-may-07											

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BAÑCAJA																	FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2019			
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIG	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)		
000000041120196289	23-jul-10	20770411005220196289	15-may-09	85.000,00	100,00	81.586,94	2,261 MENS EUIA	2	ANUA FRCV	15-may-29	225	9.201	1502	1157	132	32314	8			
000000041120205484	23-jul-10	20770411005220205484	05-oct-09	80.000,00	100,00	88.353,30	2,4 MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	03-nov-34	281	8,4	0	0	0	12162	5			
000000041120205990	23-jul-10	207704110052205990	08-oct-08	80.000,00	100,00	89.133,40	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	03-nov-38	351	8,315	961	839	102	22494	4			
000000041120205368	23-jul-10	207704110052205368	02-nov-09	103.300,00	100,00	104.938,91	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	10-nov-49	471	8,315	1368	394	23	48603	3			
000000041120206676	23-jul-10	207704110052206676	15-nov-08	133.000,00	100,00	128.788,21	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	15-nov-40	471	8,315	1035	1221	23	48628	3			
000000041120207688	23-jul-10	207704110052207688	15-nov-08	151.480,00	100,00	150.056,88	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	03-nov-39	352	8,325	0	0	0	46523	3			
000000041120207888	23-jul-10	207704110052207888	20-nov-09	189.000,00	100,00	183.848,81	2,011 MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	20-nov-28	231	8,011	0	0	0	46637	3			
000000041120208292	23-jul-10	207704110052208292	28-nov-09	160.000,00	100,00	148.127,28	2,329 MENS EUIA	1,2	ANUA FRCV	05-nov-47	439	8,142	2837	1798	55	121150	4			
000000041120212683	23-jul-10	20770411005220212683	12-nov-07	183.000,00	100,00	168.877,38	2,282 MENS EUIA	1,05	ANUA FRCV	05-nov-42	379	8,282	1713	1322	74	38930-3	4			
000000041120219393	23-jul-10	20770411005220219393	27-feb-07	105.000,00	100,00	110.075,63	1,885 MENS EUIA	0,85	ANUA FRCV	04-may-37	321	7,855	1448	433	216	28800	4			
000000041120157781	23-jul-10	20770411005220157781	07-oct-09	81.100,00	100,00	80.378,05	2,4 MENS EUIA	1,3	ANUA FRCV	05-nov-48	471	8,4	1527	256	178	18508	0			
000000041120158084	23-jul-10	20770411005220158084	22-oct-08	89.500,00	100,00	87.897,54	2,425 MENS EUIA	1,2	SEME FRCV	22-oct-30	242	8,425	862	238	65	10630	0			
000000041120158185	23-jul-10	20770411005220158185	30-oct-09	168.200,00	100,00	153.895,08	2,03 MENS EUIA	0,7	ANUA FRCV	30-oct-28	231	8,03	2074	1530	183	86050/12	0			
000000041120238628	23-jul-10	20770411005220238628	16-nov-07	150.484,00	100,00	146.784,33	2,442 FMES EUIA	1,2	ANUA FRCV	31-nov-47	438	8,442	726	739	175	20882	12			
000000041120240488	23-jul-10	20770411005220240488	15-feb-07	164.000,00	100,00	157.548,84	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	15-jun-40	358	8,342	854	854	196	2130	11			
000000041120249644	23-jul-10	20770411005220249644	13-oct-08	130.000,00	100,00	127.548,84	2,315 MENS EUIA	1,25	ANUA FRCV	12-dic-55	544	10,5	2558	265	174	732	11			
000000041120183174	23-jul-10	20770411005220183174	09-oct-08	160.000,00	100,00	160.000,00	4,5 MENS EUIA	1,25	ANUA FRCV	05-nov-37	357	10,28	3185	2255	7	40408	5			
000000041120183477	23-jul-10	20770411005220183477	16-dic-08	133.200,00	100,00	148.624,32	2,26 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	05-nov-38	343	8,225	3474	3549	1	37888	10			
000000041120195602	23-jul-10	20770411005220195602	20-nov-09	145.625,00	100,00	143.353,30	2,368 MENS EUIA	2,15	ANUA FRCV	20-may-29	226	9,365	2749	1821	66	65828	8			
000000041120197420	23-jul-10	20770411005220197420	20-nov-09	98.250,00	100,00	95.018,68	2,475 MENS EUIA	1,25	SEME FRCV	04-nov-44	410	8,475	1884	983	242	81154	13			
000000041120198832	23-jul-10	20770411005220198832	23-jun-08	162.700,00	100,00	172.128,83	2,699 MENS EUIA	1,45	ANUA FRCV	05-nov-44	411	9,1	883	512	239	44534	11			
000000041120200450	23-jul-10	20770411005220200450	07-oct-08	143.000,00	100,00	141.474,80	3,1 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	10-nov-43	169	8,201	1489	533	65	46484	3			
000000041120212681	23-jul-10	20770411005220212681	08-oct-08	40.463,10	100,00	37.282,20	2,281 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	05-nov-43	219	8,675	1537	586	105	84007	4			
000000041120124898	23-jul-10	20770411005220124898	08-oct-08	57.000,00	100,00	54.843,31	2,675 MENS EUIA	1,45	ANUA FRCV	26-nov-48	325	9,3	1672	587	141	38243	3			
000000041120129033	23-jul-10	20770411005220129033	08-oct-08	138.835,43	100,00	134.901,43	3,3 MENS EUIA	1,3	ANUA FRCV	02-nov-40	363	9,1	1574	586	103	88398	0			
000000041120125154	23-jul-10	20770411005220125154	08-oct-08	154.700,00	100,00	153.124,15	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA FRCV	05-nov-43	203	8,675	1537	586	105	84007	4			
000000041120227459	23-jul-10	20770411005220227459	05-dic-09	250.200,00	100,00	250.200,00	2,475 MENS EUIA	1,25	ANUA FRCV	05-nov-43	203	8,675	1537	587	149	86251	3			
000000041120225434	23-jul-10	20770411005220225434	16-jul-07	160.000,00	100,00	171.302,28	2,281 MENS EUIA	1,45	ANUA FRCV	06-nov-42	169	0,4	46	135	54763	2				
000000041120229184	23-jul-10	20770411005220229184	18-agosto-09	70.000,00	100,00	66.875,07	3,4 MENS EUIA	1,3	ANUA FRCV	05-oct-28	320	8,528	2371	1170	174	81608	8			
000000041120201622	23-jul-10	20770411005220201622	08-oct-08	115.000,00	100,00	111.727,30	2,525 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	05-may-28	213	8,62	0	0	0	81456	2			
000000041120201172	23-jul-10	20770411005220201172	15-oct-09	170.500,00	100,00	170.500,00	2,92 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	05-may-28	213	8,62	0	0	0	81456	2			
0000000411202030173	23-jul-10	2077041100522030173	16-oct-09	42.249,00	100,00	41.129,25	2,965 MENS EUIA	1,75	ANUA FRCV	03-nov-28	219	8,865	1445	257	219	28175	3			
000000041120203273	23-jul-10	207704110052203273	28-oct-09	87.900,00	100,00	86.186,00	2,715 MENS EUIA	1,5	SEME FRCV	10-nov-48	471	8,116	2984	1845	98	1104270	11			
000000041120203328	23-jul-10	207704110052203328	06-nov-09	50.000,00	100,00	48.482,80	2,115 MENS EUIA	1,5	SEME FRCV	25-nov-19	112	8,115	2085	1607	81	128040	4			
000000041120203439	23-jul-10	207704110052203439	25-nov-09	45.500,00	100,00	43.198,09	2,715 MENS EUIA	1,3	SEME FRCV	25-nov-19	112	8,115	0	0	0	122923	4			
000000041120203450	23-jul-10	207704110052203450	25-nov-09	40.000,00	100,00	37.957,04	2,615 MENS EUIA	1,3	SEME FRCV	11-dic-48	436	7,443	1847	152	184	12632	0			
00000004120111707	23-jul-10	20770421005220111707	28-nov-08	169.495,00	100,00	164.814,91	1,943 MENS EUIA	0,7	ANUA FRCV	05-dic-41	376	8,225	1769	162	142	53807/9	5			
00000004120112717	23-jul-10	20770421005220112717	23-nov-06	115.000,00	100,00	109.716,80	2,225 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	05-dic-41	376	8,225	1769	162	142	53807/9	5			
000000041201114638	23-jul-10	20770421005220114638	15-feb-07	158.100,00	100,00	141.754,80	2,225 MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	05-dic-35	304	8,025	1283	490	157	38709	4			
00000004120120801	23-jul-10	20770421005220120801	05-jun-07	195.000,00	100,00	189.583,02	2,093 MENS EUIA	0,85	ANUA FRCV	12-jun-47	442	8,093	1588	379	184	30501	9			
000000041201139692	23-jul-10	207704210052201139692	11-dic-08	251.338,00	100,00	251.338,00	4,8 MENS EUIA	1,25	SEME FRCV	10-nov-48	481	10,5	2459	48	0	3233	4			
00000004120142221	23-jul-10	20770421005220142221	18-feb-08	175.000,00	100,00	185.604,34	2,862 MENS EUIA	1,25	ANUA FRCV	05-nov-38	343	8,862	968	0	0	219	33720/N	3		
00000004120151113	23-jul-10	20770421005220151113	01-oct-08	80.000,00	100,00	82.872,41	2,425 MENS EUIA	1,2	ANUA FRCV	02-oct-28	320	8,425	1228	109	108	10387	6			
00000004120151418	23-jul-10	20770421005220151418	16-oct-08	78.333,30	100,00	77.196,82	3,1 MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	02-nov-39	350	9,1	357	345	106	7640	0			
00000004120151785	23-jul-10	20770421005220151785	06-oct-08	81.000,00	100,00	80.840,79	3 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	05-feb-37	270	8,244	3204	1395	156	71719	0			
000000041202031274	23-jul-10	207704250052202031274	23-mar-07	186.600,00	100,00	193.442,74	2,234 MENS EUIA	0,9	ANUA FRCV	05-mar-47	440	8,234	3004	1363	148	71557	1			
000000042520281788	23-jul-10	20770425005220281788	10-jul																	

04/2010

[illegible][illegible]

LA RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, S.A.																			FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010	
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. I	MARGEN S-INDL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	%	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
000000054820172115	23-jul-10	20770548005220172115	02-oct-09	42.000,00	100,00	40.816,89	2,325	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	10-oct-29	230	8,325	613	254	161	13887	3
000000054820172317	23-jul-10	20770548005220172317	02-oct-09	80.000,00	100,00	83.540,51	2,325	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	10-oct-29	230	8,325	613	254	161	13887	3
000000054820172519	23-jul-10	20770548005220172519	02-nov-09	47.500,00	100,00	48.254,14	2,082	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	10-nov-29	240	8,092	550	238	37	22313	4
000000054820173529	23-jul-10	20770548005220173529	27-nov-09	40.500,00	100,00	48.535,52	2,1	MENS	EU/A	1,3	ANUA	FRCV	10-dic-48	472	8,1	594	142	36	8426	9
000000054820174135	23-jul-10	20770548005220174135	18-dic-09	112.887,30	100,00	103.700,83	2,243	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	18-feb-26	210	8,243	587	242	85	22583	4
000000054820174238	23-jul-10	20770548005220174238	18-dic-09	250.000,00	100,00	247.142,23	2,325	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	10-ene-40	253	8,325	597	242	81	22561	4
000000054820174337	23-jul-10	20770548005220174337	18-dic-09	189.801,82	100,00	179.658,98	2,28	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	10-jun-29	226	8,26	597	242	87	22594	4
000000054820223986	23-jul-10	20770548005220223986	18-dic-09	122.000,00	100,00	118.496,54	2,351	MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	06-ene-40	461	8,351	588	243	167	22878	5
																			22878	0
000000054820234584	23-jul-10	20770548005220234584	05-oct-09	151.040,00	100,00	128.778,79	2,28	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	05-oct-39	350	8,28	5	0	0	22792	3
000000054820235585	23-jul-10	20770548005220235585	08-oct-09	121.751,89	100,00	119.687,17	2,5	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	08-oct-39	350	8,5	850	236	31	22380	4
																			22380	0
000000054820236080	23-jul-10	20770548005220236080	30-oct-09	80.000,00	100,00	78.217,04	2,1	MENS	EU/A	1,3	ANUA	FRCV	15-mar-31	247	8,1	960	132	138	14852	5
000000054820240382	23-jul-10	20770548005220240382	14-sep-07	120.000,00	100,00	118.932,07	2,223	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-oct-47	448	8,223	502	38	63	42181	5
000000054820240486	23-jul-10	20770548005220240486	01-oct-07	83.000,00	100,00	80.130,26	1,875	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	05-oct-47	448	7,875	502	38	63	42181	5
000000054820251394	23-jul-10	20770548005220251394	28-nov-09	128.200,00	100,00	126.131,85	2,425	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	05-dic-48	460	8,425	610	44	30	4320	3
000000054820261788	23-jul-10	20770548005220261788	06-nov-09	77.500,00	100,00	76.356,47	3,5	MENS	EU/A	2	ANUA	FRCV	25-nov-34	282	8,5	1425	573	5	20485	7
000000054820261930	23-jul-10	20770548005220261930	02-dic-08	98.000,00	100,00	84.372,23	2,228	MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-dic-48	460	8,228	592	78	36	5811	2
000000054820271823	23-jul-10	20770548005220271823	19-ene-07	140.600,00	100,00	136.926,29	2,192	MENS	EU/A	0,95	ANUA	FRCV	05-feb-47	378	8,192	287	87	19	6745	0
																			6745	0
000000055820178858	23-jul-10	20770558005220178858	18-ene-07	150.000,00	100,00	136.386,13	2,292	MENS	EU/A	1,05	ANUA	FRCV	05-feb-47	438	8,292	1081	227	174	32322	3
																			32322	0
00000005582012638	23-jul-10	2077055800522012638	24-abr-09	88.000,00	100,00	88.000,00	3,5	MENS	EU/A	2	ANUA	FRCV	05-may-49	485	8,5	1053	77	217	14384	10
000000055820214653	23-jul-10	20770558005220214653	31-ago-09	148.500,00	100,00	143.688,31	2,682	MENS	EU/A	1,45	ANUA	FRCV	10-sep-39	349	8,682	1144	247	127	35830	2
000000055820217184	23-jul-10	20770558005220217184	28-oct-08	80.000,00	100,00	87.829,74	2,415	MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	15-nov-24	171	8,415	2113	207	24	20469	3
000000055820217588	23-jul-10	20770558005220217588	04-nov-09	78.000,00	100,00	74.924,98	2,525	MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-nov-21	135	8,525	427	84	103	11832	3
000000055820218170	23-jul-10	20770558005220218170	03-dic-09	80.000,00	100,00	80.000,00	2,525	MENS	EU/A	1,3	ANUA	FRCV	05-dic-30	352	8,525	951	216	173	12598	7
000000055820219735	23-jul-10	20770558005220219735	03-dic-09	80.000,00	100,00	80.000,00	2,525	MENS	EU/A	1,3	ANUA	FRCV	05-dic-30	352	8,525	951	216	173	12598	7
00000005582022014735	23-jul-10	2077055800522022014735	20-oct-09	45.000,00	100,00	40.568,73	4,25	MENS	EU/A	3	ANUA	FRCV	10-nov-15	83	10,25	1737	87	183	4013	3
0000000558202281870	23-jul-10	207705580052202281870	01-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234587	23-jul-10	20770558005220234587	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234588	23-jul-10	20770558005220234588	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234589	23-jul-10	20770558005220234589	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234590	23-jul-10	20770558005220234590	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234591	23-jul-10	20770558005220234591	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234592	23-jul-10	20770558005220234592	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234593	23-jul-10	20770558005220234593	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234594	23-jul-10	20770558005220234594	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234595	23-jul-10	20770558005220234595	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234596	23-jul-10	20770558005220234596	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234597	23-jul-10	20770558005220234597	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234598	23-jul-10	20770558005220234598	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234599	23-jul-10	20770558005220234599	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234600	23-jul-10	20770558005220234600	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234601	23-jul-10	20770558005220234601	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234602	23-jul-10	20770558005220234602	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234603	23-jul-10	20770558005220234603	27-oct-09	105.000,00	100,00	102.531,76	2,525	MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	03-oct-34	290	8,525	1930	210	52	14651	5
000000055820234604	23-jul-																			

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REVI.	SER. AMORT.	FECHA DE RENTA	TIPO PTMO.	VALOR DÍMORS	COMO LIBRO	CLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS: MBB BANCAJA Y FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA														FECHA DE EMISIÓN: 21 de julio de 2010		NUMER.							
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	VIVO	INTERES LUG.	NO ICE	MARGEN PER.	REVI.	AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TONO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	NUMER FINCA	NUMER. INSC.			
				(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)			
000000068420151725	23-jul-10	20770684005220151725	09-abr-09	252.045,00	100,00	247.922,65	2.016 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-may-48	465	8.015	0	0	0	0	83222	2	83222	2		
000000068420152432	23-jul-10	20770684005220152432	28-mar-09	227.700,00	100,00	227.700,00	2.225 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	09-abr-09	464	8.225	0	0	0	0	133	23588	3	23588	3	
000000068420153038	23-jul-10	20770684005220153038	08-may-09	183.800,00	100,00	183.800,00	3,75 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	03-may-07	561	7.015	0	0	0	0	0	42246	6	42246	6	
000000068420153444	23-jul-10	20770684005220153444	08-may-09	183.800,00	100,00	183.777,02	1,975 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	05-jun-40	470	8.16	4312	1107	139	0	0	78281	3	78281	3	
000000068420154351	23-jul-10	20770684005220154351	22-may-09	110.000,00	100,00	102.420,72	2,225 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-09	472	8.225	0	0	0	0	0	0	22709	5	22709	5
000000068420154351	23-jul-10	20770684005220154351	08-sep-09	183.500,00	100,00	181.310,78	2,15 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	05-abr-09	472	8.225	0	0	0	0	0	0	22709	5	22709	5
000000068420156594	23-jul-10	20770684005220156594	03-mar-08	183.417,90	100,00	171.962,24	1,982 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	10-mar-41	367	7.882	1241	322	144	0	0	22178	6	22178	6	
000000068520043238	23-jul-10	20770685005220043238	28-ago-06	192.400,00	100,00	189.544,42	2,162 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	01-sep-48	433	8.182	378	105	3	0	0	16470	7	16470	7	
000000068520091312	23-jul-10	20770685005220091312	29-abr-07	241.911,85	100,00	233.182,19	1,715 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-may-47	441	7.716	2600	144	34	0	0	8510	8	8510	8	
000000068520100264	23-jul-10	20770685005220100264	04-nov-09	558.000,00	100,00	545.233,34	2,15 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-34	291	8,5	0	0	0	0	0	22850	0	22850	0	
000000068520106570	23-jul-10	20770685005220106570	10-abr-04	170.000,00	100,00	158.943,65	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-abr-45	413	8,1	0	0	0	0	0	46232	8	46232	8	
0000000689000121074	23-jul-10	207706890052200121074	17-sep-09	115.500,00	100,00	111.038,48	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-abr-40	470	8.881	2188	785	68	0	0	72738	3	72738	3	
0000000689120025098	23-jul-10	20770689005220025098	31-may-07	115.500,00	100,00	111.038,48	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-abr-40	470	8.881	2188	785	68	0	0	72738	3	72738	3	
0000000689120031957	23-jul-10	20770689005220031957	16-oct-09	100.352,78	100,00	88.781,97	2,184 MENS EUIA	0,88	ANUA	FRCV	03-nov-39	351	8.164	2812	28	140	0	0	2353	3	2353	3	
00000006891220031169	23-jul-10	20770689005220031169	16-may-07	183.000,00	100,00	170.003,13	1,975 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-abr-40	470	8.16	4312	1107	139	0	0	71271	5	71271	5	
00000006891230054128	23-jul-10	20770689005220054128	07-abr-04	152.000,00	100,00	140.338,58	2,34 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-41	367	7.882	1241	322	144	0	0	22178	6	22178	6	
0000000689123009452	23-jul-10	2077068900522009452	16-abr-04	187.744,00	100,00	167.450,00	2,51 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-48	450	8,51	2805	47	194	0	0	3310	0	3310	0	
00000006891230104637	23-jul-10	20770689005220104637	04-feb-09	178.000,00	100,00	174.514,96	4,28 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-feb-59	582	10,25	2434	37	169	0	0	1879	0	1879	0	
00000006891230105847	23-jul-10	20770689005220105847	10-mar-09	155.000,00	100,00	151.258,49	2,234 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-41	308	8,234	0	0	0	0	0	12488	4	12488	4	
0000000689123015333	23-jul-10	2077068900522015333	25-feb-09	113.200,00	100,00	111.490,03	2,232 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	03-mar-49	453	8,232	0	0	0	0	0	12029	0	12029	0	
00000006891230110407	23-jul-10	20770689005220110407	22-jul-09	128.000,00	100,00	119.757,31	2,492 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	04-ago-24	168	8,402	0	0	0	0	0	3849	5	3849	5	
00000006891230204852	23-jul-10	20770689005220204852	10-abr-07	189.800,00	100,00	183.098,62	1,834 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	7,934	1979	325	225	17341	6	17341	6	17341	6	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	07-ago-09	175.000,00	100,00	175.000,00	2,91 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	10-ago-52	573	8,85	1520	473	49	0	0	41242	11	41242	11	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	20-oct-09	200.000,00	100,00	198.174,21	2,51 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-abr-40	470	8.16	4312	1107	139	0	0	71271	5	71271	5	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	21-nov-09	154.800,00	100,00	126.892,55	1,925 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	10-abr-39	344	7,725	2669	81	214	0	0	4829	3	4829	3	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	33-mar-09	130.000,00	100,00	126.892,55	1,925 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	10-abr-39	344	7,725	2669	81	214	0	0	4829	3	4829	3	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	12-feb-09	82.884,00	100,00	78.078,47	2,691 MENS EUIA	1,4	ANUA	FRCV	03-may-29	223	8,691	2589	0	0	0	0	2646	5	2646	5	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	08-jun-09	225.418,00	100,00	222.794,93	3,384 MENS EUIA	2,05	ANUA	FRCV	05-abr-40	470	8.16	4312	1107	139	0	0	71271	5	71271	5	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	03-jun-09	59.500,00	100,00	52.000,00	2,75 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-jun-39	347	8,5	0	0	0	0	0	2602	3	2602	3	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	23-jul-09	112.000,00	100,00	112.000,00	3,1 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-jun-39	347	8,5	0	0	0	0	0	2602	3	2602	3	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	06-oct-09	116.000,00	100,00	117.722,13	2,142 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03-mar-48	451	8,422	2812	28	43	0	0	2263	0	2263	0	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	13-oct-09	112.000,00	100,00	112.000,00	2,442 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-nov-48	459	8,142	0	0	0	0	0	1817-114	0	1817-114	0	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	28-oct-09	190.000,00	100,00	188.548,65	2,142 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-48	459	8,142	0	0	0	0	0	1817-114	0	1817-114	0	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	27-mar-07	150.000,00	100,00	145.068,38	1,924 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-abr-47	440	7,934	2492	36	220	0	0	2773	6	2773	6	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	20-sep-07	210.000,00	100,00	203.703,17	2,836 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15-oct-47	446	8,025	2579	801	85	0	0	59841	0	59841	0	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	05-nov-09	55.000,00	100,00	53.819,48	3,5 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	15-nov-29	231	8,5	2362	0	0	0	0	3842	7	3842	7	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	20-mar-07	150.000,00	100,00	140.874,78	1,876 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	01-abr-37	320	7,975	2451	0	0	0	0	19861	19	19861	19	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	17-feb-09	208.000,00	100,00	208.000,00	2,232 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-49	463	8,232	0	0	0	0	0	10820	0	10820	0	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	18-feb-09	193.300,00	100,00	193.300,00	2,232 MENS EUIA	1	SEME	FRCV	05-mar-49	463	8,232	0	0	0	0	0	10820	0	10820	0	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	11-may-09	280.500,00	100,00	280.500,00	3,7 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	01-jun-49	568	9,7	2508	74	165	0	0	4534	5	4534	5	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	30-sep-09	89.000,00	100,00	89.000,00	3,1 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	10-oct-48	470	8,1	2048	354	23	0	0	2939	8	2939	8	
00000006891230206559	23-jul-10	20770689005220206559	21-mar-07	154.000,00	100,00	150.491,55	2,534 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	10-abr-47	440											

04/2010



9893933

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA													FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010									
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART. VIVO	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	PER. IND.	MARGEN PER.	SMA	FECHA DE PLZ	PLZ	%	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSCR.				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)			
000000077800117757	23-jul-10	20770778005200117757	06-feb-07	215.000,00	100,00	206.827,31	1,742 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV	06-feb-47	438	7,742	2045	988	163	93358	5	0			
000000077800118181	23-jul-10	20770778005200118181	06-feb-07	146.000,00	100,00	142.492,49	2,312 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	01-mar-47	439	8,312	2025	513	181	17892	6	0			
000000077800125235	23-jul-10	20770778005200125235	18-jul-07	178.000,00	100,00	175.338,99	2,08 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	05-ago-47	444	8,308	3026	1078	168	90214	0	0			
000000077800138975	23-jul-10	20770778005200138975	09-oct-03	155.000,00	100,00	153.184,89	1,881 MENS EUIA	0,4	ANUA	FRCV	05-nov-48	458	7,861	2093	478	73	22233	19	0			
000000077800140490	23-jul-10	20770778005200140490	12-dic-03	141.000,00	100,00	141.000,00	4,05 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-54	521	10,05	2608	721	100	973	19	0			
000000077800141100	23-jul-10	20770778005200141100	19-ene-09	130.000,00	100,00	130.000,00	4,05 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-sep-46	433	8,232	2122	243	54	11372	7	0			
000000077800192833	23-jul-10	20770778005200192833	23-ago-08	113.500,00	100,00	109.128,14	2,232 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	01-ene-47	437	8,231	2208	602	179	32556	0	0			
000000077800200677	23-jul-10	20770778005200200677	04-ene-07	140.000,00	100,00	135.112,32	2,031 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-ene-47	437	8,031	1941	326	170	19349	8	0			
000000077800200778	23-jul-10	20770778005200200778	11-ene-07	150.900,00	100,00	146.145,03	2,71 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	01-feb-47	438	8,71	1955	84	218	8554	0	0			
000000077800200812	23-jul-10	20770778005200200812	25-ene-07	150.000,00	100,00	144.083,81	1,842 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-feb-47	435	7,842	2403	598	95	46450	0	0			
00000007780020081283	23-jul-10	2077077800520020081283	24-ene-07	128.000,00	100,00	120.724,00	2,142 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-feb-47	438	8,142	2218	212	127	20311	4	0			
00000007780020082284	23-jul-10	2077077800520020082284	08-jun-07	181.830,00	100,00	168.708,81	2,149 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	01-jul-47	443	8,149	1938	438	72	48844	4	0			
00000007780020083206	23-jul-10	2077077800520020083206	25-abr-07	132.000,00	100,00	127.677,40	2,015 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	01-may-47	441	8,015	2277	232	104	28774	1	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	22-jun-07	128.000,00	100,00	122.195,38	2,049 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-jul-47	443	8,049	2066	686	148	48752	3	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	15-ene-08	80.200,00	100,00	86.900,00	3,22 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-may-42	381	6,72	271	581	165	45878	10	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	30-abr-09	112.000,00	100,00	112.000,00	2,82 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	05-ago-51	492	8,82	2390	589	30	9224	10	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	31-ago-08	155.000,00	100,00	150.892,89	2,132 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-dic-48	436	7,726	2198	616	185	81109	4	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	28-nov-06	327.500,00	100,00	315.771,94	1,993 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-dic-41	376	7,993	1909	317	137	24495	4	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	21-dic-06	163.000,00	100,00	155.117,94	1,993 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-ene-47	437	8,149	1948	93	138	58615	7	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	12-feb-07	208.000,00	100,00	200.721,38	2,149 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	01-dic-35	304	8,512	1218	305	8	24190	0	0			
00000007780020084822	23-jul-10	2077077800520020084822	29-mar-07	157.000,00	100,00	154.493,29	2,284 MENS EUIA	0,95	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,284	2021	621	141	61297	0	0			
0000000780007468	23-jul-10	207707780052007468	28-abr-07	168.900,00	100,00	160.592,38	2,215 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	01-may-47	441	8,215	2297	95	85	7599	8	0			
0000000780009174	23-jul-10	207707780052009174	29-mar-07	197.000,00	100,00	190.020,99	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-abr-47	440	8,025	2387	579	119	48488	2	0			
0000000780007568	23-jul-10	207707780052007568	15-may-07	168.000,00	100,00	162.782,18	2,225 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jun-47	442	8,225	2072	972	132	65391	3	0			
0000000780007575	23-jul-10	207707780052007575	15-may-07	152.000,00	100,00	147.327,98	2,325 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	10-jun-47	442	8,325	2287	596	100	49231	3	0			
000000078000902730	23-jul-10	20770778005200902730	31-ago-07	193.919,19	100,00	195.222,55	2,132 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-may-47	445	8,132	2398	102	24	7712	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul-10	20770778005200963033	21-ene-09	18.987,24	100,00	18.982,92	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-48	446	8,325	1541	173	104	13205	0	0			
000000078000963033	23-jul																					

44-38861-1000



44-38861-1000

	NUMERO	NUMERO	
	EIRCA	INSC	
0	2004	4	
95	21080	0	
6	21092	2	
20	20066	0	
7	50633	2	
1	20233	2	
18	20619	2	
6	37047	0	
7	37872	4	
1	14670	0	
0	4081	0	
103	4330	0	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MSA BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA													FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010					
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER INTERES LIQ.	IND ICE	MARGEN S.HNDL	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO LIBRO	FOHO NUMER	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
000000083520148408	23-jul-10	20770835005220148408	12-ene-07	144.500,00	100,00	135.233,15	2,142 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-feb-47	438	8,142	1288	67	178	5268	7
000000083520147820	23-jul-10	20770835005220147820	08-feb-07	226.000,00	100,00	217.240,87	1,912 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	7,812	1889	352	147	20782	5
000000083520148024	23-jul-10	20770835005220148024	19-feb-07	210.000,00	100,00	202.838,55	2,132 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	8,132	1889	352	120	20774	0
000000083520148034	23-jul-10	20770835005220148034	26-feb-07	188.751,00	100,00	182.783,67	2,032 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	8,032	1514	122	101	8783	7
000000083520148238	23-jul-10	20770835005220148238	27-feb-07	197.957,00	100,00	191.193,31	2,232 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	8,232	1858	265	89	9764	15
000000083520151983	23-jul-10	20770835005220151983	24-abr-07	225.000,00	100,00	217.797,45	2,318 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-may-47	441	8,318	1878	490	175	30787	0
000000083520152387	23-jul-10	20770835005220152387	04-may-07	250.000,00	100,00	241.163,81	2,281 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-may-47	439	8,281	1213	41	202	3636	4
000000083520154980	23-jul-10	20770835005220154980	22-jun-07	228.300,00	100,00	202.255,70	1,851 MENS EUIA	0,4	ANUA	FRCV	10-jun-44	406	7,831	1945	282	99	19878	0
000000083520154882	23-jul-10	20770835005220154882	05-jul-07	132.000,00	100,00	127.886,22	1,749 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-jul-47	443	7,749	1753	194	208	18772	3
000000083520173484	23-jul-10	20770835005220173484	24-oct-08	60.000,00	100,00	55.168,07	2,281 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-nov-20	159	8,281	3	105	232	8827	6
000000083520175811	23-jul-10	20770835005220175811	09-nov-09	178.800,00	100,00	178.800,00	3,47 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	20-jul-35	289	9,47	1835	184	187	12286	6
000000083520178316	23-jul-10	20770835005220178316	23-feb-08	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1	SEME	FRCV	05-mar-52	499	8,5	1395	71	145	8858	3
000000083520178417	23-jul-10	20770835005220178417	23-feb-08	171.000,00	100,00	171.000,00	3,5 MENS EUIA	1	SEME	FRCV	05-mar-52	499	8,5	1897	200	98	23058	3
000000083520181467	23-jul-10	20770835005220181467	18-jun-09	220.000,00	100,00	214.523,33	1,898 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	03-jul-38	347	7,898	1929	251	189	19319	0
000000083520184398	23-jul-10	20770835005220184398	11-ago-09	220.000,00	100,00	217.004,44	1,88 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	03-oct-40	470	7,75	1873	291	49	20454	7
000000083520184400	23-jul-10	20770835005220184400	17-ago-09	198.400,00	100,00	184.163,78	1,59 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	05-oct-48	470	7,59	1739	323	99	18642	9
000000083520184405	23-jul-10	20770835005220184405	01-oct-09	272.500,00	100,00	269.697,03	2,225 MENS EUIA	1	SEME	FRCV	05-oct-48	470	8,225	1680	268	141	20163	0
000000083520185309	23-jul-10	20770835005220185309	22-oct-08	189.840,00	100,00	187.852,75	1,58 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	05-nov-48	459	7,58	1400	94	220	8195	12
000000083520185410	23-jul-10	20770835005220185410	23-oct-08	225.000,00	100,00	222.920,08	2,318 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	03-nov-48	471	8,315	1596	150	14	14022	11
000000083520185713	23-jul-10	20770835005220185713	30-ago-08	388.000,00	100,00	376.335,55	2,815 MENS EUIA	1,1	SEME	FRCV	03-nov-20	231	8,315	1211	243	42	20421	7
000000083520185816	23-jul-10	20770835005220185816	26-nov-08	178.208,00	100,00	178.327,91	1,58 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	03-dic-39	352	7,5	1811	84	106	10889	3
000000083520186117	23-jul-10	20770835005220186117	10-nov-08	205.000,00	100,00	201.826,39	1,5 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	03-dic-39	352	7,5	1811	84	106	10889	3
000000083520186218	23-jul-10	20770835005220186218	12-nov-08	210.000,00	100,00	207.848,16	1,8 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	03-dic-47	448	7,8	1922	250	142	18347	5
000000083520186822	23-jul-10	20770835005220186822	13-nov-08	120.000,00	100,00	118.572,03	2,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	03-dic-39	352	8,525	1282	285	210	21527	6
000000083520186925	23-jul-10	20770835005220186925	28-nov-08	220.000,00	100,00	217.898,32	1,5 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	03-dic-47	472	7,8	1922	250	142	18347	5
000000083520187127	23-jul-10	20770835005220187127	04-dic-08	210.000,00	100,00	207.432,13	1,989 MENS EUIA	0,75	SEME	FRCV	03-nov-48	471	8,315	1596	150	14	14022	7
000000083520187430	23-jul-10	20770835005220187430	10-dic-09	80.000,00	100,00	59.563,99	2,9 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	04-nov-48	469	8,31	2009	822	133	86615	3
000000083520192076	23-jul-10	20770835005220192076	11-ene-07	345.000,00	100,00	331.653,97	2,31 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-feb-45	414	8,31	2869	622	133	86615	3
000000083520198851	23-jul-10	20770835005220198851	18-dic-08	121.000,00	100,00	121.000,00	3,74 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-ene-55	533	8,74	1981	73	23	8733	8
000000083520198159	23-jul-10	20770835005220198159	28-dic-08	185.300,00	100,00	185.300,00	4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-ene-47	437	10	2745	788	30	70584	6
000000083520197182	23-jul-10	20770835005220197182	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,45 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-mar-51	487	8,45	2416	603	216	10581	7
000000083520192095	23-jul-10	20770835005220192095	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	5
000000083520193085	23-jul-10	20770835005220193085	18-feb-09	185.500,00	100,00	185.500,00	3,4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-40	355	8	2312	594	8	23222	

142

04/2010

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECAS ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MEX BANCIA S.A. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE BANCAS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTE INICIAL	CAPITAL VITAL	TIPO DE PER. INTERES	PER. INICIAL	MARGEN PER. INICIAL	PER. REVOLUTIVO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	TOMO	FOLIO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
00000004820134731	23-jul-10	20770840000220134731	22-dic-08	177.000,00	100,00	177.652,85	2,198 MENS EUIA	0,85 SEME FCV	0,85 ANUA FCV	0,85 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820134731	23-jul-10	20770840000220134731	04-oct-08	154.000,00	100,00	144.148,35	2,125 MENS EUIA	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820134731	23-jul-10	20770840000220134731	18-nov-07	237.000,00	100,00	224.027,93	2,090 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	0,85 ANUA FCV	0,85 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820134731	23-jul-10	20770840000220134731	27-feb-07	117.200,00	100,00	107.882,90	2,11 MENS EUIA	0,5 ANUA FCV	0,5 ANUA FCV	0,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820140212	23-jul-10	20770850000220140212	08-may-07	203.800,00	100,00	197.802,28	2,101 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820150403	23-jul-10	20770870000220150403	07-sep-07	170.000,00	100,00	167.885,35	2,232 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820174148	23-jul-10	20770860000220174148	18-mar-08	138.000,00	100,00	130.000,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820169311	23-jul-10	20770850000220169311	07-abr-08	68.700,00	100,00	68.700,00	3,8 MENS EUIA	1,1 SEME FCV	1,1 SEME FCV	1,1 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820161483	23-jul-10	20770850000220161483	28-may-08	166.000,00	100,00	162.890,31	2,425 MENS EUIA	1,2 SEME FCV	1,2 SEME FCV	1,2 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820130473	23-jul-10	20770850000220130473	03-dic-04	444.000,00	100,00	387.891,10	2,725 MENS EUIA	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820135960	23-jul-10	20770840000220135960	30-may-07	184.000,00	100,00	159.404,78	2,143 MENS EUIA	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820135960	23-jul-10	20770840000220135960	02-nov-08	228.600,00	100,00	226.600,00	3,84 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820135960	23-jul-10	20770850000220135960	22-nov-08	184.000,00	100,00	184.843,20	2,092 MENS EUIA	0,45 ANUA FCV	0,45 ANUA FCV	0,45 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820128409	23-jul-10	20770850000220128409	28-feb-07	332.450,00	100,00	318.610,07	2,082 MENS EUIA	0,85 SEME FCV	0,85 SEME FCV	0,85 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820151332	23-jul-10	20770850000220151332	01-jul-08	110.670,87	100,00	104.693,78	2,249 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820151332	23-jul-10	20770850000220151332	13-jul-08	120.000,00	100,00	115.954,16	2,242 MENS EUIA	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820151332	23-jul-10	20770850000220151332	31-jul-08	110.000,00	100,00	106.284,58	2,742 MENS EUIA	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820151332	23-jul-10	20770850000220151332	25-ag-08	110.000,00	100,00	106.284,58	2,742 MENS EUIA	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820151332	23-jul-10	20770850000220151332	17-dic-08	110.670,87	100,00	106.159,78	2,277 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820151332	23-jul-10	20770850000220151332	06-oct-08	186.000,00	100,00	182.297,74	2,515 MENS EUIA	1,3 ANUA FCV	1,3 ANUA FCV	1,3 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820151332	23-jul-10	20770850000220151332	18-feb-09	123.200,00	100,00	121.234,71	2,675 MENS EUIA	1,45 ANUA FCV	1,45 ANUA FCV	1,45 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820154071	23-jul-10	20770850000220154071	24-nov-08	201.188,80	100,00	192.898,02	2,77 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820154172	23-jul-10	20770850000220154172	24-nov-08	141.200,00	100,00	139.744,62	2,77 MENS EUIA	1,45 ANUA FCV	1,45 ANUA FCV	1,45 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820154475	23-jul-10	20770850000220154475	14-oct-08	140.000,00	100,00	136.341,82	2,215 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	29-oct-08	110.000,00	100,00	107.238,70	2,515 MENS EUIA	1,3 ANUA FCV	1,3 ANUA FCV	1,3 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	02-oct-07	200.000,00	100,00	198.376,67	1,925 MENS EUIA	0,7 ANUA FCV	0,7 ANUA FCV	0,7 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	30-nov-08	220.000,00	100,00	211.491,71	1,875 MENS EUIA	0,65 ANUA FCV	0,65 ANUA FCV	0,65 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	25-mar-08	224.420,00	100,00	223.878,72	2,043 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	31-oct-08	237.000,00	100,00	230.675,28	1,715 MENS EUIA	0,5 ANUA FCV	0,5 ANUA FCV	0,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	07-nov-08	193.000,00	100,00	186.130,39	1,825 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-nov-08	240.000,00	100,00	235.171,28	2,11 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-nov-08	184.000,00	100,00	184.083,41	2,41 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-nov-08	225.000,00	100,00	220.684,11	2,21 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	30-mar-08	362.545,00	100,00	362.545,00	3,3 MENS EUIA	1 SEME FCV	1 SEME FCV	1 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-abr-08	224.500,00	100,00	220.876,89	2,381 MENS EUIA	1,1 ANUA FCV	1,1 ANUA FCV	1,1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-abr-08	184.000,00	100,00	184.000,00	2,443 MENS EUIA	1,2 ANUA FCV	1,2 ANUA FCV	1,2 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-jul-07	214.600,00	100,00	203.978,28	1,448 MENS EUIA	0,6 SEME FCV	0,6 SEME FCV	0,6 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-jul-07	253.000,00	100,00	244.818,76	1,990 MENS EUIA	0,75 SEME FCV	0,75 SEME FCV	0,75 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	07-jul-08	167.500,00	100,00	167.500,00	2,142 MENS EUIA	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	17-feb-08	216.000,00	100,00	216.000,00	1,53 MENS EUIA	0,5 ANUA FCV	0,5 ANUA FCV	0,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	17-feb-08	129.500,00	100,00	129.500,00	4,11 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	21-nov-08	234.000,00	100,00	234.000,00	3,5 MENS EUIA	1 SEME FCV	1 SEME FCV	1 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	18-feb-08	194.000,00	100,00	194.000,00	3,12 MENS EUIA	1 SEME FCV	1 SEME FCV	1 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	08-abr-08	295.000,00	100,00	295.000,00	2,82 MENS EUIA	2 ANUA FCV	2 ANUA FCV	2 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	08-abr-08	216.000,00	100,00	216.000,00	2,525 MENS EUIA	1,3 SEME FCV	1,3 SEME FCV	1,3 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	22-abr-08	296.000,00	100,00	288.214,31	2,375 MENS EUIA	1,08 SEME FCV	1,08 SEME FCV	1,08 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	14-oct-08	108.000,00	100,00	98.341,37	2,215 MENS EUIA	1,1 SEME FCV	1,1 SEME FCV	1,1 SEME FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	01-dic-08	271.500,00	100,00	271.500,00	2,82 MENS EUIA	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	05-dic-08	178.000,00	100,00	178.000,00	2,87 MENS EUIA	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	18-oct-08	171.000,00	100,00	164.835,54	2,781 MENS EUIA	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	1,5 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	05-dic-08	134.000,00	100,00	128.794,22	2,125 MENS EUIA	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	0,9 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	28-nov-07	238.000,00	100,00	238.000,00	2,29 MENS EUIA	0,65 ANUA FCV	0,65 ANUA FCV	0,65 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	25-nov-07	138.000,00	100,00	138.000,00	2,102 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	0,8 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	27-abr-07	178.000,00	100,00	171.369,41	2,095 MENS EUIA	0,65 ANUA FCV	0,65 ANUA FCV	0,65 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	20-jul-08	188.289,48	100,00	188.495,02	1,831 MENS EUIA	0,7 ANUA FCV	0,7 ANUA FCV	0,7 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	17-dic-08	207.907,48	100,00	204.130,77	1,691 MENS EUIA	0,45 ANUA FCV	0,45 ANUA FCV	0,45 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	15-nov-08	155.785,00	100,00	152.571,05	1,692 MENS EUIA	0,45 ANUA FCV	0,45 ANUA FCV	0,45 ANUA FCV	03-jul-10	03-jul-10	110	177
00000004820155182	23-jul-10	20770850000220155182	13-feb-08	177.000,00	100,00	177.000,00	3,3 MENS EUIA	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	1 ANUA FCV	03-jul-10	0		

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI- CIPAL	PER- CENTAJE	CAPITAL INTERESES	TIPO DE PER.	IND.	MARGEN	PER.	SMA	FECHA DE PLZ	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2019									
															TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)				
00000008620101059	23-jul-10	2077086005220101059	03-feb-09	154.500,00	100,00	154.500,00	3,38	MENS	EUIA	1	SEME	FRCV	05-feb-52	498	8,30	1998	190	70	20478	12				
00000008620101372	23-jul-10	2077086005220101372	11-feb-08	98.000,00	100,00	98.000,00	3,34	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-53	511	8,84	1929	171	144	16880/83	8				
00000008620101778	23-jul-10	2077086005220101778	13-feb-09	87.400,00	100,00	87.400,00	3,38	MENS	EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-53	511	8,30	2352	78	58	5576	3				
00000008620102168	23-jul-10	2077086005220102168	18-feb-09	106.700,00	100,00	106.700,00	3,3	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-59	581	8,3	2234	721	184	11892	1				
00000008620102281	23-jul-10	2077086005220102281	18-feb-09	107.500,00	100,00	107.500,00	3,38	MENS	EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-53	511	8,30	2531	893	182	56930	6				
00000008620102382	23-jul-10	2077086005220102382	19-feb-09	110.000,00	100,00	110.000,00	3,38	MENS	EUIA	1,1	SEME	FRCV	05-mar-58	547	8,30	2022	331	70	17553	14				
00000008620102998	23-jul-10	2077086005220102998	17-mar-09	288.000,00	100,00	288.000,00	3,36	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-48	492	5,38	1933	173	181	8510	9				
00000008620115038	23-jul-10	2077086005220115038	09-ene-07	180.000,00	100,00	173.853,28	2,41	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-47	438	8,41	2845	698	38	83083	0				
																2845	698	44	63090	1				
																2846	699	83	83471	3				
00000008620116452	23-jul-10	2077086005220116452	09-feb-07	127.000,00	100,00	122.917,45	2,212	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-mar-47	439	8,212	2027	615	23	21098	4				
00000008620125748	23-jul-10	2077086005220125748	07-sep-07	163.000,00	100,00	158.038,07	1,632	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-sep-47	446	7,832	2803	895	40	89278	0				
00000008620137268	23-jul-10	2077086005220137268	05-mar-09	126.500,00	100,00	125.500,00	3,29	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-39	343	6,25	3001	1054	83	96324	8				
00000008620137589	23-jul-10	2077086005220137589	19-mar-09	143.985,00	100,00	143.885,00	3,07	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	01-abr-49	404	8,07	12511	274	195	31719	0				
000000086202051890	23-jul-10	20770860052202051890	14-jun-08	145.000,00	100,00	137.424,02	2,031	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jul-41	371	6,031	2331	399	223	14126	0				
00000008620206337	23-jul-10	2077086005220206337	28-sep-08	173.148,12	100,00	166.982,21	1,925	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-oct-46	434	7,925	2303	643	96	48724	0				
																2303	643	128	48730	0				
																2303	643	128	48730	0				
00000008620206843	23-jul-10	2077086005220206843	16-oct-07	118.000,00	100,00	113.324,82	1,815	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-40	435	7,815	2152	343	144	8412	4				
000000086202080478	23-jul-10	20770860052202080478	18-dic-09	85.000,00	100,00	81.345,50	1,949	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-nov-48	426	7,949	2324	249	57	28852	0				
000000086202089536	23-jul-10	20770860052202089536	30-mar-07	123.800,00	100,00	116.711,37	2,134	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-abr-39	308	8,134	2237	239	149	26538	0				
000000086202097451	23-jul-10	20770860052202097451	18-may-07	189.843,70	100,00	183.014,71	2,043	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-47	442	8,043	2337	598	178	48314	0				
																2337	598	166	48310	3				
																2337	598	166	48310	3				
00000008620103619	23-jul-10	2077086005220103619	27-sep-07	181.000,00	100,00	158.289,49	2,235	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	07-oct-47	446	8,228	1839	438	81	48863	3				
00000008620105938	23-jul-10	2077086005220105938	15-nov-07	214.000,00	100,00	208.103,01	1,923	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-oc-47	446	7,923	0	188	38	15591	0				
00000008620110368	23-jul-10	2077086005220110368	29-jun-09	168.000,00	100,00	158.925,02	1,511	MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-jul-48	455	8,151	2289	238	211	26781	0				
00000008620113922	23-jul-10	2077086005220113922	29-dic-08	106.012,68	100,00	104.182,85	2,249	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	02-ene-49	481	8,249	2238	502	156	43314-3	5				
																2238	502	180	43314	5				
00000008620114730	23-jul-10	2077086005220114730	05-feb-09	91.000,00	100,00	91.000,00	3,28	MENS	EUIA	1,15	ANUA	FRCV	10-dic-56	558	8,28	2297	239	158	26293	0				
00000008620115033	23-jul-10	2077086005220115033	16-feb-09	91.000,00	100,00	91.000,00	3,22	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-feb-55	534	8,22	370	370	84	25102	0				
00000008620115437	23-jul-10	2077086005220115437	29-feb-09	106.000,00	100,00	106.000,00	3,34	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-58	583	8,34	813	184	213	12654	10				
00000008620117053	23-jul-10	2077086005220117053	07-abr-09	160.000,00	100,00	160.000,00	2,88	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-may-43	393	8,86	1004	432	49	26951	0				
																1004	432	80	26951	0				
00000008620117255	23-jul-10	2077086005220117255	17-abr-09	153.000,00	100,00	153.000,00	3,11	MENS	EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-may-54	525	9,11	1608	217	27	21548	11				
																1608	217	717	184	4358	0			
																470	470	114	4360	0				
000000086202060308	23-jul-10	20770860052202060308	17-oct-08	181.800,00	100,00	181.800,00	2,115	MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-nov-48	435	8,115	717	717	184	4358	0				
																470	470	114	4360	0				
																470	470	114	4360	0				
0000000862020698147	23-jul-10	207708600522020698147	03-nov-08	288.300,00	100,00	288.000,00	1,918	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-nov-48	435	7,915	81	283	82	21468	5				
																81	283	82	21468	5				
																81	283	82	21468	5				
00000008620209480	23-jul-10	2077086005220209480	26-ene-07	216.145,00	100,00	216.145,00	1,842	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-47	438	7,842	1858	395	40	20782	0				
																1784	394	10	21692	0				
000000086202099885	23-jul-10	20770860052202099885	08-feb-07	174.000,00	100,00	174.000,00	2,112	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	8,112	1879	676	110	24380	0				
00000008620100187	23-jul-10	2077086005220100187	28-feb-07	185.000,00	100,00	159.833,78	2,212	MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	8,212	2273	525	142	45551	0				
00000008620100490	23-jul-10	2077086005220100490	19-mar-07	181.000,00	100,00	185.315,50	2,334	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,334	2338	593	171	24478	0				
00000008620101201	23-jul-10	2077086005220101201	03-abr-07	152.870,00	100,00	149.214,90	2,034	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	08-abr-47	440	8,034	2385	274	148	28588	0				
00000008620102009	23-jul-10	2077086005220102009	04-may-07	183.394,00	100,00	156.701,38	2,181	MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-may-47	441	8,181	2511	612	84	44804	0				
																2459	629	78	44333	5				
																2459	629	78	44333	5				
000000086201139255	23-jul-10	20770860052201139255	05-jul-07	143.031,47	100,00	134.364,62	1,731	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	04-ene-53	283	7,731	1373	127	71	8399	1				
																1488	142	156	8585	0				
																1488	142	156	8585	0				
00000008620105948	23-jul-10	2077086005220105948	26-ag-07	141.																				

143

[illegible]

ROBERTO PARÉ



ROBERTO PARÉ

FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010

28/49

144

04/2010



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDA POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN, TÁLAGA, BANGAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	PER. INO ICE	MARGEN PER. S-INDO	REVI. AMORT.	SMA	FECHA DE PLZ	PLZ	DEMORA	LIBRO	FOLIO	NUMERO FIDE
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
0000000420008592	23-jul-10	2077084005220103582	28-abr-07	210.000,00	100,00	165.505,92	1,781 MENS EUIA	0,5 ANUA FCV	10-abr-48	2.299	208	07-10-48	129234	48	129234	48	129234
0000000420009476	23-jul-10	2077084005220103584	19-jun-08	270.000,00	100,00	269.859,53	1,828 MENS EUIA	1,03 ANUA FCV	10-abr-48	454	8,242	01-09-33	277	8.242	117	13	277
0000000420010354	23-jul-10	207708400522010354	02-mar-08	125.523,43	100,00	120.988,48	2,249 MENS EUIA	1 SEME FCV	01-sep-33	277	8.242	01-09-33	277	8.242	117	13	277
0000000420010684	23-jul-10	207708400522010684	12-jun-08	140.000,00	100,00	138.265,81	2,309 MENS EUIA	1,15 ANUA FCV	05-jul-49	487	8.399	0	0	0	0	0	487
0000000442017871	23-jul-10	207708440522017871	22-sep-06	230.500,00	100,00	221.743,78	2,084 MENS EUIA	0,75 ANUA FCV	05-oct-48	434	8.084	10-10-48	434	8.084	1072	1510	434
0000000442018075	23-jul-10	207708440522018075	02-oct-08	252.000,00	100,00	242.639,27	2,134 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	05-oct-48	434	8.134	10-10-48	434	8.134	1072	1511	434
00000004420184321	23-jul-10	2077084405220184321	07-oct-08	204.000,00	100,00	204.000,00	2,38 MENS EUIA	0,75 ANUA FCV	05-oct-48	437	8,38	833	722	169	722	169	722
0000000442018765	23-jul-10	207708440522018765	14-feb-07	210.000,00	100,00	202.999,81	2,132 MENS EUIA	0,9 ANUA FCV	05-mar-47	439	8,132	1656	478	161	478	161	478
00000004420189189	23-jul-10	2077084405220189189	05-jun-07	271.600,00	100,00	252.156,71	2,132 MENS EUIA	0,95 ANUA FCV	05-mar-47	439	8,132	1658	479	161	479	161	479
0000000442019314	23-jul-10	207708440522019314	29-mar-07	190.000,00	100,00	183.211,54	1,975 MENS EUIA	0,75 ANUA FCV	10-abr-48	437	7,975	1653	1431	0	1431	0	1431
00000004420211195	23-jul-10	2077084405220211195	30-jul-08	202.000,00	100,00	202.000,00	2,042 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	05-ago-48	459	8,042	1773	458	119	2211	119	2211
00000004420211401	23-jul-10	2077084405220211401	04-ago-08	228.000,00	100,00	228.000,00	1,842 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	05-ago-48	459	7,942	1773	458	119	2211	119	2211
00000004420212714	23-jul-10	2077084405220212714	23-jul-10	153.000,00	100,00	149.336,26	1,785 MENS EUIA	0,55 ANUA FCV	05-nov-43	423	7,705	811	650	228	48948	228	48948
00000004420213623	23-jul-10	2077084405220213623	19-ago-08	253.000,00	100,00	253.000,00	2,040 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	05-nov-43	423	7,705	811	650	228	48948	228	48948
00000004420214229	23-jul-10	2077084405220214229	12-ene-09	147.500,00	100,00	147.500,00	2,41 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	05-feb-48	426	8,41	1345	1189	114	16022	114	16022
00000004420214431	23-jul-10	2077084405220214431	20-ene-09	244.000,00	100,00	244.000,00	2,41 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	05-feb-48	426	8,41	1345	1189	114	16022	114	16022
00000004420214935	23-jul-10	2077084405220214935	27-mar-09	213.800,00	100,00	210.987,95	2,552 MENS EUIA	1,35 ANUA FCV	05-mar-48	493	8,552	735	815	234	44473	234	44473
00000004420215643	23-jul-10	2077084405220215643	03-mar-09	207.275,00	100,00	203.392,87	2,512 MENS EUIA	0,8 ANUA FCV	05-mar-48	493	8,552	735	815	234	44473	234	44473
00000004420215846	23-jul-10	2077084405220215846	08-mar-09	185.000,00	100,00	181.776,16	2,712 MENS EUIA	1,3 ANUA FCV	05-mar-48	493	8,552	735	815	234	44473	234	44473
00000004420215852	23-jul-10	2077084405220215852	16-mar-09	212.000,00	100,00	208.397,51	2,434 MENS EUIA	1,1 ANUA FCV	05-mar-48	493	8,552	735	815	234	44473	234	44473
00000004420215856	23-jul-10	2077084405220215856	27-mar-09	176.000,00	100,00	176.000,00	2,334 MENS EUIA	1,1 ANUA FCV	05-mar-48	493	8,552	735	815	234	44473	234	44473
00000004420217968	23-jul-10	2077084405220217968	20-abr-09	188.000,00	100,00	186.838,18	2,591 MENS EUIA	1,2 ANUA FCV	05-mar-48	493	8,552	735	815	234	44473	234	44473
00000004420218471	23-jul-10	2077084405220218471	24-abr-09	222.000,00	100,00	218.932,58	2,381 MENS EUIA	1,1 ANUA FCV	05-mar-48	493	8,552	735	815	234	44473	234	44473
00000004420219833	23-jul-10	2077084405220219833	16-may-09	238.000,00	100,00	238.000,00	2,88 MENS EUIA	2 ANUA FCV	05-jun-48	430	8,86	3705	925	27	27821	27	27821
00000004420219898	23-jul-10	2077084405220219898	27-may-09	184.500,00	100,00	180.359,44	2,543 MENS EUIA	1,3 ANUA FCV	01-feb-49	462	8,543	915	32	179	3035	32	179
00000004420220000	23-jul-10	2077084405220220000	05-jun-09	171.000,00	100,00	171.000,00	2,443 MENS EUIA	1,2 ANUA FCV	01-feb-49	462	8,543	915	32	179	3035	32	179
00000004420220100	23-jul-10	2077084405220220100	27-jun-09	238.000,00	100,00	228.139,51	2,781 MENS EUIA	1,55 ANUA FCV	01-feb-49	462	8,543	915	32	179	3035	32	179
000000044202201707	23-jul-10	20770844052202201707	22-mar-07	238.000,00	100,00	238.000,00	2,432 MENS EUIA	1,2 ANUA FCV	01-mar-47	438	8,432	916	619	38	18887	38	18887
00000004420220091511	23-jul-10	2077084905220220091511	22-abr-07	248.000,00	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,9 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10	207708490522022009861	01-jun-07	242.189,44	100,00	234.235,98	2,125 MENS EUIA	0,85 ANUA FCV	05-jun-47	442	8,125	1878	60	41	5588	60	41
0000000442022009861	23-jul-10																

FECHA DE EMISIÓN : 23 de Julio de 2010

30/49

04/2010

FECHA DE VTO.	PLZ	DEMORA	FECHA LIBRO
07-abr-47	440	9,12	538
15-may-47	441	9,15	606
05-feb-50	548	9,12	45

	NUMERO FINCA	NUMERO REG.	
1	(20)	(21)	
2	3324		5
3	28757		9
4	2878		0
5	2883		8

123	1514	123
126	21225	21
11	21497	7
2	3684	7
178	31728	7
33	234	8
6	2497	8
177	3568	8
82	1351	10
22	38085	8
162	12852	21

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBB BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA														FECHA DE EMISION: 23 de julio de 2010									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI. (%)	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. REV.	SMA	FECHA DE VTO.	PLZ	PLZ PTMO.	%	TOMO					FOLIO	NUMER FINCA	NUMER. INSC.		
														(15)	(16)	(17)	(18)	(19)					
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)			
00000014200123468	23-jul-10	20771040005200123468	02-nov-09	111.988,07	100,00	110.078,13	3,5 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	03-nov-34	282	9,5	0	0	0	0	0	0	0	36228	2			
00000014200123469	23-jul-10	20771040005200123469	02-nov-09	80.000,00	100,00	58.724,75	3,1 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	03-dic-09	232	9,1	0	0	0	0	0	0	0	32159	2			
00000014300033586	23-jul-10	2077104300520033586	25-oct-09	210.000,00	100,00	207.890,29	2,415 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	03-nov-34	425	8,415	1850	332	111	25040	0	0	0	29279	3			
00000014300045087	23-jul-10	2077104300520045087	03-feb-09	180.000,00	100,00	175.864,07	2,142 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	05-feb-34	282	8,142	0	0	0	0	0	0	0	29365	0			
00000014300045552	23-jul-10	2077104300520045552	09-nov-09	173.000,00	100,00	171.520,09	2,5 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	05-dic-09	472	8,5	0	0	0	0	0	0	0	29371	3			
00000014300046883	23-jul-10	2077104300520046883	13-nov-09	163.000,00	100,00	161.505,81	2,5 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	12-dic-09	472	8,5	0	0	0	0	0	0	0	29357	2			
00000014400048718	23-jul-10	2077104400520048718	16-feb-07	172.200,00	100,00	167.325,47	2,142 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	16-feb-28	330	8,142	2528	1398	27	32423	0	0	0	29201	0			
00000014400049781	23-jul-10	2077104400520049781	13-nov-08	128.000,00	100,00	128.000,00	4,5 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	10-dic-38	252	10,5	0	0	0	0	0	0	0	37818	6			
00000014400072984	23-jul-10	2077104400520072984	05-oct-09	84.500,00	100,00	82.014,37	3,5 MENS EUIA	1,4 ANUA FRCV	15-oct-19	110	9,5	0	0	0	0	0	0	0	139976	3			
00000014400073065	23-jul-10	2077104400520073065	13-oct-09	55.000,00	100,00	51.509,39	3,5 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	13-oct-10	110	9,5	0	0	0	0	0	0	0	17312	8			
00000014400073287	23-jul-10	2077104400520073287	29-oct-09	30.000,00	100,00	28.308,53	3,5 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	29-oct-10	111	8,5	879	597	103	4732	0	0	0	17322	0			
00000014400073368	23-jul-10	2077104400520073368	03-nov-09	51.800,00	100,00	49.881,16	3,5 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	03-nov-10	111	9,5	0	0	0	0	0	0	0	118602	5			
00000014400073671	23-jul-10	2077104400520073671	27-nov-09	128.000,00	100,00	122.254,54	2,35 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	27-nov-24	172	8,5	2318	1781	87	13622	0	0	0	13622	3			
00000014400073781	23-jul-10	2077104400520073781	27-jul-07	88.000,00	100,00	83.092,88	2,41 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	01-ago-37	324	8,41	1424	248	35	32823	0	0	0	32823	9			
00000014400081877	23-jul-10	2077104400520081877	06-mar-07	282.000,00	100,00	271.751,85	1,875 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-abr-47	440	7,875	1208	772	12	41234	0	0	0	41234	7			
00000014400082890	23-jul-10	2077104400520082890	06-mar-07	211.800,00	100,00	211.800,00	4,1 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-mar-55	535	10	1278	468	6	6281-N	18	0	0	6281-N	20			
00000014400083906	23-jul-10	2077104400520083906	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083907	23-jul-10	2077104400520083907	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083908	23-jul-10	2077104400520083908	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083909	23-jul-10	2077104400520083909	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083910	23-jul-10	2077104400520083910	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083911	23-jul-10	2077104400520083911	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083912	23-jul-10	2077104400520083912	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083913	23-jul-10	2077104400520083913	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083914	23-jul-10	2077104400520083914	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083915	23-jul-10	2077104400520083915	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083916	23-jul-10	2077104400520083916	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083917	23-jul-10	2077104400520083917	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083918	23-jul-10	2077104400520083918	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083919	23-jul-10	2077104400520083919	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083920	23-jul-10	2077104400520083920	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083921	23-jul-10	2077104400520083921	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083922	23-jul-10	2077104400520083922	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083923	23-jul-10	2077104400520083923	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083924	23-jul-10	2077104400520083924	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083925	23-jul-10	2077104400520083925	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083926	23-jul-10	2077104400520083926	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083927	23-jul-10	2077104400520083927	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083928	23-jul-10	2077104400520083928	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083929	23-jul-10	2077104400520083929	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083930	23-jul-10	2077104400520083930	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083931	23-jul-10	2077104400520083931	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083932	23-jul-10	2077104400520083932	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083933	23-jul-10	2077104400520083933	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083934	23-jul-10	2077104400520083934	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083935	23-jul-10	2077104400520083935	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-oct-47	448	9,5	0	0	0	0	0	0	0	84342	2			
00000014400083936	23-jul-10	2077104400520083936	16-mar-07	178.000,00	100,00	178.000,00																	

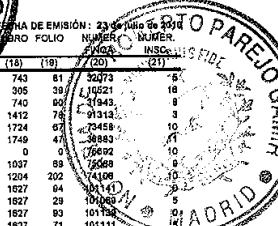
33/49

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FOR CAJA DE AHORROS DE VALLECASTELLANO, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA																
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES LIQ.	IND ICE	MARGEN REV.	SMA	FECHA DE PTMO.	FECHA DE EMISIÓN : 23 de julio de 2010	NÚMERO LIBRO	FOLIO	NÚMERO NÚMERO	NÚMERO INSC.	
																(1)
000000107400281968	23-jul-10	207710740028001068	05-may-08	218.158,50	100,00	186.040,42	1,725	MENS	EU/A	0,5 SEME	05-jun-08	268	7.728	954	112	1632
000000107400138238	23-jul-10	20771074002800138238	15-sep-08	160.253,00	100,00	148.371,85	2,182	MENS	EU/A	0,85 ANUA	05-jun-08	433	8.162	1030	77	5811
000000107400140278	23-jul-10	20771074002800140278	17-nov-08	144.000,00	100,00	110.087,47	2,925	MENS	EU/A	1,3 ANUA	05-dic-08	438	8.525	237	35	14768
000000107400141683	23-jul-10	20771074002800141683	05-feb-07	146.000,00	100,00	140.315,88	2,098	MENS	EU/A	0,85 ANUA	05-feb-07	438	8.099	1090	34	8385
000000107400142000	23-jul-10	20771074002800142000	03-mar-07	135.000,00	100,00	130.354,92	2,148	MENS	EU/A	0,9 ANUA	05-mar-07	437	8.149	1578	208	70
000000107400143414	23-jul-10	20771074002800143414	23-mar-07	122.000,00	100,00	118.460,14	2,58	MENS	EU/A	1,09 ANUA	05-feb-07	438	8.66	2130	88	10
000000107400148878	23-jul-10	20771074002800148878	28-mar-07	140.000,00	100,00	135.330,57	2,434	MENS	EU/A	1,1 ANUA	05-abr-07	440	8.434	1913	285	201
000000107400148896	23-jul-10	20771074002800148896	10-jun-07	314.400,00	100,00	300.508,83	1,915	MENS	EU/A	0,7 ANUA	05-may-07	381	7.815	915	514	147
000000107400148878	23-jul-10	20771074002800148878	10-jun-07	314.400,00	100,00	300.508,83	1,915	MENS	EU/A	0,7 ANUA	05-jun-08	430	7.725	1570	982	17
000000107400151090	23-jul-10	20771074002800151090	08-jun-07	190.000,00	100,00	154.187,87	1,728	MENS	EU/A	0,9 ANUA	05-jun-07	442	8.343	2172	331	26007
000000107400153518	23-jul-10	20771074002800153518	28-may-07	144.000,00	100,00	140.153,78	2,343	MENS	EU/A	1,1 ANUA	05-jun-07	442	8.343	2172	331	26007
000000107400155972	23-jul-10	20771074002800155972	28-may-07	137.000,00	100,00	132.748,51	1,932	MENS	EU/A	0,7 ANUA	05-sep-07	445	7.932	1351	182	0
000000107400170088	23-jul-10	20771074002800170088	18-mar-08	128.800,00	100,00	125.800,00	2,334	MENS	EU/A	1 ANUA	05-abr-08	452	8.394	1882	278	187
000000107400174029	23-jul-10	20771074002800174029	07-jul-08	180.000,00	100,00	180.000,00	1,842	MENS	EU/A	0,8 ANUA	05-ago-08	456	7.842	2800	132	73
000000107400174433	23-jul-10	20771074002800174433	11-sep-09	205.000,00	100,00	205.000,00	1,932	MENS	EU/A	0,7 ANUA	11-sep-09	457	7.932	1351	222	75
000000107400175443	23-jul-10	20771074002800175443	14-ago-09	208.311,00	100,00	208.311,00	2,032	MENS	EU/A	0,8 ANUA	05-sep-09	457	8.032	1564	626	14
000000107400177160	23-jul-10	20771074002800177160	17-oct-08	183.000,00	100,00	172.884,51	1,715	MENS	EU/A	0,6 ANUA	05-nov-08	435	7.715	2481	113	2960
000000107400177362	23-jul-10	20771074002800177362	31-oct-08	183.000,00	100,00	188.000,00	1,915	MENS	EU/A	0,7 ANUA	05-nov-08	459	7.915	2480	112	1
000000107400177788	23-jul-10	20771074002800177788	19-nov-09	129.950,00	100,00	127.448,97	2,125	MENS	EU/A	0,8 ANUA	05-dic-08	460	8.125	1604	1003	195
000000107400177887	23-jul-10	20771074002800177887	21-nov-09	174.000,00	100,00	174.000,00	2,125	MENS	EU/A	0,8 ANUA	05-dic-08	460	8.125	941	531	118
000000107400178473	23-jul-10	20771074002800178473	05-dic-08	220.045,28	100,00	220.045,28	4,05	MENS	EU/A	1,1 ANUA	05-dic-08	460	10,05	1014	978	24819
000000107400178877	23-jul-10	20771074002800178877	15-dic-08	131.000,00	100,00	131.000,00	4,05	MENS	EU/A	1 ANUA	05-ene-09	581	10,05	88	65	40683
000000107400179888	23-jul-10	20771074002800179888	28-ene-09	145.000,00	100,00	142.500,00	2,51	MENS	EU/A	0,9 ANUA	05-feb-09	462	8,51	2296	210	10464
000000107400180985	23-jul-10	20771074002800180985	15-feb-09	221.000,00	100,00	221.000,00	3,5	MENS	EU/A	1 ANUA	05-mar-09	463	8,212	1137	848	139
000000107400181103	23-jul-10	20771074002800181103	12-feb-09	182.000,00	100,00	188.968,87	2,212	MENS	EU/A	0,8 ANUA	05-mar-09	463	8,212	1139	851	28
000000107400181406	23-jul-10	20771074002800181406	16-feb-09	171.000,00	100,00	171.000,00	3,8	MENS	EU/A	1 ANUA	05-mar-09	463	8,0	457	218	125
000000107400181608	23-jul-10	20771074002800181608	24-feb-09	285.000,00	100,00	278.572,18	2,382	MENS	EU/A	0,85 ANUA	05-mar-09	343	8,262	1419	1078	8
000000107400181611	23-jul-10	20771074002800181611	24-feb-09	198.000,00	100,00	198.000,00	3,22	MENS	EU/A	1 ANUA	05-mar-09	175	9,22	874	548	103
000000107400182012	23-jul-10	20771074002800182012	24-feb-09	228.000,00	100,00	228.000,00	3,22	MENS	EU/A	1 ANUA	05-mar-09	175	9,22	3468	212	190
000000107400182820	23-jul-10	20771074002800182820	03-mar-09	173.000,00	100,00	168.573,19	1,912	MENS	EU/A	0,5 ANUA	05-mar-09	463	7,812	1138	850	40
000000107400183224	23-jul-10	20771074002800183224	09-mar-09	100.200,00	100,00	100.200,00	4	MENS	EU/A	1 ANUA	05-abr-09	464	10	1174	27	7438
000000107400183325	23-jul-10	20771074002800183325	24-mar-09	141.000,00	100,00	141.000,00	3,75	MENS	EU/A	1 ANUA	05-abr-09	464	9,75	1854	283	103
000000107400186759	23-jul-10	20771074002800186759	25-jun-09	175.433,00	100,00	175.433,00	2,851	MENS	EU/A	1,4 ANUA	10-jun-09	347	8,051	2405	107	1258
000000107400186774	23-jul-10	20771074002800186774	15-jul-09	203.000,00	100,00	200.892,32	2,442	MENS	EU/A	1,2 ANUA	05-jul-09	468	8,442	1348	221	70
000000107400186774	23-jul-10	20771074002800186774	02-sep-09	157.000,00	100,00	158.500,00	3,25	MENS	EU/A	1,5 ANUA	03-sep-09	589	8,25	1711	238	67
000000107400186774	23-jul-10	20771074002800186774	14-oct-09	177.223,32	100,00	175.714,32	3,1	MENS	EU/A	1,3 ANUA	05-oct-09	471	8,1	2922	58	42
000000107400190183	23-jul-10	20771074002800190183	19-oct-09	190.700,00	100,00	186.403,92	2,015	MENS	EU/A	0,8 SEME	05-dic-09	318	8,015	441	531	21007
000000107400190500	23-jul-10	20771074002800190500	20-oct-09	184.000,00	100,00	181.930,87	3,1	MENS	EU/A	1,2 ANUA	05-nov-09	411	8,1	408	227	186
0000001075002600	23-jul-10	207710750026002600	14-mar-09	93.195,00	100,00	87.908,98	2,412	MENS	EU/A	1 ANUA	05-abr-09	464	8,412	335	335	45
00000010750017050	23-jul-10	2077107500260017050	25-may-09	201.234,00	100,00	197.107,40	2,442	MENS	EU/A	0,8 ANUA	05-jun-09	442	8,043	1930	1930	120685
000000107500138672	23-jul-10	20771075002600138672	14-sep-09	180.000,00	100,00	172.008,58	2,058	MENS	EU/A	0,5 SEME	05-oct-09	462	7,725	1889	200	85541
000000107500119678	23-jul-10	20771075002600119678	19-may-08	147.000,00	100,00	147.000,00	2,125	MENS	EU/A	0,9 ANUA	05-jun-09	464	8,125	405	405	30088
000000107500149079	23-jul-10	20771075002600149079	16-jun-08	185.500,00	100,00	185.500,00	3,5	MENS	EU/A	1,2 ANUA	05-jul-09	465	8,131	1702	1072	136
000000107500156042	23-jul-10	20771075002600156042	11-dic-08	233.775,00	100,00	233.775,00	4,5	MENS	EU/A	1 ANUA	05-ene-09	481	10,5	858	355	136
000000107500156857	23-jul-10	20771075002600156857	23-ene-09	158.000,00	100,00	158.000,00	3,5	MENS	EU/A	1 ANUA	10-feb-09	570	8,5	1457	1457	201
000000107500156860	23-jul-10	20771075002600156860	30-ene-09	248.000,00	100,00	248.000,00	3,5	MENS	EU/A	1,1 ANUA	05-feb-09	582	9,5	0	0	13059
000000107500156860	23-jul-10	20771075002600156860	30-ene-09	248.000,00	100,00	248.000,00	3,5	MENS	EU/A	1 ANUA	05-mar-09	593	9,5	0	0	85388
000000107500167769	23-jul-10	20771075002600167769	23-feb-09	218.000,00	100,00	218.000,00	3,5	MENS	EU/A	1 ANUA	05-mar-09	593	9,5	1811	1811	168
000000107500158072	23-jul-10	20771075002600158072	28-feb-09	138.000,00	100,00	138.372,15	2,212	MENS	EU/A	0,8 ANUA	05-mar-09	463	8,212	0	0	85438
000000107500158081	23-jul-10	20771075002600158081	09-mar-09	93.300,00	100,00	91.354,79	2,234	MENS	EU/A	0,9 ANUA	05-abr-09	464	8,234	1520	1520	11448
000000107500158140	23-jul-10	20771075002600158140	09-mar-09	147.354,00	100,00	147.354,00	2,443	MENS	EU/A	1,2 ANUA	05-jun-0-j					

04/2010

AA9893940



100-443887-100

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALCANTARA, BANCAJA													FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2024									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI. VIVO	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	PER. ICE	MARGEN PER.	REV. AMORT.	SMA VTO.	FECHA DE VTO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMERO FINCA	NUMERO INSC.			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)			
00000011050008433	23-jul-10	207711050002008433	08-sep-08	170.000,00	100,00	170.000,00	2,225 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-oct-08	458	8.025	1858	108	115	10421	4				
00000011050009948	23-jul-10	207711050002009948	30-oct-08	180.000,00	100,00	178.713,27	2,385 MENS EUIA	1,15	ANUA	FRCV	05-nov-08	459	8.385	0	0	0	12285	8				
00000011050010251	23-jul-10	2077110500020010251	28-nov-08	138.000,00	100,00	128.617,55	1,843 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	10-ene-08	425	7.943	0	0	0	37444	8				
000000110500102675	23-jul-10	20771105000200102675	09-feb-09	118.000,00	100,00	118.000,00	3,9 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	10-feb-09	552	9,9	1645	107	195	4084	8				
000000110500102778	23-jul-10	20771105000200102778	06-feb-09	102.000,00	100,00	102.000,00	3,91 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	12-feb-09	330	9,91	1628	715	30	18198	8				
000000110500102816	23-jul-10	20771105000200102816	21-may-09	204.000,00	100,00	204.000,00	3,75 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	10-jun-09	538	8,75	1522	650	4	35571	15				
000000110500109816	23-jul-10	20771105000200109816	17-ago-09	174.000,00	100,00	174.000,00	3,75 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	10-sep-09	458	9,75	3288	371	21	8088	13				
000000110500109845	23-jul-10	20771105000200109845	21-oct-09	128.000,00	100,00	128.000,00	3,25 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	10-nov-09	471	9,25	1195	100	0	8595	8				
000000110500112072	23-jul-10	20771105000200112072	27-oct-09	98.072,49	100,00	94.098,11	2,234 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	13-dic-09	164	8,234	0	0	0	33068	3				
000000110500112577	23-jul-10	20771105000200112577	21-feb-09	159.892,00	100,00	162.047,32	2,184 MENS EUIA	0,88	ANUA	FRCV	05-abr-02	350	8,184	0	0	0	18241	7				
000000110600045730	23-jul-10	20771106000200045730	28-mar-07	152.000,00	100,00	148.101,54	2,142 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-03	396	8,142	0	148	218	13132	0				
000000110600073483	23-jul-10	20771106000200073483	30-jul-08	152.000,00	100,00	148.101,54	2,142 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-03	396	8,142	0	148	218	13132	0				
000000110800077828	23-jul-10	20771108000200077828	18-feb-09	112.000,00	100,00	112.000,00	3,1 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-mar-08	451	9,1	0	0	0	7449	7				
000000110800081789	23-jul-10	20771108000200081789	28-may-09	153.000,00	100,00	153.000,00	3,1 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	05-jun-09	468	9,1	0	0	0	13114	0				
000000110800085207	23-jul-10	20771108000200085207	02-sep-09	102.500,00	100,00	102.500,00	3,5 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-sep-09	468	8,5	0	0	0	13022	4				
000000110800086419	23-jul-10	20771108000200086419	30-oct-09	135.830,00	100,00	134.240,33	2,865 MENS EUIA	1,38	ANUA	FRCV	01-nov-04	411	8,905	0	140	7	13027	3				
000000110800087328	23-jul-10	20771108000200087328	15-nov-09	65.000,00	100,00	63.277,71	2,9 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-dic-04	172	8,0	1	142	53	7880	5				
000000110900017031	23-jul-10	20771109000200017031	24-nov-09	228.000,00	100,00	210.121,42	2,331 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-nov-01	375	8,231	1257	289	213	24847	4				
000000110900020970	23-jul-10	20771109000200020970	28-may-07	253.000,00	100,00	248.743,29	2,125 MENS EUIA	0,9	SEME	FRCV	05-jun-07	472	8,125	3144	1451	218	64973	8				
000000110900028044	23-jul-10	20771109000200028044	06-ene-09	219.500,00	100,00	215.610,53	3,12 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-dic-08	450	9,72	2486	803	181	41845	8				
000000110900028049	23-jul-10	20771109000200028049	23-jul-10	219.500,00	100,00	215.610,53	3,12 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-mar-07	438	9,07	2153	472	121	21845	6				
000000110900028051	23-jul-10	20771109000200028051	30-mar-09	290.472,80	100,00	284.521,55	2,475 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-01	374	8,476	1704	238	51	18420	5				
000000110900031276	23-jul-10	20771109000200031276	03-nov-09	86.000,00	100,00	80.013,09	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-19	111	8,315	2982	682	201	85871	7				
000000110900031579	23-jul-10	20771109000200031579	28-nov-09	83.000,00	100,00	80.215,85	2 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-08	112	8	0	0	0	35123	7				
000000110900031781	23-jul-10	20771109000200031781	13-dic-09	85.000,00	100,00	83.144,72	2 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-08	112	8	0	0	0	35123	7				
000000110900040862	23-jul-10	20771109000200040862	27-dic-08	161.000,00	100,00	153.784,77	2,148 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	10-ene-02	377	8,148	2072	105	33	7049	4				
000000110900041104	23-jul-10	20771109000200041104	28-dic-08	290.000,00	100,00	278.985,34	2,275 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-ene-01	389	8,275	1546	241	165	84973	8				
000000110900041812	23-jul-10	20771109000200041812	22-ene-07	257.055,00	100,00	252.407,98	2,142 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-07	439	8,132	1642	60	80	3850	0				
000000110900043628	23-jul-10	20771109000200043628	05-jun-07	219.885,00	100,00	216.515,88	2,281 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-jul-04	407	8,281	1265	104	133	11487	0				
000000110900051107	23-jul-10	20771109000200051107	13-nov-07	133.000,00	100,00	128.538,11	2,275 MENS EUIA	1,05	ANUA	FRCV	05-dic-07	448	8,275	1743	150	142	14772	7				
000000111000038391	23-jul-10	20771110000200038391	18-sep-08	245.000,00	100,00	238.758,20	1,925 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	03-may-08	465	8,275	1357	103	18	12229	0				
000000111000052488	23-jul-10	20771110000200052488	24-feb-09	165.000,00	100,00	161.815,38	2,481 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-may-08	465	9,481	0	0	0	4297	12				
000000111000053548	23-jul-10	20771110000200053548	04-may-06	388.000,00	100,00	388.000,00	3 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-feb-07	438	8,41	1113	123	172	8488	0				
000000111000204844	23-jul-10	207711100002000204844	16-ene-07	235.864,00	100,00	228.832,87	2,41 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-07	448	8,225	2781	510	3	2959	20				
000000111100030488	23-jul-10	20771111000200030488	20-jun-09	250.000,00	100,00	250.000,00	3,07 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-jun-09	488	9,07	1770	278	63	4034	13				
000000111100039180	23-jul-10	20771111000200039180	01-oct-08	109.832,00	100,00	107.994,52	2,282 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-oct-08	350	8,282	0	0	0	14371	4				
000000111200018904	23-jul-10	20771112000200018904	03-ago-06	128.000,00	100,00	117.415,78	2,51 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-ago-06	312	8,51	2290	597	113	53065	8				
000000111200044856	23-jul-10	20771112000200044856	12-feb-09	111.000,00	100,00	111.000,00	2,332 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-08	428	8,332	0	0	0	28414	9				
000000111200048334	23-jul-10	20771112000200048334	12-nov-08	168.000,00	100,00	164.512,22	3,1 MENS EUIA	1,45	ANUA	FRCV	12-nov-04	411	7,1	2338	945	74	58188	5				
000000111400042453	23-jul-10	20771114000200042453	18-jul-06	84.700,00	100,00	78.715,40	2,142 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-ago-23	158	8,142	1668	1683	33	56317	8				
000000111400043887	23-jul-10	20771114000200043887	31-dic-08	110.000,00	100,00	108.000,00	3,94 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-ene-30	373	9,04	291	224	224	53209	0				
000000111400048214	23-jul-10	20771114000200048214	01-oct-08	104.871,84	100,00	102.946,78	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-30	350	8,325	2581	2212	107	54210	0				
000000111500053980	23-jul-10	20771115000200053980	13-mar-07	74.800,00	100,00	72.232,08	2,225 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-07	440	8,225	2781	510	3	2959	20				
000000111500058830	23-jul-10	20771115000200058830	21-jun-07	108.044,00	100,00	105.587,52	2,048 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jul-07	443	8,048	3793	512	180	41414	9				
000000111500075989	23-jul-10	20771115000200075989	10-dic-08	113.000,00	100,00	113.000,00	4,28 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-ene-52	407	10,28	3855	482	134	8588	0				
000000111500076010	23-jul-10	20771115000200076010	10-dic-08	115.000,00	100,00	115.000,00	4,28 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-ene-52	407	10,28	3855	482	134	8588	0				
000000111500077828	23-jul-10	207																				

04/2010



...DOS PARA
ON DE ACTIVOS

NUMBER	NUMBER
(20)	(21)
12632	1
959	75
3671	5
2673	5
10106	0
36102	3
17677	3
2432	26
4860	4
1010	4
145	4
101	4
36	361

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: M88 BANDAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANDAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA																FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010	
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI- CIPAL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	IND- ICE	MARGEN PER- CENTAJE	REVI. ANUAL	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO LIBRO	PLAZO NUMER.	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
00000011500054973	23-jul-10	2077115000520054973	24-abr-09	252.000,00	100,00	285.000,00	3,72 MENS EUIA					2 SEME FRCV	10-may-82	501	8,72	897	136
00000011500059115	23-jul-10	2077115000520059115	05-oct-09	150.492,59	100,00	150.492,59	2,425 MENS EUIA					1,2 SEME FRCV	05-oct-49	473	8,425	0	472
00000011500024682	23-jul-10	2077115000220024682	11-nov-08	238.714,00	100,00	233.255,16	2,225 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	05-oct-41	374	8,225	1885	426
00000011500028604	23-jul-10	2077115000220028604	21-nov-08	193.400,00	100,00	176.282,92	1,825 MENS EUIA					0,7 SEME FRCV	05-dic-48	436	7,925	2420	106
00000011500038524	23-jul-10	2077115000320038524	15-oct-08	131.633,00	100,00	129.127,48	2,134 MENS EUIA					0,8 ANUA FRCV	15-oct-47	446	8,134	1894	925
00000011500039321	23-jul-10	2077115000320039321	18-feb-09	270.000,00	100,00	270.000,00	3,1 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	05-mar-57	559	9,5	1896	38
00000011500039322	23-jul-10	2077115000320039322	28-feb-09	184.400,00	100,00	180.000,00	2,912 MENS EUIA					0,8 ANUA FRCV	01-mar-49	483	8,012	570	440
00000011500039323	23-jul-10	2077115000320039323	27-jul-08	212.000,00	100,00	208.824,19	3,3 MENS EUIA					1,48 ANUA FRCV	18-ago-49	468	8,3	1740	117
00000011500041150	23-jul-10	2077115000420041150	27-jul-08	209.000,00	100,00	206.712,88	3,4 MENS EUIA					1,45 ANUA FRCV	05-ago-49	468	8,4	1737	118
00000011500041554	23-jul-10	2077115000420041554	28-nov-09	138.000,00	100,00	136.511,36	2,332 MENS EUIA					1,1 ANUA FRCV	05-sep-48	457	8,332	1315	254
00000011500043675	23-jul-10	2077115000420043675	21-dic-08	170.000,00	100,00	165.390,47	1,731 MENS EUIA					0,5 ANUA FRCV	12-dic-47	437	7,731	3439	220
00000011500045954	23-jul-10	2077115000420045954	30-mar-07	153.000,00	100,00	150.530,42	2,234 MENS EUIA					0,9 ANUA FRCV	05-abr-47	440	8,234	2311	974
00000011500047818	23-jul-10	2077115000420047818	13-jul-07	105.000,00	100,00	99.798,86	2,242 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	05-jun-45	416	8,242	1520	464
00000011500050980	23-jul-10	2077115000520050980	01-oct-09	90.000,00	100,00	88.482,73	2,084 MENS EUIA					0,75 ANUA FRCV	24-oct-39	339	8,5	2228	989
00000011500053719	23-jul-10	2077115000520053719	09-oct-09	165.383,20	100,00	162.455,81	2,5 MENS EUIA					0,75 ANUA FRCV	24-oct-39	339	8,5	2228	989
00000011500043390	23-jul-10	2077115000420043390	26-ene-09	177.000,00	100,00	177.000,00	3,47 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	05-feb-39	342	8,47	1755	220
00000011500024205	23-jul-10	2077115000220024205	19-ene-05	130.000,00	100,00	116.850,00	2,389 MENS EUIA					1,15 ANUA FRCV	12-ene-35	293	8,999	1738	1737
00000011500026078	23-jul-10	2077115000220026078	06-feb-07	218.000,00	100,00	212.497,21	2,112 MENS EUIA					0,7 ANUA FRCV	05-mar-47	439	8,112	2162	239
00000011500026090	23-jul-10	2077115000220026090	13-abr-07	190.000,00	100,00	184.070,78	2,462 MENS EUIA					1,05 ANUA FRCV	05-mar-47	439	8,462	1947	303
00000011500038222	23-jul-10	2077115000320038222	01-jun-07	138.000,00	100,00	127.469,58	2,028 MENS EUIA					0,8 ANUA FRCV	05-jun-32	282	8,025	3459	183
00000011500038223	23-jul-10	2077115000320038223	25-abr-07	168.000,00	100,00	164.178,27	1,975 MENS EUIA					0,75 ANUA FRCV	05-oct-47	440	7,975	3938	603
00000011500038224	23-jul-10	2077115000320038224	25-abr-07	155.600,00	100,00	148.770,17	1,879 MENS EUIA					0,75 ANUA FRCV	05-oct-47	440	7,979	3937	602
00000011500038225	23-jul-10	2077115000320038225	19-jun-08	172.000,00	100,00	172.000,00	2,149 MENS EUIA					0,9 ANUA FRCV	05-ene-44	401	8,149	2362	85
00000011500038226	23-jul-10	2077115000320038226	18-dic-08	108.000,00	100,00	105.578,98	2,149 MENS EUIA					0,9 ANUA FRCV	05-ene-44	401	8,149	2362	85
00000011500038227	23-jul-10	2077115000320038227	12-mar-08	147.000,00	100,00	147.000,00	4,25 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	13-mar-45	415	10,25	3243	374
00000011500038228	23-jul-10	2077115000320038228	03-abr-08	172.000,00	100,00	172.000,00	2,125 MENS EUIA					0,8 SEME FRCV	05-abr-48	432	8,125	3304	157
00000011500038229	23-jul-10	2077115000320038229	05-oct-08	45.000,00	100,00	43.731,94	2,115 MENS EUIA					0,9 SEME FRCV	03-nov-24	417	8,315	3167	872
00000011500038230	23-jul-10	2077115000320038230	15-abr-08	160.000,00	100,00	157.431,65	2,315 MENS EUIA					1,1 SEME FRCV	10-may-49	465	8,315	3167	872
00000011500038231	23-jul-10	2077115000320038231	04-abr-07	178.000,00	100,00	169.878,17	1,949 MENS EUIA					0,7 ANUA FRCV	05-abr-47	438	8,149	2306	800
00000011500038232	23-jul-10	2077115000320038232	08-mar-07	175.000,00	100,00	172.113,26	2,134 MENS EUIA					0,8 ANUA FRCV	05-abr-47	440	8,134	1914	59
00000011500038233	23-jul-10	2077115000320038233	30-dic-08	245.000,00	100,00	245.000,00	2,231 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	02-ene-43	363	8,231	1988	461
00000011500037899	23-jul-10	2077115000320037899	08-abr-06	165.000,00	100,00	158.122,27	2,334 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	10-abr-41	368	8,334	2392	318
00000011500037899	23-jul-10	2077115000320037899	15-sep-08	160.000,00	100,00	147.438,58	2,334 MENS EUIA					0,8 ANUA FRCV	05-oct-48	458	8,234	0	0
00000011500038133	23-jul-10	2077115000320038133	18-feb-09	135.000,00	100,00	135.000,00	2,232 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	11-mar-46	483	8,232	2965	477
00000011500038234	23-jul-10	2077115000320038234	19-feb-09	118.000,00	100,00	110.000,00	4,5 MENS EUIA					1,35 ANUA FRCV	11-mar-30	235	10,5	3697	842
00000011500038235	23-jul-10	2077115000320038235	13-mar-09	240.000,00	100,00	240.000,00	3,75 MENS EUIA					1,1 ANUA FRCV	11-abr-39	344	9,75	478	299
00000011500038236	23-jul-10	2077115000320038236	15-abr-08	137.000,00	100,00	137.000,00	3,75 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	11-may-43	465	9,75	0	0
00000011500038237	23-jul-10	2077115000320038237	25-abr-07	200.300,00	100,00	200.300,00	3,75 MENS EUIA					2 ANUA FRCV	11-jun-39	346	9,75	497	420
00000011500038238	23-jul-10	2077115000320038238	25-abr-07	118.000,00	100,00	111.969,83	2,51 MENS EUIA					0,9 ANUA FRCV	05-abr-47	438	8,51	1949	1405
00000011500038239	23-jul-10	2077115000320038239	30-dic-08	100.000,00	100,00	100.000,00	4,05 MENS EUIA					1,05 ANUA FRCV	05-ene-40	481	10,05	1828	1284
00000011500038240	23-jul-10	2077115000320038240	08-oct-08	84.700,00	100,00	84.700,00	3,1 MENS EUIA					1,3 ANUA FRCV	10-oct-31	254	9,1	0	0
00000011500038241	23-jul-10	2077115000320038241	15-abr-08	73.000,00	100,00	71.224,52	3,1 MENS EUIA					1,3 ANUA FRCV	04-nov-28	231	9,1	1729	1195
00000011500038242	23-jul-10	2077115000320038242	15-abr-08	147.000,00	100,00	145.285,98	2 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	06-nov-47	447	8	0	0
00000011500038243	23-jul-10	2077115000320038243	20-oct-09	130.000,00	100,00	128.228,77	3,1 MENS EUIA					1,3 ANUA FRCV	10-nov-39	351	9,1	1734	139
00000011500038244	23-jul-10	2077115000320038244	28-oct-09	77.300,00	100,00	75.419,87	3,1 MENS EUIA					1,3 ANUA FRCV	10-nov-39	351	9,1	1878	1424
00000011500038245	23-jul-10	2077115000320038245	24-feb-09	155.000,00	100,00	155.000,00	3,7 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	05-feb-54	422	9,94	0	0
00000011500038246	23-jul-10	2077115000320038246	24-feb-09	85.000,00	100,00	83.930,00	2,715 MENS EUIA					1,5 ANUA FRCV	05-nov-23	231	8,715	1705	302
00000011500038247	23-jul-10	2077115000320038247	23-oct-08	125.250,00	100,00	125.250,00	3 MENS EUIA					1,1 ANUA FRCV	05-nov-48	471	9	784	88
00000011500038248	23-jul-10	2077115000320038248	23-oct-08	108.000,00	100,00	108.000,00	3 MENS EUIA					1 ANUA FRCV	05-abr-53	512	9	2142	716
00000011500038249	23-jul-10	2077115000320038249	17														

04/2010



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	PER. LIG.	MARGEN PER. S-INDI.	REV. AMORT.	FECHA DE VTO. PAGO	TOMO LIBRO	NÚMERO FOLIO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
00000011600010881	23-jul-10	2077116000520010881	22-oct-09	85.000,00	100,00	83.777,89	2,415 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-nov-39	351	8,16	125	37670
00000011600010882	23-jul-10	2077116000520010882	22-oct-09	60.000,00	100,00	57.881,09	2,415 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-nov-39	243	8,15	164	117
00000011600010883	23-jul-10	2077116000520010883	27-oct-09	50.000,00	100,00	48.284,18	2,515 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	03-nov-39	243	8,15	2362	886
00000011600010884	23-jul-10	2077116000520010884	28-oct-09	40.000,00	100,00	38.251,17	2,515 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-nov-39	241	8,15	741	58
00000011600010885	23-jul-10	2077116000520010885	05-nov-09	72.000,00	100,00	71.122,12	2,415 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-nov-40	411	8,15	2073	100
00000011600010887	23-jul-10	2077116000520010887	17-nov-09	87.000,00	100,00	86.138,54	2,225 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-dic-40	412	8,225	2097	613
00000011600010888	23-jul-10	2077116000520010888	24-nov-09	108.000,00	100,00	105.283,52	3,5 MENS EUIA	1,4 ANUA FRCV	03-dic-49	472	9,5	2053	569
00000011600010889	23-jul-10	2077116000520010889	22-dic-09	72.000,00	100,00	71.518,38	2,844 MENS EUIA	1,4 ANUA FRCV	03-nov-40	473	8,849	1694	231
000000116000110228	23-jul-10	20771160005200110228	31-dic-09	85.000,00	100,00	84.420,43	2,349 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05-dic-40	453	8,249	2019	551
00000011600021085	23-jul-10	2077116000520021085	19-dic-09	190.000,00	100,00	181.398,14	2,248 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-nov-43	389	8,249	1126	125
00000011600022311	23-jul-10	2077116000520022311	17-ene-07	225.000,00	100,00	217.724,44	2,59 MENS EUIA	0,95 ANUA FRCV	05-feb-47	438	8,58	1123	123
00000011600030593	23-jul-10	2077116000520030593	28-jul-08	147.374,80	100,00	147.374,80	2,18 MENS EUIA	0,55 ANUA FRCV	05-ago-48	456	8,16	0	1158
00000011600030483	23-jul-10	2077116000520030483	24-mar-09	216.000,00	100,00	215.073,33	2,234 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	05-abr-49	464	8,234	1769	1757
00000011600030545	23-jul-10	2077116000520030545	21-may-09	214.500,00	100,00	212.704,89	2,88 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-jun-57	502	8,88	386	385
00000011600022109	23-jul-10	2077116000520022109	23-feb-07	200.000,00	100,00	192.208,84	0,9 SEME FRCV	05-may-47	438	8,125	1140	356	13
00000011600022229	23-jul-10	2077116000520022229	10-abr-07	151.000,00	100,00	146.595,09	1,01 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-may-47	441	8,191	1659	142
00000011600030533	23-jul-10	2077116000520030533	09-mar-09	200.000,00	100,00	196.556,10	2,034 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-abr-49	464	8,234	1735	42
00000011600030680	23-jul-10	2077116000520030680	24-mar-09	111.000,00	100,00	111.000,00	3,85 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-abr-49	464	8,85	140	1947
00000011600030769	23-jul-10	2077116000520030769	28-mar-09	192.000,00	100,00	189.000,00	1,94 ANUA FRCV	05-abr-49	464	8,95	1581	145	110
00000011600030819	23-jul-10	2077116000520030819	27-jul-09	250.000,00	100,00	250.000,00	3 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	05-ago-48	468	9	1143	58
00000011600030922	23-jul-10	2077116000520030922	27-jul-09	320.000,00	100,00	320.000,00	3 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	05-ago-48	468	9	1688	403
00000011600030981	23-jul-10	2077116000520030981	16-sep-09	183.000,00	100,00	181.443,08	2,425 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	01-oct-49	470	8,425	1655	177
00000011600040194	23-jul-10	2077116000520040194	18-oct-09	120.599,00	100,00	119.835,38	3,5 MENS EUIA	1,3 ANUA FRCV	05-nov-49	471	8,4	0	0
00000011600050022	23-jul-10	2077116000520050022	28-sep-03	185.278,00	100,00	145.129,87	1,975 MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	05-abr-49	464	7,975	3305	203
00000011600011376	23-jul-10	2077116000520011376	01-feb-07	227.000,00	100,00	218.822,18	2,81 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-feb-45	414	8,01	1694	742
00000011600020605	23-jul-10	2077116000520020605	23-abr-09	220.000,00	100,00	218.824,05	2,88 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	05-may-40	429	8,88	822	122
00000011700011019	23-jul-10	2077117000520011019	18-oct-06	204.500,00	100,00	198.875,84	2,015 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	05-nov-44	435	8,015	1034	348
00000011700023584	23-jul-10	2077117000520023584	19-abr-07	247.000,00	100,00	247.000,00	2,015 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	05-may-47	441	8,015	1653	462
00000011700025656	23-jul-10	2077117000520025656	04-abr-07	207.000,00	100,00	198.278,33	2,232 MENS EUIA	1 SEME FRCV	05-abr-47	438	8,232	1185	449
00000011700030362	23-jul-10	2077117000520030362	17-nov-08	80.000,00	100,00	78.514,28	1,725 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	05-dic-23	310	7,725	0	0
00000011700030481	23-jul-10	2077117000520030481	15-jun-09	156.000,00	100,00	153.446,77	2,531 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-abr-47	437	8,531	915	178
00000011700030759	23-jul-10	2077117000520030759	22-mar-08	180.000,00	100,00	169.184,52	2,225 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-abr-47	438	8,225	1715	978
00000011700040438	23-jul-10	2077117000520040438	15-abr-06	148.000,00	100,00	142.518,89	2,306 MENS EUIA	1,16 SEME FRCV	05-jul-41	371	8,309	1023	453
00000011700051969	23-jul-10	2077117000520051969	07-dic-06	160.000,00	100,00	154.025,03	1,925 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-dic-48	438	7,925	1251	781
00000011700058333	23-jul-10	2077117000520058333	30-may-07	162.000,00	100,00	162.000,00	2,443 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-jun-47	442	8,443	792	222
00000011700058535	23-jul-10	2077117000520058535	14-jun-07	130.000,00	100,00	127.305,59	2,081 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05-jul-47	443	8,081	1498	928
00000011700068336	23-jul-10	2077117000520068336	16-abr-08	235.000,00	100,00	235.000,00	3,3 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-may-47	439	8,3	1385	825
00000011730030380	23-jul-10	2077117300520030380	02-may-07	131.500,00	100,00	123.317,85	2,215 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	10-may-39	297	8,215	1638	602
00000011730034460	23-jul-10	2077117300520034460	15-jun-07	153.000,00	100,00	145.820,81	2,243 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-jun-39	286	8,243	1567	578
00000011730040234	23-jul-10	2077117300520040234	27-nov-08	173.278,89	100,00	169.234,45	1,715 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	07-nov-48	435	7,715	0	0
00000011730043092	23-jul-10	2077117300520043092	15-ene-08	150.000,00	100,00	150.000,00	2,242 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	10-feb-53	510	8,242	1622	639
00000011730044308	23-jul-10	2077117300520044308	23-abr-08	137.000,00	100,00	136.981,55	3,06 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-may-57	559	9,05	1434	492
00000011740003436	23-jul-10	207711740052003436	26-feb-08	117.000,00	100,00	114.705,07	2,232 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	03-mar-45	435	8,232	1316	392
000000117400031178	23-jul-10	2077117400520031178	09-nov-08	210.355,00	100,00	202.480,28	2,125 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-dic-48	438	8,125	3841	29
000000117400031102	23-jul-10	2077117400520031102	28-dic-08	225.500,00	100,00	220.674,18	2,031 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	05-ene-47	437	8,031	3197	121
000000117400034314	23-jul-10	2077117400520034314	17-sep-08	190.000,00	100,00	183.556,43	2,012 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	05-may-47	439	8,012	1748	344
000000117400035627	23-jul-10	2077117400520035627	28-mar-07	159.000,00	100,00	159.001,70	2,134 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-abr-47	440	8,134	3115	25
000000117400046539	23-jul-10	2077117400520046539	18-jul-08	192.000,00	100,00	188.310,28	2,032 MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	05-ago-48	450	8,292	3842	30
00000011740004842	23-jul-10	207711740052004842	29-ago-08	165.000,00	100,00	164.480,58	2,032 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	05-ago-48	457	8,032	3735	140
000000117400047247	23-jul-10	2077117400520047247	17-sep-08	178.000,00	100,00	178.103,34	2,025 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05-abr-47	438	8,025	1601	139
000000117400047751	23-jul-10	2077117400520047751	15-oct-08	165.000,00	100,00	164.604,06	2,015 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	05-abr-48	459	8,015	2739	138
000000117400046488	23-jul-10	2077117400520046488	31-dic-08	166.000,00	100,00	166.000,00	3,78 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-ene-60	681	9,78	3937	23
000000117400052704	23-jul-10	2077117400520052704	10-jun-09	170.000,00	100,00	170.000,00	2,831 MENS EUIA	1,5 ANUA FRCV	01-jul-49	467	8,831	201	133
00000011740005915	23-jul-10	207711740052005915	15-oct-09	155.000,00	100,00	155.000,00	3,522 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-ago-48	456	8,522	3658	29
000000117400054823	23-jul-10	2077117400520054823	05-ago-09	125.000,00	100,00	123.102,98	2,332 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	01-sep-48	468	8,332	3505	703
000000117400056542	23-jul-10	2077117400520056542	10-nov-08	89.000,00	100,00	84.248,59	2,425 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	05-dic-24	172	8,425	1440	394
00000011760004207	23-jul-10	207711760052004207	09-oct-09	228.000,00	100,00	228.000,00	2,025 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	10-oct-43	398	8,025	1768	321
00000011760004578	23-jul-10	207711760052004578	05-oct-09	80.000,00	100,00	75.593,98	2,82 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05-oct-24	170	8,82	393	189
00000011760007776	23-jul-10	207711760052007776	30-nov-06	220.000,00	100,00	215.201,57	1,925 MENS EUIA	0,9 ANUA FRCV	05-dic-48	438	7,925	3754	1478
00000011760007201	23-jul-10	207711760052007201	28-feb-07	244.000,00	100,00	235.643,73	2,132 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	01-mar-47	439	8,132	3692	1387
00000011760007358	23-jul-10	207711760052007358	12-abr-07	247.000,00	100,00	247.000,00	2,132 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-abr-47	440	8,132	442	8
00000011760007626	23-jul-10	207711760052007626	31-mar-07	240.500,00	100,00	230.557,17	1,978 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	05-jun-42	362	7,975	3047	408
00000011760007667	23-jul-10	207711760052007667	14-jun-07	265.500,00	100,00	247.893,75	1,931 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05-jul-47	443			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA														FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL		TIPO DE PERIODO	INDICADOR	MARGEN PERCENTUAL	SMA	FECHA DE PLZ	PLZ	DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010					NUMERO FINCA	NUMERO INSC.			
					PARTE VIVA	INTERES LIQ.								(7)	(8)	(9)	(10)	(11)			(12)	(13)	(14)
000000118100084505	23-jul-10	20771181005200084505	19-nov-08	184.000,00	100,00	180.852,78	2,125 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-dic-48	480	8,125	1706	88	26	7259	5	7185	0				
000000118100085212	23-jul-10	20771181005200085212	18-dic-08	238.000,00	100,00	234.155,87	1,949 MENS EUIA		0,7 SEME FRCV	05-nov-48	461	7,940	1639	78	116	5783	8	7185	0				
000000118100085313	23-jul-10	20771181005200085313	13-dic-08	240.000,00	100,00	235.183,05	1,925 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	18-dic-48	490	7,825	2222	106	127	7496	7	7185	0				
000000118100086020	23-jul-10	20771181005200086020	26-nov-09	174.500,00	100,00	174.500,00	3,72 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	05-feb-42	378	8,12	1552	55	154	4622	7	7185	0				
000000118100087333	23-jul-10	20771181005200087333	25-feb-09	187.000,00	100,00	183.868,45	2,132 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-mar-40	463	8,312	1778	83	194	9207	9	7185	0				
000000118100087338	23-jul-10	20771181005200087338	06-mar-09	160.000,00	100,00	158.504,16	2,434 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	05-abr-48	484	8,314	1814	174	43	19735	0	7185	0				
000000118100088242	23-jul-10	20771181005200088242	10-mar-09	116.500,00	100,00	114.513,49	2,234 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-abr-48	484	8,234	1816	176	4	16972	6	7185	0				
000000118100088444	23-jul-10	20771181005200088444	25-mar-09	248.500,00	100,00	248.500,00	3 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	03-abr-54	524	8	1588	78	184	9237	7	7185	0				
000000118100088548	23-jul-10	20771181005200088548	25-mar-09	248.500,00	100,00	197.231,42	2,543 MENS EUIA		1,3 ANUA FRCV	03-jun-48	468	8,543	2058	302	22	20296	0	7185	0				
000000118100070585	23-jul-10	20771181005200070585	03-jun-09	211.000,00	100,00	207.885,52	2,343 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	03-jun-48	468	8,343	2016	53	15	4187	10	7185	0				
000000118100070688	23-jul-10	20771181005200070688	03-jun-09	180.000,00	100,00	180.000,00	2,75 MENS EUIA		1,5 ANUA FRCV	03-jul-38	361	8,75	0	0	0	20082	4	7185	0				
000000118100072885	23-jul-10	20771181005200072885	29-jun-09	112.378,00	100,00	110.801,76	2,831 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	01-jun-48	467	8,531	2251	80	187	8143	4	7185	0				
000000118100075516	23-jul-10	20771181005200075516	06-sep-09	225.000,00	100,00	222.852,19	2,325 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	05-oct-48	470	8,325	0	0	0	20082	4	7185	0				
000000118100077323	23-jul-10	20771181005200077323	15-oct-09	139.000,00	100,00	138.000,00	2,615 MENS EUIA		1,4 SEME FRCV	03-nov-47	471	8,615	2393	137	111	8804	4	7185	0				
000000118100078346	23-jul-10	20771181005200078346	05-nov-09	242.000,00	100,00	240.149,13	2,325 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	03-dic-48	472	8,325	1639	78	133	8781	6	7185	0				
000000118100078447	23-jul-10	20771181005200078447	13-nov-09	156.000,00	100,00	154.845,59	3,5 MENS EUIA		1,2 SEME FRCV	03-dic-47	472	8,5	1842	50	200	4108	6	7185	0				
000000118200031875	23-jul-10	207711820020031875	02-nov-07	175.000,00	100,00	168.558,43	2,149 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	01-nov-47	437	8,149	1627	198	37	17540	8	7185	0				
000000118200048548	23-jul-10	207711820020048548	30-abr-08	183.000,00	100,00	183.000,00	1,881 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-may-48	453	7,881	1010	580	190	10128	7	7185	0				
000000118200051174	23-jul-10	207711820020051174	17-nov-08	102.000,00	100,00	100.077,15	2,125 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	01-dic-48	460	8,125	2043	0	128	29481	13	7185	0				
000000118200053386	23-jul-10	207711820020053386	02-feb-09	188.500,00	100,00	186.500,00	4 MENS EUIA		1,4 ANUA FRCV	05-feb-48	462	8,1	1882	197	169	19871	5	7185	0				
000000118200053400	23-jul-10	207711820020053400	04-feb-09	150.500,00	100,00	148.981,52	2,11 MENS EUIA		0,5 ANUA FRCV	04-feb-48	462	8,1	1882	197	169	19871	5	7185	0				
000000118300021578	23-jul-10	207711830020021578	23-jul-10	248.500,00	100,00	248.500,00	2,29 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-ago-48	432	8,26	2100	1309	91	47649	1	7185	0				
000000118300021781	23-jul-10	207711830020021781	31-ago-09	201.000,00	100,00	197.501,76	2,132 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-ago-48	432	8,26	2100	1309	91	47649	1	7185	0				
0000001183000220393	23-jul-10	2077118300200220393	30-nov-08	253.000,00	100,00	242.959,38	1,725 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-dic-48	458	7,725	1270	503	19	28332	0	7185	0				
000000118400087568	23-jul-10	207711840020087568	31-mar-08	140.000,00	100,00	131.588,51	2,134 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-abr-48	452	8,134	2527	743	163	18033	6	7185	0				
000000118400089869	23-jul-10	207711840020089869	30-may-08	265.000,00	100,00	263.854,08	2,25 MENS EUIA		1 SEME FRCV	05-jun-41	370	8,225	0	0	0	35897	0	7185	0				
000000118400092888	23-jul-10	207711840020092888	01-feb-07	178.000,00	100,00	169.787,78	2,21 MENS EUIA		0,6 ANUA FRCV	05-feb-47	438	8,21	2816	617	48	13744A	5	7185	0				
000000118400102828	23-jul-10	207711840020102828	12-feb-07	150.000,00	100,00	143.300,16	2,012 MENS EUIA		0,6 ANUA FRCV	05-mar-42	378	8,012	2815	618	67	17240A	1	7185	0				
000000118400109800	23-jul-10	207711840020109800	21-mar-07	165.718,00	100,00	157.926,70	1,884 MENS EUIA		0,65 ANUA FRCV	05-abr-42	380	7,944	2511	499	72	8142A	8	7185	0				
000000118400126489	23-jul-10	207711840020126489	21-nov-08	155.152,72	100,00	149.174,78	1,925 MENS EUIA		0,7 ANUA FRCV	05-jul-55	280	7,925	2329	219	248	8	8584A	0	7185	0			
000000118400127178	23-jul-10	207711840020127178	31-dic-08	155.000,00	100,00	155.000,00	2,331 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	05-nov-49	481	8,331	3107	691	80	33528	3	7185	0				
000000118400128390	23-jul-10	207711840020128390	09-sep-08	140.000,00	100,00	130.541,48	3,07 MENS EUIA		1,15 ANUA FRCV	15-feb-47	438	8,07	2013	138	47	413B	4	7185	0				
000000118400129867	23-jul-10	207711840020129867	28-may-09	147.000,00	100,00	147.000,00	2,86 MENS EUIA		2 ANUA FRCV	05-jun-38	348	8,86	2408	825	171	10480	10	7185	0				
000000118600011873	23-jul-10	207711860020011873	01-oct-08	80.000,00	100,00	88.498,99	2,125 MENS EUIA		0,9 ANUA FRCV	01-oct-39	350	8,125	1410	183	68	20571	4	7185	0				
000000118700022830	23-jul-10	207711870020022830	21-nov-08	305.000,00	100,00	305.000,00	2,475 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-dic-48	458	8,475	3908	568	34	10633	12	7185	0				
000000118700028052	23-jul-10	207711870020028052	06-mar-07	232.431,00	100,00	221.751,21	2,025 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	01-abr-42	380	8,025	3738	107	112	4478	5	7185	0				
000000118700028053	23-jul-10	207711870020028053	31-mar-08	285.000,00	100,00	278.000,00	2,025 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-abr-48	452	8,025	3931	551	133	20229	0	7185	0				
000000118700044755	23-jul-10	207711870020044755	05-feb-09	260.000,00	100,00	260.000,00	2,042 MENS EUIA		0,8 SEME FRCV	05-feb-49	482	8,042	1750	679	110	16528A	0	7185	0				
000000118700044857	23-jul-10	207711870020044857	19-feb-09	284.200,00	100,00	284.200,00	3,3 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	05-mar-58	583	8,3	3874	764	38	8741	13	7185	0				
000000118700045159	23-jul-10	207711870020045159	17-mar-09	240.000,00	100,00	236.476,14	2,125 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV	05-abr-49	484	8,125	3630	224	1	2420	1	7185	0				
000000118700045987	23-jul-10	207711870020045987	03-abr-09	161.500,00	100,00	161.500,00	3 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	05-nov-47	437	8	1548	148	27	67291	19	7185	0				
000000118700048088	23-jul-10	207711870020048088	08-abr-09	443.500,00	100,00	443.500,00	3 MENS EUIA		1,1 ANUA FRCV	05-nov-47	437	8	1548	148	27	67291	19	7185	0				
000000118700047884	23-jul-10	207711870020047884	01-jul-09	241.000,00	100,00	241.000,00	3,331 MENS EUIA		2,1 ANUA FRCV	03-jul-48	467	8,331	3481	180	183	7072	12	7185	0				
000000118700048280	23-jul-10	207711870020048280	10-jul-09	172.000,00	100,00	172.000,00	2,892 MENS EUIA		1,45 ANUA FRCV	05-jul-48	468	8,892	2632	269	94	6455	7	7185	0				
000000118800023748	23-jul-10	207711880020023748	14-sep-06	140.000,00	100,00	130.541,48	3,07 MENS EUIA		0,5 ANUA FRCV	05-oct-35	314	7											

04/2010

NO	INSC
18218	4
15628	3
15813	4
11047	9
11138	18
23555	3
21435	0
24159	3
45294	5
1174	12
1574	17
1573	12
1573	12
1573	12

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: HIB BANGKIA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCA DE VALLECAPI													FECHA DE EMISION: 23 de julio de 2010									
POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, GASTELON Y ALDANTE, BANCA													NUMER									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. (%)	CAPITAL VIVO	TIPO INTERES	PER. S-IND.	MARGEN PER. S-IND.	SMA REV.	AMORT. VTO.	PLZ PTMO.	DEMORA		LIERO FOLIO		FINCA	INSC.				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)		
00000012130003282	23-jul-10	207712130003282	25-nov-09	112.000,00	100,00	110.598,14	2,3 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	05-dic-09	352	8,8	2538	1152	224	48618	7					
000000121400021859	23-jul-10	2077121400021859	05-jul-07	340.000,00	100,00	328.512,90	1,748 MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	05-jul-02	383	7,749	1214	51	173	375	0					
000000121400022661	23-jul-10	2077121400022661	06-jul-04	278.000,00	100,00	281.744,45	2,11 MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	05-jul-07	324	8,11	1330	53	184	394	0					
000000121400029414	23-jul-10	2077121400029414	03-jun-08	318.040,00	100,00	310.354,00	1,875 MENS EUIA	0,85	SEME FRCV	03-jun-04	454	7,875	0	0	0	5501	0					
000000121400027628	23-jul-10	2077121400027628	31-jul-08	319.000,00	100,00	319.000,00	2,042 MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	05-ago-08	456	8,042	1928	197	61	8278	0					
000000121400032777	23-jul-10	2077121400032777	27-may-09	312.000,00	100,00	312.000,00	3,25 MENS EUIA	1	SEME FRCV	05-ago-11	372	8,25	1314	51	109	355	6					
000000121400034161	23-jul-10	2077121400034161	01-oct-09	145.000,00	100,00	143.194,44	2,325 MENS EUIA	1,1	SEME FRCV	05-oct-14	410	8,325	0	0	0	6121	4					
000000121400034262	23-jul-10	2077121400034262	01-oct-09	255.000,00	100,00	251.978,17	2,025 MENS EUIA	1,3	SEME FRCV	05-oct-14	410	8,525	0	0	0	3378	0					
000000121400034395	23-jul-10	2077121400034395	23-oct-09	327.000,00	100,00	323.808,48	2,25 MENS EUIA	0,85	ANUA FRCV	05-nov-08	471	8,25	0	0	0	3378	0					
000000121400034596	23-jul-10	2077121400034596	04-nov-09	270.000,00	100,00	264.830,08	2,3 MENS EUIA	0,85	ANUA FRCV	05-nov-08	472	8,275	0	0	0	3285	6					
000000121400034598	23-jul-10	2077121400034598	04-nov-09	150.000,00	100,00	148.357,72	2,275 MENS EUIA	1,05	SEME FRCV	05-nov-30	303	7,715	788	416	177	34201	0					
000000121500007023	23-jul-10	2077121500007023	25-oct-05	150.000,00	100,00	148.114,92	1,715 MENS EUIA	0,6	SEME FRCV	05-mar-30	307	7,732	788	422	143	18555	8					
000000121500016925	23-jul-10	2077121500016925	18-nov-06	120.000,00	100,00	113.978,73	1,915 MENS EUIA	0,7	SEME FRCV	05-dic-11	376	7,915	824	444	167	12260	3					
000000121500037537	23-jul-10	2077121500037537	17-abr-07	105.000,00	100,00	98.988,69	2,015 MENS EUIA	0,6	SEME FRCV	10-may-37	321	8,515	1558	77	125	7722	7					
000000121500037538	23-jul-10	2077121500037538	18-jul-09	161.000,00	100,00	161.000,00	2,092 MENS EUIA	1,45	ANUA FRCV	05-ago-29	228	8,892	751	337	105	12981	7					
000000121600031112	23-jul-10	2077121600031112	10-abr-08	161.000,00	100,00	161.000,00	2,231 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	05-ago-53	508	8,231	523	85	154	2747	0					
000000121700011465	23-jul-10	2077121700011465	21-abr-06	103.000,00	100,00	92.072,47	1,965 MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	15-mar-36	309	7,865	1021	283	220	31983	7					
000000121700011465	23-jul-10	2077121700011465	21-abr-06	103.000,00	100,00	92.072,47	1,965 MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	03-may-38	309	7,865	1021	283	220	31983	7					
000000121700011687	23-jul-10	2077121700011687	03-may-06	175.500,00	100,00	165.500,00	1,915 MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	05-sep-31	253	7,732	2244	1039	119	47024	0					
000000121700013711	23-jul-10	2077121700013711	13-sep-06	275.500,00	100,00	244.378,78	1,732 MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	10-oct-08	434	8,034	2198	376	96	16358,6	4					
000000121800015338	23-jul-10	2077121800015338	09-oct-06	178.400,00	100,00	169.728,55	2,234 MENS EUIA	0,7	ANUA FRCV	10-ene-37	317	8,231	0	393	33	21022	0					
000000121800015849	23-jul-10	2077121800015849	18-dic-06	157.800,00	100,00	148.584,42	2,231 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	10-ene-37	317	8,231	0	393	33	21022	0					
000000121800018770	23-jul-10	2077121800018770	23-feb-07	184.000,00	100,00	184.000,00	2,232 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	01-mar-47	439	8,232	1990	358	118	35059	7					
000000121800018871	23-jul-10	2077121800018871	01-mar-07	178.000,00	100,00	169.705,19	2,032 MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	01-mar-47	439	8,032	1455	208	79	18080	0					
000000121800021295	23-jul-10	2077121800021295	04-may-07	165.000,00	100,00	161.244,87	2,085 MENS EUIA	0,85	ANUA FRCV	04-may-47	441	8,095	1912	229	105	24963	0					
000000121800022973	23-jul-10	2077121800022973	08-jul-08	181.880,00	100,00	181.880,00	2,38 MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	05-ago-47	444	8,36	0	362	217	26953	0					
000000121800032817	23-jul-10	2077121800032817	12-feb-09	197.275,00	100,00	197.275,00	4 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	05-jun-48	454	10	0	365	45	27884	0					
000000121800037887	23-jul-10	2077121800037887	01-oct-09	90.000,00	100,00	85.930,83	3,3 MENS EUIA	1,3	ANUA FRCV	05-oct-29	230	9,3	939	208	186	18594	14					
000000121900023227	23-jul-10	2077121900023227	08-jun-07	222.000,00	100,00	213.617,44	1,893 MENS EUIA	0,65	ANUA FRCV	10-jun-42	382	7,983	1687	751	10	69003	3					
000000121900022732	23-jul-10	2077121900022732	28-jun-07	210.000,00	100,00	203.801,47	1,861 MENS EUIA	0,65	ANUA FRCV	10-oct-47	443	7,851	1887	751	63	89022	0					
000000121900026461	23-jul-10	2077121900026461	23-jul-07	163.800,00	100,00	163.104,77	2,342 MENS EUIA	1,1	SEME FRCV	10-ago-47	444	8,342	2829	204	10	15378	0					
000000121900034240	23-jul-10	2077121900034240	28-nov-08	70.000,00	100,00	70.000,00	4,7 MENS EUIA	1,5	SEME FRCV	05-oct-55	544	10,7	1455	187	60	8501	0					
000000121900035755	23-jul-10	2077121900035755	05-feb-08	174.000,00	100,00	169.001,48	2,68 MENS EUIA	1,05	ANUA FRCV	10-feb-43	390	10,5	2287	15	164	3632	0					
00000012200019715	23-jul-10	207712200019715	03-feb-09	85.000,00	100,00	85.000,00	4,8 MENS EUIA	1,5	SEME FRCV	15-may-47	441	8,291	252	262	81	21829	0					
00000012200043155	23-jul-10	207712200043155	18-abr-07	80.000,00	100,00	78.287,82	2,201 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	15-feb-44	402	9,36	0	0	0	15349	10					
00000012200051138	23-jul-10	207712200051138	27-ene-09	132.900,00	100,00	122.501,00	3,38 MENS EUIA	1,75	SEME FRCV	28-oct-31	255	8,786	2763	263	91	1414	4					
00000012200051238	23-jul-10	207712200051238	02-oct-08	126.000,00	100,00	126.000,00	2,725 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	03-oct-34	290	8,725	3215	344	159	21971	0					
00000012200051340	23-jul-10	207712200051340	02-oct-08	96.285,00	100,00	93.954,84	2,725 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	03-oct-34	290	8,725	3215	344	159	21971	0					
00000012200051441	23-jul-10	207712200051441	08-oct-08	188.750,00	100,00	188.750,00	2,715 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	05-nov-23	153	8,715	2855	58	179	45	56066	3				
00000012200051646	23-jul-10	207712200051646	18-oct-08	133.440,00	100,00	128.823,08	2,7 MENS EUIA	1,25	ANUA FRCV	05-nov-23	153	8,715	2855	58	179	45	56066	3				
00000012200051744	23-jul-10	207712200051744	28-oct-08	88.832,00	100,00	86.932,00	2,715 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	30-oct-41	376	8,3	0	852	49	50728	3					
00000012200051845	23-jul-10	207712200051845	28-oct-08	220.000,00	100,00	220.000,00	3,1 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	03-oct-31	256	8,725	2962	63	154	4155	0					
00000012200051948	23-jul-10	207712200051948	28-oct-08	158.000,00	100,00	158.000,00	2,725 MENS EUIA	1,5	ANUA FRCV	03-oct-31	256	8,725	2962	63	154	4155	0					
00000012200052045	23-jul-10	207712200052045	07-nov-06	287.000,00	100,00	287.000,00	2,243 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	05-ago-40	441	8,115	0	308	209	4253	9					
00000012200052045	23-jul-10	207712200052045	04-may-07	286.000,00	100,00	281.245,47	2,113 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	05-ago-40	441	8,115	0	308	209	4253	9					
00000012200052045	23-jul-10	207712200052045	18-dic-08	372.000,00	100,00	372.000,00	3,78 MENS EUIA	1	ANUA FRCV	01-ene-57	557	8,78	1875	1219	164	22029	0					
00000012200052045	23-jul-10	207712200052045	09-feb-09	250.000,00	100,00	250.000,00	3,22 MENS EUIA	1,1	ANUA FRCV	01-mar												



FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2010

	FINCA	INSC.
(19)	(20)	(21)
54	9468	
140	2276	0
143	2276	0
130	2004	0
137	8376	0
135	3877	7
134	2009	0
133	13820	6
132	3007	6
131	7078	5
130	10212	5
129	4272	0
128	9202	0
127	13334	0
126	3070	0
125	3053	0
124	1000	0
123	1824	0

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALLECA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FOR CAJA DE AHORRO DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA															FECHA DE EMISIÓN: 23 de Julio de 2010									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER INTERES	IND ICE	MARGEN 9-MDI	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER. INSCR.					
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)					
00000012400003343	23-jul-10	2077124000020033343	03-abr-09	321,000.00	100.00	321,000.00	3,95 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-abr-44	404	9,85	2218	548	18	41377	0	0					
00000012400003368	23-jul-10	207712400003368	10-jun-09	308,000.00	100.00	301,484.40	2,85 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	06-feb-47	438	8,85	1045	100	129	15550	0	0					
00000012400003598	23-jul-10	207712400003598	22-jun-09	210,000.00	100.00	210,000.00	2,531 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-jul-28	191	8,531	1698	187	31	81988	0	0					
000000124000022348	23-jul-10	2077124000020022348	23-feb-07	128,000.00	100.00	121,543.83	2,112 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	10-mar-47	439	8,112	2451	1292	7	89208	0	0					
000000124000026076	23-jul-10	2077124000020026076	17-may-07	172,000.00	100.00	168,658.00	1,725 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	02-jun-47	442	7,725	2337	646	31	64128	0	0					
000000124000026271	23-jul-10	2077124000020026271	22-may-07	115,400.00	100.00	111,543.07	1,925 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-jun-47	442	7,825	2553	1481	104	93339	0	0					
00000012400004028	23-jul-10	207712400002004028	01-oct-09	138,000.00	100.00	136,883.22	3,1 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15-oct-39	350	8,1	0	0	0	35481	0	0					
00000012400004027	23-jul-10	207712400002004027	14-oct-09	100,000.00	100.00	98,471.88	3,1 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-nov-24	171	8,1	0	0	0	43378	0	0					
00000012500001937	23-jul-10	207712500002001937	06-mar-08	489,820.00	100.00	451,547.18	1,852 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06-mar-38	307	7,832	1890	824	217	89008	0	0					
00000012500001781	23-jul-10	207712500002001781	14-sep-06	210,000.00	100.00	201,424.73	1,534 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	14-sep-46	433	7,834	2179	384	209	23804	0	0					
00000012500002488	23-jul-10	207712500002002488	27-ago-07	200,361.00	100.00	198,576.13	2,212 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-sep-40	381	8,212	1478	254	174	8933	0	0					
00000012500002537	23-jul-10	207712500002002537	23-may-08	208,000.00	100.00	203,560.00	1,845 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-jun-48	454	7,843	1454	305	787	10997	0	0					
000000125000030749	23-jul-10	2077125000020030749	14-oct-09	80,000.00	100.00	77,917.40	2,342 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	01-nov-29	231	8,342	1258	97	17	5012	0	0					
000000125000038510	23-jul-10	2077125000020038510	05-nov-09	388,000.00	100.00	388,000.00	2,432 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	01-dic-44	412	8,432	1652	248	178	12741	0	0					
000000125100010651	23-jul-10	2077125100020010651	23-ago-06	122,000.00	100.00	120,423.27	2,032 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-sep-46	433	8,032	2348	1001	84	54087	0	0					
000000125100014691	23-jul-10	2077125100020014691	21-feb-07	239,000.00	100.00	234,815.07	2,212 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-mar-47	458	8,212	2587	304	220	27658	0	0					
000000125100014884	23-jul-10	2077125100020014884	09-mar-07	144,300.00	100.00	139,350.16	1,834 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	7,834	1942	1018	51	87733	0	0					
000000125200010239	23-jul-10	2077125200020010239	24-oct-06	228,548.00	100.00	215,252.33	2,015 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-jul-45	419	8,015	1230	174	183	18489	0	0					
000000125200012074	23-jul-10	2077125200020012074	28-dic-06	153,342.67	100.00	147,866.65	1,849 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-abr-47	437	7,849	1880	891	147	52241	0	0					
000000125200012377	23-jul-10	2077125200020012377	09-mar-07	282,500.00	100.00	257,222.45	2,048 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-47	437	8,048	1498	1238	121	11710	0	0					
000000125200013185	23-jul-10	2077125200020013185	02-mar-07	210,000.00	100.00	203,176.48	2,212 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	8,212	1158	125	14	8754	0	0					
000000125200018724	23-jul-10	2077125200020018724	27-jul-07	255,500.00	100.00	244,274.02	1,842 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	437	7,842	1441	738	48	7857	0	0					
000000125200028040	23-jul-10	2077125200020028040	03-nov-09	124,800.00	100.00	122,800.00	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	01-dic-24	172	8,325	2431	177	188	33727	0	0					
000000125200028141	23-jul-10	2077125200020028141	12-nov-08	83,500.00	100.00	82,891.08	2,125 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-48	472	8,125	524	112	16	2233	0	0					
000000125200028242	23-jul-10	2077125200020028242	18-nov-08	95,000.00	100.00	92,848.13	2,3 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-dic-23	232	8,5	0	0	0	79979	0	0					
000000125300011073	23-jul-10	2077125300020011073	11-abr-47	175,900.00	100.00	169,481.43	1,701 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-may-47	441	7,781	1778	576	204	36587	0	0					
000000126300025825	23-jul-10	2077126300020025825	16-sep-09	159,500.00	100.00	158,500.00	3,25 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	03-sep-47	445	8,25	1998	218	147	20455	0	0					
000000126400019570	23-jul-10	2077126400020019570	08-mar-07	210,000.00	100.00	200,596.12	1,912 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-mar-42	319	7,812	1469	514	81	44418	0	0					
000000126400022307	23-jul-10	2077126400020022307	11-may-07	237,000.00	100.00	229,524.08	1,825 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-oct-47	448	7,825	1338	862	177	61370	0	0					
000000126500022007	23-jul-10	2077126500020022007	20-dic-06	220,255.00	100.00	212,063.98	1,849 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-47	437	7,849	1778	455	98	23737	0	0					
000000126500024128	23-jul-10	2077126500020024128	28-feb-07	282,500.00	100.00	253,305.43	1,862 MENS EUIA	0,45	ANUA	FRCV	05-mar-47	439	7,862	1318	342	18	5752	0	0					
000000126500026451	23-jul-10	2077126500020026451	18-may-07	230,013.00	100.00	223,134.20	1,843 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	07-jul-47	442	7,843	1757	202	165	4789	0	0					
000000126500027868	23-jul-10	2077126500020027868	05-jul-07	243,000.00	100.00	232,641.11	1,931 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-jul-47	443	7,831	1770	453	218	5763	0	0					
000000126500028269	23-jul-10	2077126500020028269	20-feb-07	247,500.00	100.00	240,167.71	1,842 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	05-ago-47	444	7,842	148	286	12	17973	0	0					
000000126500034737	23-jul-10	2077126500020034737	31-dic-08	169,000.00	100.00	168,000.00	3,72 MENS EUIA	1	SEME	FRCV	05-ene-52	487	9,72	1974	131	212	15834	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-oct-46	434	8,025	1217	384	54	10218	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-nov-46	435	8,215	1987	81	74	8430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-feb-47	438	8,21	1588	1588	185	76774	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,225	1307	188	188	6430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,225	1307	188	188	6430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,225	1307	188	188	6430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,225	1307	188	188	6430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,225	1307	188	188	6430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,225	1307	188	188	6430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-47	440	8,225	1307	188	188	6430	0	0					
000000126500036865	23-jul-10	2077126500020036865	09-oct-08	158,000.00	100.00	154,108.43	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRC														

04/2010

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A. (FONDO MBS BANCAJA 7)

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER	PER SINOL	MARGEN PER	PER REV	SMA	FECHA DE VENC.	FECHA DE VENC.	NÚMERO INSTR.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
0000001273002841	23-jul-10	20771273002841025841	28-oct-09	115.000,00	100,00	114.022,71	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-08	474	1.213	2.956
0000001273002842	23-jul-10	20771273002842025842	04-nov-09	203.300,00	100,00	200.888,29	2,25 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06-feb-10	478	1.185	4.405
00000012740003207	23-jul-10	20771274000320703207	23-may-07	228.000,00	100,00	223.013,14	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-jun-07	322	1.027	1.027
00000012740003126	23-jul-10	20771274000312603126	09-ago-07	300.000,00	100,00	278.781,24	1,912 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-sep-02	285	7.412	2.265
000000127400042827	23-jul-10	2077127400042827042827	17-feb-09	100.000,00	100,00	100.000,00	3,5	ANUA	FRCV	01-mar-04	523	9,5	3.048	
00000012740004038	23-jul-10	20771274000403804038	21-may-09	248.000,00	100,00	248.000,00	3,1	ANUA	FRCV	05-jun-04	523	9,1	3.217	
00000012740004068	23-jul-10	20771274000406804068	14-oct-09	137.004,80	100,00	135.040,13	3,1	ANUA	FRCV	05-nov-08	339	9,1	2.945	
00000012750002092	23-jul-10	20771275000209202092	19-abr-07	270.000,00	100,00	264.059,03	2,115 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	02-may-07	441	8,115	1.171
00000012750002820	23-jul-10	20771275000282002820	09-ago-07	230.000,00	100,00	231.228,12	2,025 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03-jun-07	442	8,025	1.380
00000012750003135	23-jul-10	20771275000313503135	19-dic-08	228.500,00	100,00	228.500,00	4,05 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-ene-09	581	10,05	0
00000012750003478	23-jul-10	20771275000347803478	06-oct-09	145.000,00	100,00	141.035,24	2,615 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	03-nov-08	219	8,615	0
00000012760003675	23-jul-10	20771276000367503675	25-mar-06	87.200,00	100,00	81.896,13	2,125 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-01	341	8,125	2.280
00000012760004812	23-jul-10	20771276000481204812	13-dic-06	192.000,00	100,00	184.934,70	2,125 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-08	436	8,125	2.053
00000012760005103	23-jul-10	20771276000510305103	25-sep-06	81.850,00	100,00	78.867,95	2,034 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-oct-08	434	8,034	2.197
00000012760006720	23-jul-10	20771276000672006720	17-nov-06	185.172,80	100,00	159.852,65	2,143 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-08	436	8,143	2.291
000000127600081537	23-jul-10	2077127600081537081537	26-nov-06	128.315,45	100,00	122.044,75	2,143 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-08	436	8,143	2.291
00000012760008143	23-jul-10	20771276000814308143	13-dic-06	192.000,00	100,00	184.934,70	2,125 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-08	436	8,125	2.053
00000012760005446	23-jul-10	20771276000544605446	15-dic-06	488.800,00	100,00	437.984,75	1,748 MENS EUIA	0,5	SEME	FRCV	05-ene-07	317	7,748	1.212
00000012760008923	23-jul-10	20771276000892308923	12-abr-07	250.500,00	100,00	242.141,10	2,125 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-may-07	441	8,125	1.304
000000127600071843	23-jul-10	2077127600071843071843	03-abr-07	302.600,00	100,00	293.657,00	1,725 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-abr-06	416	7,725	2.323
000000127600073984	23-jul-10	2077127600073984073984	08-may-07	118.000,00	100,00	114.078,01	2,085 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-jun-07	442	8,085	2.108
00000012760007762	23-jul-10	20771276000776207762	22-may-07	148.000,00	100,00	140.278,70	2,025 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-jun-07	442	8,025	2.151
00000012760007085	23-jul-10	20771276000708507085	28-may-07	201.300,00	100,00	193.188,79	2,225 MENS EUIA	1	SEME	FRCV	05-jun-07	362	8,225	2.114
00000012760007200	23-jul-10	20771276000720007200	05-jun-07	177.500,00	100,00	171.680,14	2,025 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-jun-07	442	8,025	2.096
000000127600076917	23-jul-10	2077127600076917076917	22-jun-07	145.000,00	100,00	143.242,27	2,025 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	05-jun-07	443	8,211	2.115
00000012760008038	23-jul-10	20771276000803808038	01-jul-07	171.800,00	100,00	165.753,39	1,849 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-jul-07	443	7,849	2.191
00000012760008364	23-jul-10	20771276000836408364	23-jul-10	180.000,00	100,00	172.725,33	2,125 MENS EUIA	0,95	ANUA	FRCV	05-sep-02	345	8,192	2.293
000000127600103771	23-jul-10	207712760010377103771	27-may-08	128.900,00	100,00	128.900,00	2,022 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jun-08	454	8,225	2.178
000000127600108017	23-jul-10	207712760010801708017	18-jul-08	155.000,00	100,00	148.815,92	1,945 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-sep-08	456	7,945	1.963
00000012760011338	23-jul-10	207712760011338011338	01-oct-08	307.000,00	100,00	307.216,87	2,215 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-sep-08	457	8,032	2.109
00000012760011552	23-jul-10	207712760011552011552	28-ago-08	185.000,00	100,00	181.157,40	1,912 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-sep-08	457	7,912	0
00000012760012380	23-jul-10	207712760012380012380	10-sep-08	173.755,00	100,00	173.755,00	1,912 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-oct-08	216	7,925	1.271
00000012760012481	23-jul-10	207712760012481012481	18-sep-08	174.000,00	100,00	170.830,37	1,934 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-oct-08	458	7,934	0
00000012760012688	23-jul-10	207712760012688012688	01-oct-08	184.000,00	100,00	182.117,86	1,924 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-oct-08	458	7,934	0
00000012760013303	23-jul-10	207712760013303013303	18-dic-08	75.000,00	100,00	75.000,00	4,5	ANUA	FRCV	15-dic-08	220	10,5	0	
00000012760013604	23-jul-10	207712760013604013604	09-dic-08	325.000,00	100,00	317.520,82	1,725 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-dic-08	463	7,725	2.029
00000012760013121	23-jul-10	207712760013121013121	23-dic-08	223.815,00	100,00	218.619,93	1,849 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-ene-09	461	7,949	2.319
000000127600121555	23-jul-10	20771276001215550121555	25-feb-09	120.000,00	100,00	120.000,00	3,3	ANUA	FRCV	01-mar-04	403	9,3	1.179	
00000012760012292	23-jul-10	207712760012292012292	25-feb-09	147.000,00	100,00	147.000,00	3,3	ANUA	FRCV	01-mar-04	403	9,3	1.179	
000000127600123171	23-jul-10	20771276001231710123171	08-mar-09	174.000,00	100,00	174.000,00	3,3	ANUA	FRCV	01-mar-04	403	9,3	1.179	
000000127600124383	23-jul-10	20771276001243830124383	18-mar-09	182.000,00	100,00	182.000,00	3,3	ANUA	FRCV	01-mar-04	403	9,3	1.179	
000000127600125494	23-jul-10	20771276001254940125494	30-mar-09	175.000,00	100,00	175.000,00	2,125 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-abr-04	404	8,125	2.232
000000127600126508	23-jul-10	20771276001265080126508	02-abr-09	158.000,00	100,00	155.083,62	1,934 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-abr-04	404	7,934	0
000000127600126437	23-jul-10	20771276001264370126437	21-may-09	158.000,00	100,00	153.701,82	2,154 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	03-jun-09	466	8,543	2.193
000000127600126938	23-jul-10	20771276001269380126938	18-may-09	189.800,00	100,00	187.221,18	2,154 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-abr-04	404	8,125	2.232
000000127600130851	23-jul-10	20771276001308510130851	03-jun-09	148.000,00	100,00	144.380,28	3,31 MENS EUIA	2,3	ANUA	FRCV	05-jul-04	407	8,531	960
000000127600131760	23-jul-10	20771276001317600131760	23-jun-09	170.500,00	100,00	168.255,92	2,549 MENS EUIA	1,3	SEME	FRCV	10-jul-04	407	8,549	2.25
000000127600132386	23-jul-10	20771276001323860132386	02-jul-09	129.900,00	100,00	128.168,68	2,131 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-jul-04	407	8,531	960
00000012760014117	23-jul-10	207712760014117014117	28-jul-09	133.000,00	100,00	131.204,71	2,845 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-nov-11	411	9,05	0
000000127600141056	23-jul-10	20771276001410560141056	03-aug-09	160.000,00	100,00	158.271,63	3,05 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	05-nov-11	411	9,05	0
000000127600143884	23-jul-10	20771276001438840143884	02-dic-09	147.800,00	100,00	138.889,99	3,1	ANUA	FRCV	05-nov-30	351	9,1	2.002	
00000012770008703	23-jul-10	207712770008703008703	27-feb-07	295.700,00	100,00	285.104,06	2,095 MENS EUIA	0,8	SEME	FRCV	05-dic-04	412	8,455	3.627
00000012770014403	23-jul-10	2077127700144030014403	13-dic-09	110.870,87	100,00	106.865,95	2,771 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-may-24	471	7,771	3.059
000000127800019927	23-jul-10	207712780001992700019927	25-abr-07	149.800,00	100,00	145.350,46	2,281 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	01-mar-04	441	8,281	1.647
000000127800020735	23-jul-10	207712780002073500020735	28-jun-07	210.000,00	100,00	202.196,03	2,031 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	10-jul-02	383	8,031	2.108
000000127800020838	23-jul-10	207712780002083800020838	11-jul-07	128.000,00	100,00	118.765,77	2,042 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-ago-07	324	8,042	1.587
000000127800021543	23-jul-10	207712780002154300021543	30-jul-07	122.000,00	100,00	118.711,13	2,292 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	01-ago-07	324	8,292	1.495
000000127800025280	23-jul-10	207712780002528000025280	23-dic-08	83.800,00	100,00	81.800,00	3,4	ANUA	FRCV	01-ago-07	324	8,4	0	
000000127800025581	23-jul-10	207712780002558100025581	21-ene-08	128.000,00	100,00	128.000,00	3,47 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	01-feb-31	246	9,47	1.707
000000127800028900	23-jul-10	207712780002890000028900	04-may-09	188.000,00	100,00	184.845,12	2,58 MENS EUIA	0,95	ANUA	FRCV	05-abr-04	403	8,56	0
000000127800028819	23-jul-10	207712780002881900028819	21-oct-09	105.000,00	100,00	104.332,17	2,465 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-nov-08	471	8,465	2.005
000000127800028920	23-jul-10	207712780002892000028920	21-oct-09	155										

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

POR CADA DE AÑOROS DE VALENTIN, GASTELLET Y ALICIA, BARCELONA															FECHA DE EMISIÓN: 23 de julio de 2019									
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES LIQ.	IND ICE	MARGEN PER.	SMA	FECHA DE VTO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.	(19)	(20)	(21)			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)				
00000012900043309	23-jul-10	20771290005200043309	13-feb-09	154.500,00	100,00	154.500,00	3,3 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-mar-52	489	8,3	2042	1116	39	82506	0						
00000012900043713	23-jul-10	20771290005200043713	28-mar-09	187.000,00	100,00	187.000,00	3,3 MENS EUIA			1,25 ANUA FRCV	01-abr-49	464	8,3	2078	731	133	18590	14						
00000012900044524	23-jul-10	20771290005200044524	05-may-09	235.000,00	100,00	235.000,00	3,2 MENS EUIA			2 ANUA FRCV	05-may-48	465	9,2	2747	800	85	70968	0						
00000012910003780	23-jul-10	2077129100520003780	02-nov-08	145.800,00	100,00	138.322,92	2,115 MENS EUIA			0,9 ANUA FRCV	05-nov-41	375	8,115	2747	800	85	70968	7						
00000012910003886	23-jul-10	2077129100520003886	07-dic-08	115.900,00	100,00	115.900,00	2,475 MENS EUIA			1,25 ANUA FRCV	07-dic-46	438	8,475	3102	721	5	31551	4						
000000129100042811	23-jul-10	20771291005200042811	24-ene-07	182.845,00	100,00	187.114,48	2,81 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-feb-47	438	8,81	1592	177	84	10164	9						
000000129100044833	23-jul-10	20771291005200044833	21-mar-07	177.000,00	100,00	170.828,60	2,025 MENS EUIA			0,8 ANUA FRCV	05-abr-47	440	8,025	3070	701	50	31019	0						
000000129100048883	23-jul-10	20771291005200048883	31-jul-07	192.000,00	100,00	174.006,78	2,042 MENS EUIA			0,8 ANUA FRCV	05-dic-40	384	8,042	2251	384	128	19289	8						
000000129100050991	23-jul-10	20771291005200050991	05-sep-07	82.000,00	100,00	85.892,72	1,832 MENS EUIA			0,6 ANUA FRCV	05-sep-47	445	7,832	3116	735	5	33119	4						
000000129100052210	23-jul-10	20771291005200052210	03-oct-07	114.800,00	100,00	111.487,03	2,225 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-oct-47	448	8,225	2100	1287	133	22108	0						
000000129100056553	23-jul-10	20771291005200056553	08-abr-08	252.500,00	100,00	247.231,41	2,081 MENS EUIA			0,8 ANUA FRCV	05-may-48	453	8,081	3379	444	178	20743	0						
000000129100057058	23-jul-10	20771291005200057058	28-may-08	200.000,00	100,00	196.200,00	2,343 MENS EUIA			1,1 ANUA FRCV	05-jun-48	454	8,343	1864	203	0	13381	8						
000000129100059381	23-jul-10	20771291005200059381	12-ago-08	133.041,00	100,00	133.041,00	2,132 MENS EUIA			0,9 ANUA FRCV	05-sep-48	457	8,132	3415	481	205	22357	4						
000000129100059393	23-jul-10	20771291005200059393	14-nov-08	127.000,00	100,00	124.822,10	2,925 MENS EUIA			1,4 ANUA FRCV	05-dic-48	460	8,925	2046	830	185	7898	9						
000000129100060900	23-jul-10	20771291005200060900	27-nov-08	81.500,00	100,00	81.500,00	4,5 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-abr-35	301	10,5	3118	735	157	33196	6						
000000129100062213	23-jul-10	20771291005200062213	15-ene-09	150.000,00	100,00	150.000,00	4,28 MENS EUIA			1,15 SEME FRCV	05-ene-48	451	10,26	3356	849	162	3628	1						
000000129100062516	23-jul-10	20771291005200062516	15-ene-09	158.000,00	100,00	151.029,37	2,48 MENS EUIA			0,85 ANUA FRCV	05-feb-44	402	8,46	3350	899	80	38473	6						
000000129100063021	23-jul-10	20771291005200063021	13-feb-09	108.500,00	100,00	108.500,00	4,4 MENS EUIA			1,1 ANUA FRCV	12-feb-49	462	10,4	3466	467	157	22181	0						
000000129100063929	23-jul-10	20771291005200063929	06-mar-09	151.500,00	100,00	148.000,00	3,8 MENS EUIA			1,1 ANUA FRCV	05-mar-38	331	9,6	3358	866	91	1830 N	1						
000000129100064065	23-jul-10	20771291005200064065	28-sep-08	144.000,00	100,00	138.803,05	2,334 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-oct-48	434	8,334	3070	431	74	23936	0						
000000129100064235	23-jul-10	20771291005200064235	14-feb-07	280.000,00	100,00	268.489,00	2,232 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	01-nov-38	359	8,232	2111	16	109	788	4						
000000129100063782	23-jul-10	20771291005200063782	01-sep-08	213.000,00	100,00	236.876,05	2,112 MENS EUIA			0,7 ANUA FRCV	01-sep-48	457	8,112	3070	431	74	23936	0						
000000129100063786	23-jul-10	20771291005200063786	25-sep-08	212.000,00	100,00	212.000,00	2,234 MENS EUIA			0,8 ANUA FRCV	05-oct-48	458	8,234	2928	1526	74	108423	0						
000000129200038172	23-jul-10	20771292005200038172	14-nov-08	180.000,00	100,00	180.000,00	2,183 MENS EUIA			0,95 ANUA FRCV	01-dic-48	460	8,193	1520	357	0	12487	5						
000000129200038980	23-jul-10	20771292005200038980	12-feb-09	218.000,00	100,00	218.000,00	2,282 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	01-mar-49	463	8,282	0	0	0	29729	4						
000000129200039785	23-jul-10	20771292005200039785	08-abr-09	246.500,00	100,00	246.500,00	3 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	01-may-44	405	8	8	8	0	9708	9						
000000129200039886	23-jul-10	20771292005200039886	11-jun-09	148.000,00	100,00	148.000,00	3 MENS EUIA			2 ANUA FRCV	10-jul-45	419	8	8	8	0	9708	9						
000000129300041215	23-jul-10	20771293005200041215	31-jul-09	76.534,00	100,00	72.844,88	2,8 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	01-abr-24	164	8,8	3043	722	180	55367	3						
000000129400012326	23-jul-10	20771294005200012326	23-mar-07	217.600,00	100,00	206.915,59	1,978 MENS EUIA			0,75 ANUA FRCV	05-abr-47	440	7,975	2705	1663	123	37350	0						
000000129400012427	23-jul-10	20771294005200012427	22-mar-07	258.000,00	100,00	242.383,10	2,234 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-abr-37	320	8,234	3293	487	30	58002	0						
000000129400012698	23-jul-10	20771294005200012698	15-mar-08	248.000,00	100,00	245.567,00	1,78 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-feb-59	692	8,78	3215	380	18	1813	13						
000000129500002835	23-jul-10	20771295005200002835	05-jun-06	238.440,00	100,00	227.885,13	2,393 MENS EUIA			1,15 ANUA FRCV	05-jun-41	370	8,393	1527	685	184	32962	6						
000000129500008180	23-jul-10	20771295005200008180	17-may-07	220.500,00	100,00	210.933,83	1,878 MENS EUIA			0,65 SEME FRCV	05-jun-47	442	7,878	1253	411	92	31009	13						
000000129500014458	23-jul-10	20771295005200014458	13-oct-08	150.000,00	100,00	147.189,89	2,365 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-abr-48	459	8,365	0	0	0	46554	5						
000000129500027286	23-jul-10	20771295005200027286	21-feb-07	260.700,00	100,00	270.748,71	2,032 MENS EUIA			0,8 ANUA FRCV	05-may-47	439	8,032	1102	110	151	10089	6						
000000129700023671	23-jul-10	20771297005200023671	12-feb-09	207.200,00	100,00	207.200,00	3,22 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-mar-42	379	8,22	1533	129	134	11715	5						
000000129700024477	23-jul-10	20771297005200024477	16-mar-09	180.000,00	100,00	160.000,00	3,3 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-abr-41	368	9,3	797	9	76	8245	4						
000000129700025083	23-jul-10	20771297005200025083	02-abr-09	217.200,00	100,00	217.200,00	3,3 MENS EUIA			1,25 ANUA FRCV	10-may-47	441	9,2	1288	28	224	1872	10						
000000129700025386	23-jul-10	20771297005200025386	25-abr-09	178.000,00	100,00	178.000,00	3,3 MENS EUIA			2 ANUA FRCV	10-may-38	333	9,3	891	69	65	8514	14						
000000129700025588	23-jul-10	20771297005200025588	28-abr-09	131.000,00	100,00	131.000,00	3,3 MENS EUIA			1,35 ANUA FRCV	10-jun-34	288	8,593	735	314	101	26078	6						
000000129700028194	23-jul-10	20771297005200028194	01-jun-09	150.700,00	100,00	146.187,85	2,593 MENS EUIA			1,35 ANUA FRCV	10-nov-44	411	8,1	643	38	130	3611	10						
000000129700028604	23-jul-10	20771297005200028604	15-oct-08	86.360,00	100,00	86.360,00	3,1 MENS EUIA			1,3 ANUA FRCV	05-feb-47	438	7,842	752	84	49	5902	3						
00000012980001254	23-jul-10	2077129800520001254	24-ene-07	135.000,00	100,00	134.227,21	1,642 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-feb-48	461	8,164	1005	1005	248	18	15052	12					
000000129800033501	23-jul-10	20771298005200033501	07-ene-08	153.000,00	100,00	163.000,00	4,05 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	07-ene-48	481	10,05	3088	481	248	18	15052	12					
000000129800033907	23-jul-10	2077129800520003907	26-ene-08	211.000,00	100,00	211.000,00	3,94 MENS EUIA			1,15 ANUA FRCV	07-ene-48	481	10,15	3088	481	248	18	15052	12					
000000129800035531	23-jul-10	20771298005200035531	27-ene-08	227.000,00	100,00	207.820,42	1,99 MENS EUIA			2 ANUA FRCV	05-may-48	465	8,9	2167	209	218	9407	0						
000000129800010758	23-jul-10	20771298005200010758	17-nov-08	184.000,00	100,00	166.151,59	1,843 MENS EUIA			0,8 ANUA FRCV	05-oct-48	458	7,843	430	430	25	34040	4						
000000129800011058	23-jul-10	20771298005200011058	28-nov-08	198.000,00	100,00	189.730,33	1,893 MENS EUIA			0,65 ANUA FRCV	01-dic-41	370	7,893	1248	168	782	12	9845	12					
000000129800011260	23-jul-10	20771298005200011260	18-dic-08	247.000,00	100,00	242.518,28	2,225 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-abr-47	440	8,225	1850	44	84	2403	5						
000000129800012593	23-jul-10	20771298005200012593	23-dic-08	207.000,00	100,00	207.000,00	2,228 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-jun-48	464	8,228	1160	44	113	2011	10						
000000129800017627	23-jul-10	20771298005200017627	27-may-08	290.000,00	100,00	290.000,00	1,931 MENS EUIA			1 ANUA FRCV	05-jun-48	464	8,225	1160	44	113	2							

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FOR CAJA DE AJUROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, SAUTONIA																					
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER.	INTERE	LIQ.	ICE	MARGEN PER	REVI.	AMORT.	YTO. PTMO.	FECHA DE PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 23 de julio de 2010	NUMER FINCA	NUMER. INBO.		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)		
00000013330001195	23-jul-10	2077135005200001195	06-sep-07	228,000.00	100.00	228,017.82	1,732	MENS	EU/IA	0,5	SEME	FRCV	06-sep-07	446	7,732	1205	70	131	1377	8	
00000013330001200	23-jul-10	2077135005200001200	06-sep-07	242,000.00	100.00	242,000.00	1,078	MENS	EU/IA	0,45	SEME	FRCV	06-sep-07	446	7,675	1618	522	151	7916	0	
00000013330002007	23-jul-10	2077135005200002007	07-nov-07	228,000.00	100.00	228,397.00	1,665	MENS	EU/IA	0,45	SEME	FRCV	07-nov-07	447	7,665	1293	435	64	10454	0	
00000013530004532	23-jul-10	2077135005200004532	17-sep-08	182,700.00	100.00	178,405.81	1,776	MENS	EU/IA	0,55	SEME	FRCV	06-oct-08	458	7,775	529	130	189	11847	3	
00000013530005946	23-jul-10	2077135005200005946	27-feb-09	189,000.00	100.00	182,093.78	2,782	MENS	EU/IA	1,55	SEME	FRCV	05-mar-04	403	8,152	1150	372	160	11583	10	
00000013530006862	23-jul-10	2077135005200006862	28-oct-09	287,290.00	100.00	283,852.70	2,765	MENS	EU/IA	1,55	SEME	FRCV	05-oct-07	448	8,765	1149	371	130	11862	8	
00000013550002410	23-jul-10	2077135005200002410	07-sep-07	240,900.00	100.00	232,476.77	1,832	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	07-sep-07	445	7,832	1148	502	64	20590	10	
00000013550001015	23-jul-10	2077135005200001015	24-sep-07	160,000.00	100.00	155,542.50	1,834	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	10-oct-07	448	7,834	3463	75	173	9758	7	
00000013550001319	23-jul-10	2077135005200001319	17-oct-07	128,750.00	100.00	124,767.10	1,628	MENS	EU/IA	0,7	ANUA	FRCV	17-oct-07	448	7,825	3261	574	133	31258	0	
0000001355000469	23-jul-10	207713500520000469	27-jun-08	160,000.00	100.00	168,062.41	1,631	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	05-jul-08	455	7,831	3250	608	31	31258	0	
000000135500013240	23-jul-10	20771350052000013240	08-sep-09	120,000.00	100.00	118,781.37	2,78	MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRCV	05-oct-08	470	8,75	3577	499	97	31211	4	
000000135500013848	23-jul-10	20771350052000013848	23-sep-09	199,000.00	100.00	197,020.80	2,392	MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRCV	23-sep-09	470	8,382	3659	133	31	9319	5	
000000135500014148	23-jul-10	20771350052000014148	13-oct-09	153,000.00	100.00	150,406.81	2,175	MENS	EU/IA	0,95	ANUA	FRCV	13-oct-09	350	8,175	0	0	0	25183	10	
000000135500014554	23-jul-10	20771350052000014554	13-nov-08	40,000.00	100.00	38,766.88	3,1	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	05-dic-24	172	8,1	3705	531	208	32181	3	
00000013560001024	23-jul-10	20771356005200001024	25-jul-07	145,000.00	100.00	137,927.23	2,142	MENS	EU/IA	0,9	ANUA	FRCV	15-oct-07	324	8,142	1231	1044	185	0	4224/A	0
00000013560001327	23-jul-10	20771356005200001327	10-sep-07	143,500.00	100.00	141,702.39	1,842	MENS	EU/IA	0,7	ANUA	FRCV	05-sep-07	445	7,942	0	0	0	93141	6	
00000013560000683	23-jul-10	2077135600520000683	25-sep-08	200,000.00	100.00	196,351.62	1,842	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	10-sep-08	459	7,842	943	808	111	0	14622	0
00000013560000907	23-jul-10	2077135600520000907	24-sep-08	200,900.00	100.00	195,170.18	1,826	MENS	EU/IA	0,4	SEME	FRCV	07-oct-08	459	7,825	0	0	0	12624	0	
000000135600010118	23-jul-10	207713560052000010118	17-oct-08	145,500.00	100.00	138,586.59	1,718	MENS	EU/IA	0,5	SEME	FRCV	05-nov-03	279	7,718	1252	1063	183	45778	4	
000000135600010724	23-jul-10	207713560052000010724	11-feb-08	143,000.00	100.00	140,068.28	1,725	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	11-dic-08	460	7,725	1091	827	19	97713	8	
000000135600010825	23-jul-10	207713560052000010825	23-dic-08	191,000.00	100.00	187,400.72	2,049	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	10-ene-09	461	8,049	1260	1070	184	105079	5	
000000135600012744	23-jul-10	207713560052000012744	28-mar-09	133,000.00	100.00	130,140.15	2,575	MENS	EU/IA	1,38	SEME	FRCV	10-ah-03	392	8,575	1169	391	105	103032	6	
00000013570003255	23-jul-10	20771357005200003255	08-abr-09	120,000.00	100.00	118,001.40	2,58	MENS	EU/IA	0,82	ANUA	FRCV	03-abr-09	465	8,58	1198	184	97	51533	1	
00000013580003278	23-jul-10	20771358005200003278	22-oct-08	122,000.00	100.00	120,424.89	2,215	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	05-nov-08	459	8,215	1810	257	209	14071	6	
00000013810008842	23-jul-10	20771381005200008842	01-oct-09	83,500.00	100.00	82,899.37	3,1	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	01-oct-09	470	9,1	3215	474	105	30018	3	
00000013820001234	23-jul-10	20771382005200001234	14-oct-09	542,500.00	100.00	529,722.84	3,4	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	10-nov-23	231	9,4	1451	194	147	11231	3	
00000013820001396	23-jul-10	20771382005200001396	22-oct-09	160,000.00	100.00	176,325.50	2,215	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	01-dic-26	196	8,625	1512	201	83	11149	7	
00000013820001486	23-jul-10	20771382005200001486	27-nov-09	230,000.00	100.00	223,919.42	2,525	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	15-ene-03	389	8,543	0	0	0	27312	0	
00000013830005246	23-jul-10	20771383005200005246	27-may-09	153,000.00	100.00	146,108.74	2,543	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	15-ene-03	389	8,543	1378	1011	176	27342	5	
00000013830005751	23-jul-10	20771383005200005751	04-ago-09	124,000.00	100.00	122,523.14	2,542	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	05-ago-09	468	8,542	1324	21	128	2029	4	
00000013830006056	23-jul-10	20771383005200006056	21-oct-09	189,800.00	100.00	186,758.24	2,316	MENS	EU/IA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-08	471	8,315	1401	1029	112	28790/A	5	
00000013830006557	23-jul-10	20771383005200006557	30-oct-09	45,000.00	100.00	38,333.12	2,416	MENS	EU/IA	1,2	ANUA	FRCV	15-oct-21	134	8,145	1734	1008	76	27743/A	3	
00000013840003811	23-jul-10	20771384005200003811	28-sep-07	55,000.00	100.00	53,508.55	1,882	MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRCV	10-sep-07	445	7,932	881	587	81	48524	0	
00000013840007477	23-jul-10	20771384005200007477	03-jun-08	154,200.00	100.00	150,996.37	1,748	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	10-jun-08	454	7,743	1142	867	108	98611	1	
00000013840009389	23-jul-10	20771384005200009389	08-sep-09	345,000.00	100.00	337,847.87	2,725	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	25-oct-08	458	7,728	1728	308	148	16841	8	
000000138400010006	23-jul-10	20771384005200010006	07-oct-09	165,000.00	100.00	165,000.00	2,025	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	05-nov-08	458	8,025	0	0	0	39715	7	
00000013850005688	23-jul-10	20771385005200005688	05-sep-06	194,000.00	100.00	188,789.39	1,925	MENS	EU/IA	0,7	ANUA	FRCV	01-oct-08	458	7,925	1052	196	40	32198	158	
00000013850005805	23-jul-10	20771385005200005805	18-feb-09	45,000.00	100.00	44,199.68	3,1	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	03-nov-34	281	8,315	2688	1435	209	77589	599	
000000138600039115	23-jul-10	207713860052000039115	19-oct-09	45,000.00	100.00	44,199.68	3,1	MENS	EU/IA	1,3	ANUA	FRCV	03-nov-34	281	8,315	2688	1435	209	77589	599	
000000138700013184	23-jul-10	207713870052000013184	06-nov-09	120,000.00	100.00	118,903.27	2,032	MENS	EU/IA	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-07	472	8,032	0	0	0	48828	4	
000000138700013368	23-jul-10	207713870052000013368	20-nov-09	188,000.00	100.00	186,334.89	2,132	MENS	EU/IA	0,9	ANUA	FRCV	05-dic-07	472	8,132	0	0	0	48816	4	
000000138700013368	23-jul-10	207713870052000013368	18-nov-09	108,000.00	100.00	108,844.78	2,432	MENS	EU/IA	1,2	ANUA	FRCV	05-dic-07	472	8,132	0	0	0	48816	4	
000000138700013779	23-jul-10	207713870052000013779	18-nov-09	115,000.00	100.00	114,048.99	2,332	MENS	EU/IA	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-07	472	8,332	1635	1221	9	48821	3	
000000138700014073	23-jul-10	207713870052000014073	16-nov-09	188,000.00	100.00	186,334.89	2,132	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	05-dic-07	472	8,132	0	0	0	48816	4	
000000138700014174	23-jul-10	207713870052000014174	16-nov-09	108,000.00	100.00	108,844.78	2,432	MENS	EU/IA	1,2	ANUA	FRCV	05-dic-07	472	8,132	0	0	0	48816	4	



04/2010

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	IND. ICE	MARGEN REV.	PER. SMA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN	NÚMERO FINAN.	NÚMERO FINAN.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
00000002000146920	23-jun-10	20772002000146920	30-mar-07	180.000,00	100,00	183.033,89	1,875 MENS EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-sep-07	05-sep-07	82	43566
00000002000145907	23-jun-10	20772002000145907	23-ago-07	507.000,00	100,00	491.336,28	2,132 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	07-sep-07	07-sep-07	133	43566
00000002000162538	23-jun-10	20772002000162538	22-feb-09	120.000,00	100,00	113.516,81	2,212 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	02-mar-09	02-mar-09	2	43566
00000002000165572	23-jun-10	20772002000165572	05-oct-09	109.000,00	100,00	51.347,02	2,9 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15-oct-09	15-oct-09	0	43566
00000002000165875	23-jun-10	20772002000165875	29-oct-09	289.000,00	100,00	284.316,48	2,41 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-nov-09	01-nov-09	0	43566
00000002000150023	23-jun-10	20772003000150023	01-feb-07	300.000,00	100,00	290.030,57	2,48 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-feb-07	05-feb-07	438	8
00000002000155578	23-jun-10	20772003000155578	14-may-07	406.430,00	100,00	485.358,88	1,775 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-jun-07	05-jun-07	382	7.775
00000002000159420	23-jun-10	20772003000159420	29-jun-07	380.000,00	100,00	347.706,58	1,881 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	03-jul-07	03-jul-07	443	7.881
00000002000182147	23-jun-10	20772003000182147	28-sep-07	307.000,00	100,00	307.000,00	2,325 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	01-oct-07	01-oct-07	448	8.325
00000002000141140	23-jun-10	20772004000141140	25-may-07	178.200,00	100,00	173.078,07	2,043 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	01-jun-07	01-jun-07	442	8.043
00000002000228631	23-jun-10	20772005000228631	03-jul-08	268.000,00	100,00	278.751,23	1,831 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03-jul-08	03-jul-08	311	7.831
00000002000240270	23-jun-10	20772005000240270	20-dic-08	238.000,00	100,00	214.604,06	1,749 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-ene-09	05-ene-09	437	7.749
00000002000240314	23-jun-10	20772006000240314	20-feb-07	420.000,00	100,00	408.730,07	2,312 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-mar-07	05-mar-07	439	8.212
00000002000251788	23-jun-10	20772006000251788	14-may-07	148.000,00	100,00	144.268,60	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	10-may-07	10-may-07	321	8.315
00000002000255125	23-jun-10	20772006000255125	03-jul-07	121.000,00	100,00	118.341,81	1,881 MENS EUIA	0,95	ANUA	FRCV	05-jul-07	05-jul-07	383	7.881
00000002000259084	23-jun-10	20772006000259084	08-sep-07	213.000,00	100,00	204.818,73	2,042 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-oct-07	05-oct-07	386	8.325
00000002000277454	23-jun-10	20772006000277454	04-sep-08	106.000,00	100,00	89.424,98	2,232 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-sep-08	10-sep-08	217	8.232
00000002000284124	23-jun-10	20772006000284124	26-dic-09	188.000,00	100,00	182.000,00	4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	28-dic-09	28-dic-09	329	10
00000002000286497	23-jun-10	20772006000286497	04-mar-09	208.000,00	100,00	208.000,00	3 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	06-mar-09	06-mar-09	343	9
00000002000285544	23-jun-10	20772006000285544	01-oct-09	83.000,00	100,00	50.380,07	2,526 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	26-may-21	26-may-21	130	8,525
00000002000286411	23-jun-10	20772007000286411	18-may-07	348.825,00	100,00	338.022,52	1,743 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	02-jun-07	02-jun-07	442	7.743
00000002000611721	23-jun-10	20772007000611721	30-dic-08	288.500,00	100,00	288.500,00	4 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-ene-39	10-ene-39	341	10
000000020007011727	23-jun-10	207720070007011727	28-ene-09	212.000,00	100,00	212.000,00	3,5 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	10-feb-34	10-feb-34	282	9,5
0000000200070130567	23-jun-10	2077200800070130567	16-oct-09	285.000,00	100,00	282.145,31	2,215 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-nov-48	05-nov-48	825	8,215
0000000200070130568	23-jun-10	2077200800070130568	20-oct-09	45.000,00	100,00	42.816,88	2,315 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-nov-20	05-nov-20	123	8,315
0000000200070130569	23-jun-10	2077200800070130569	23-oct-09	275.000,00	100,00	228.226,55	2,215 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-09	05-dic-09	120	8,215
0000000200070130570	23-jun-10	2077200800070130570	10-nov-09	45.000,00	100,00	43.110,19	2,5 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-09	05-dic-09	138	8,5
0000000200070130571	23-jun-10	2077200800070130571	18-nov-09	50.000,00	100,00	46.188,51	2,223 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-09	05-dic-09	282	8,223
0000000200070130572	23-jun-10	2077200800070130572	20-nov-09	215.000,00	100,00	211.228,37	2,323 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-09	05-dic-09	280	8,323
0000000200070130573	23-jun-10	2077200800070130573	24-nov-09	150.000,00	100,00	144.772,23	2,042 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-48	05-feb-48	438	8,042
0000000200070130574	23-jun-10	2077200800070130574	01-oct-09	83.000,00	100,00	50.380,07	2,526 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	12-nov-51	12-nov-51	255	8,526
0000000200070130575	23-jun-10	2077200800070130575	16-may-07	132.000,00	100,00	105.047,29	2,325 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	30-jul-47	30-jul-47	444	8,11
0000000200070130576	23-jun-10	2077200800070130576	08-nov-09	57.500,00	100,00	54.538,03	2,225 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-29	05-dic-29	328	8,225
0000000200070130577	23-jun-10	2077200800070130577	16-oct-09	150.000,00	100,00	149.647,35	2,115 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	01-nov-49	01-nov-49	471	8,115
0000000200070130578	23-jun-10	2077200800070130578	13-oct-09	300.000,00	100,00	285.894,59	2,192 MENS EUIA	0,95	ANUA	FRCV	05-nov-39	05-nov-39	315	8,192
0000000200070130579	23-jun-10	2077200800070130579	20-dic-09	150.000,00	100,00	141.461,22	2,148 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-may-44	05-may-44	408	8,142
0000000200070130580	23-jun-10	2077200800070130580	18-nov-09	290.000,00	100,00	273.697,08	2,81 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	02-feb-39	02-feb-39	319	8,81
0000000200070130581	23-jun-10	2077200800070130581	11-jun-09	438.500,00	100,00	433.488,93	2,21 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ago-38	05-ago-38	456	8,21
0000000200070130582	23-jun-10	2077200800070130582	02-feb-09	840.000,00	100,00	828.096,17	2,81 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	02-feb-26	02-feb-26	222	8,01
0000000200070130583	23-jun-10	2077200800070130583	12-may-09	93.500,00	100,00	90.876,83	3,215 MENS EUIA	2	ANUA	FRCV	15-may-34	15-may-34	285	9,215
0000000200070130584	23-jun-10	2077200800070130584	28-oct-09	297.035,00	100,00	292.802,97	2,184 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	03-nov-39	03-nov-39	351	8,184
0000000200070130585	23-jun-10	2077200800070130585	30-nov-09	294.495,00	100,00	276.524,54	1,925 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-dic-37	05-dic-37	328	7,925
0000000200070130586	23-jun-10	2077200800070130586	22-mar-07	90.000,00	100,00	87.332,74	2,912 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	22-mar-47	22-mar-47	439	8,912
0000000200070130587	23-jun-10	2077200800070130587	16-dic-09	428.000,00	100,00	428.000,00	3,78 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-ene-31	05-ene-31	245	8,78
0000000200070130588	23-jun-10	2077200800070130588	28-mar-09	221.060,00	100,00	221.000,00	3 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-24	05-abr-24	284	9
0000000200070130589	23-jun-10	2077200800070130589	14-oct-09	183.770,00	100,00	181.826,78	3,15 MENS EUIA	1,3	ANUA	FRCV	03-nov-41	03-nov-41	411	8,18
0000000200070130590	23-jun-10	2077200800070130590	24-ene-07	216.300,00	100,00	203.225,87	1,992 MENS EUIA	0,75	SEME	FRCV	01-feb-25	01-feb-25	258	7,992
0000000200070130591	23-jun-10	2077200800070130591	19-ene-09	190.000,00	100,00	181.332,85	2,115 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-feb-31	05-feb-31	249	8,115
0000000200070130592	23-jun-10	2077200800070130592	15-abr-09	145.000,00	100,00	142.862,41	3,105 MENS EUIA	1,85	ANUA	FRCV	01-may-44	01-may-44	405	9,165
0000000200070130593	23-jun-10	2077200800070130593	31-ago-09	188.000,00	100,00	188.000,00	2,26 MENS EUIA	1,2	ANUA	FRCV	03-sep-41	03-sep-41	373	8,25
0000000200070130594	23-jun-10	2077200800070130594	24-abr-07	212.000,00	100,00	203.804,91	1,991 MENS EUIA	0,7	ANUA	FRCV	10-may-37	10-may-37	321	7,991
0000000200070130595	23-jun-10	2077200800070130595	18-ene-09	180.000,00	100,00	155.441,58	2,81 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-feb-39	05-feb-39	342	8,01
0000000200070130596	23-jun-10	2077200800070130596	20-jul-09	87.000,00	100,00	82.528,38	2,181 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-ago-24	05-ago-24	168	8,181
0000000200070130597	23-jun-10	2077200800070130597	20-jul-09	72.000,00	100,00	68.280,38	2,181 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-ago-24	05-ago-24	168	8,181
0000000200070130598	23-jun-10	2077200800070130598	17-dic-04	137.000,00	100,00	124.837,41	2,093 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	30-dic-04	30-dic-04	233	8,093
0000000200070130599	23-jun-10	2077200800070130599	28-abr-09	700.000,00	100,00	648.982,43	1,834 MENS EUIA	0,5	ANUA	FRCV	30-abr-30	30-abr-30	309	7,8,8

El presente título múltiple representa cinco mil doscientos cincuenta (5.250) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ochocientos setenta y cinco millones noventa y cuatro euros y cuatro céntimos (875.009.974,62 euros) sobre cinco mil doscientos cincuenta (5.250) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº 2, NIF G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, a folio 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de MBS BANCAJA 7 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Títulos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Títulos, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514486, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 21 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 49 páginas numeradas de la 1/49 a la 49/49, impresas en 25 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 23 de julio de 2010.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

P.D.

Fdo.: D. José Ángel González García

155

04/2010

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los
Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. José Ángel González García
con DNI número 2.524.885-Z, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 23 de julio de 2010.



LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 23-07-2010.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados, de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios cuyos derechos, en su mayor parte, se incorporan a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han sido concedidos por BANCAJA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a particulares. El resumen de los procedimientos vigentes de BANCAJA se describe a continuación:

1. Modelo utilizado para la concesión de créditos a particulares

La concesión de créditos a personas físicas se enmarca dentro de la política crediticia de BANCAJA, definida como el conjunto de criterios, medidas y procedimientos encaminados a que toda la gestión permita obtener una cartera crediticia de calidad, minimizando el riesgo de insolvencia. El principal componente de dicho riesgo de insolvencia es la capacidad de reembolso.

La dirección de riesgos de BANCAJA elabora los criterios básicos de análisis para la concesión de operaciones activas, fundamentadas en una capacidad de reembolso positiva de la operación y la existencia de un nivel adecuado de coberturas y rentabilidad, que se concretarán en función de las características propias del cliente, modalidad de la operación, importe y plazo solicitado. Los criterios generales son los mismos para cualquier tipo de operación activa, pero el análisis y las herramientas utilizadas difieren en función del segmento al que pertenece el cliente.

El modelo de BANCAJA se instrumenta en el expediente electrónico a particulares, en el que se soportan los datos de los clientes, para su análisis por los modelos de *scoring*. Estos modelos analizan el comportamiento de pago de los clientes mediante técnicas estadísticas.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad.

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al centro de información, y facilita la composición y mantenimiento de grupos, información integrada sobre posiciones de activo y CIRBE. La información que aparece en el centro de información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

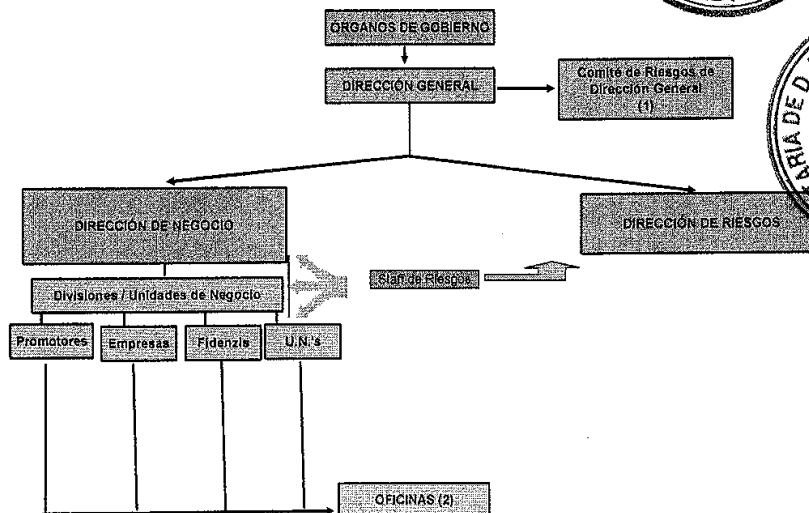
2. Facultades de delegación

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada unidad económica de riesgo (UER). La aprobación de los riesgos se realiza en los comités de los diferentes estamentos según facultades delegadas.

04/2010



ESQUEMA DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES



(1) Hasta el 3 % de los Recursos Propios para U.E.R. y el 1 % para U.E.R. del Sector Público y sociedades participadas. Se excluyen de la delegación los riesgos con grupos y asociaciones políticas, así como con altos cargos y personas y/o entidades vinculadas a ellos.

(2) Según tabla de delegación

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. La sanción de operaciones activas se realiza siempre dentro de los expedientes electrónicos, generando una autorización del producto de activo, que es necesario vincular en la formalización de la operación, y que controla las condiciones de sanción (titularidad, producto, importe, plazo, etc.), con lo que se garantiza que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

En los expedientes electrónicos, se recoge toda la información necesaria para el análisis y sanción de la operación, tanto referente a los solicitantes (datos socioeconómicos, riesgo actual, consulta a ficheros de negativos, situación laboral, ingresos...) como a la operación que se solicita (solicitud y volcado de la tasación, cobertura, producto, importe, cuotas...), y la evaluación se realiza mediante el modelo de *scoring* estadístico, quedando las oficinas sin facultades para aprobar las operaciones que el modelo rechaza. Sólo en el área de riesgos se pueden sancionar favorablemente operaciones con evaluación del *scoring* rechazado.

Las variables más relevantes que intervienen en los modelos de concesión, atendiendo a la consideración de cliente y no cliente, son:

- Canal de entrada de la solicitud (telefónica, oficina, subrogación,...)
- Variable combinada de la vivienda (nueva, usada, primera residencia, segunda, con cargas, sin cargas,...)
- Ratio de endeudamiento.
- Porcentaje de Cobertura.
- Variable combinada de importe y plazo de la operación.
- Capacidad de reembolso.
- Estabilidad y actividad laboral.
- Comportamiento de pago, interno y externo.

Para todos los *scorings* con los que se evalúan las operaciones hipotecarias a particulares, hay instrumentada una regla que pasa a duda la evaluación de aprobado de las operaciones superiores a 600.000 €.

Las oficinas tienen facultades para sancionar operaciones de particulares en las que la evaluación del *scoring* es aprobado. Cuando la evaluación es duda, las facultades de la oficina para sancionar estas operaciones, dependen del importe y están controladas de forma automática. En el caso de refinanciaciones de hipotecarios, las oficinas no tienen facultades.

Las operaciones activas a particulares que quedan fuera de las facultades de la oficina se reenvían siempre al área de riesgos, donde se sancionan en el ámbito del comité que corresponda, en función de la UER del cliente.

Documentación acreditativa de la personalidad de los intervinientes

- NIF
- Recibo I.A.E., si procede.
- Documentación que afecte a la capacidad de obrar.
- Tarjeta de Residencia (en caso de extranjeros).

Documentación necesaria para el estudio de la operación

- Nómina.
- Declaración de la Renta y/o Patrimonio.
- Pagos Fraccionados (en caso de trabajadores por cuenta propia).
- Ingresos IVA (en caso de trabajadores por cuenta propia).
- Modelo 347: Declaración de Clientes y Proveedores (en caso de trabajadores por cuenta propia).
- Declaración confidencial de bienes.
- Informe RAI/ Experian.
- Autorización consulta CIRBE.
- Póliza de seguro contra incendios, con cláusula de cesión a favor de la Entidad.
- Escritura del bien a hipotecar.
- Nota simple o certificado del Registro sobre Dominio y Cargas.
- Tasación del bien a hipotecar.
- Estatutos de la Comunidad de Propietarios (en caso de Locales).
- Documentación acreditativa del aprovechamiento urbanístico (en caso de Terrenos).
- Documentación catastral y documentación acreditativa de su régimen de explotación y, en su caso, del derecho de riego (en caso de Fincas Rústicas)

3. Procedimientos y acciones recuperatorias.

Las acciones recuperatorias de BANCAJA se realizan a través de las siguientes aplicaciones informáticas y centros:

Aplicaciones informáticas y centros de acciones recuperatorias

Situación	Aplicaciones	Centros
Precontencioso	Rem-Recuperaciones (TL4)	Oficinas ■ Departamento de Riesgos ■ Gestores de Precontencioso
Agencias de Recobro	Rem-Recuperaciones (Información vía batch)	■ Acinsa (agencia de recobros que se encarga de las tareas de telecobro, gestión amistosa y prejudicial de los expedientes de personas físicas) ■ Otras Agencias
Contencioso	Contencioso	Asesoría Jurídica
Fallido	Recuperaciones (TL4)	■ Departamento de Riesgos ■ Recuperación de Fallidos
Inmuebles Adjudicados	Aplicación CISA	CISA-Cartera de Inmuebles S.A.



04/2010

Las oficinas, por su cercanía y conocimiento del cliente, tienen un papel muy importante en el proceso de recuperación, ante la incertidumbre y retrasos de la acción judicial, y colaboran con todos los estamentos relacionados con el citado proceso. En ellas, además, recae la responsabilidad de asegurar que todos los datos de los clientes incidentados estén completos y sean correctos.

Desde junio de 2008 se ha automatizado el tratamiento de los expedientes de recuperación en las oficinas. Se ha creado un expediente electrónico que permite consultar todos los datos, tanto de la operación impagada como de otros expedientes del mismo cliente, consultar las gestiones de otros intervinientes en el proceso de recobro, entre ellos la agencia de recobros, anotar gestiones realizadas, llevar la agenda con los avisos de compromisos contraídos,...

El departamento de riesgos, interviene en el proceso recuperatorio a través de precontencioso. Además de intervenir en el desarrollo de las herramientas necesarias, coordinar y establecer las políticas, criterios y normas de actuación para todos los estamentos intervinientes en materia de morosidad y recuperación, efectúa el seguimiento y control de todas las operaciones en situación irregular y el análisis de la morosidad tanto a nivel de productos como por oficinas/zonas y unidades de negocio, mediante informes accesibles a través del centro de información.

Los gestores de precontencioso se encargan de la gestión de los clientes en situación irregular que tengan asignados y efectúan las propuestas de precontencioso correspondientes, y resuelven o tramitan las propuestas remitidas por las Oficinas.

En octubre de 2005 se externalizaron las tareas recuperatorias de telecobro y gestión amistosa sobre los expedientes de personas físicas con más de 30 días de impago, así como la preparación de la documentación para reclamación judicial, tanto para personas físicas como para jurídicas.

Básicamente la gestión recuperatoria de particulares funciona de la siguiente manera:

- A los 10 días de impago se le asocia un expediente electrónico de recuperaciones, que la oficina debe gestionar y dejar constancia de estas gestiones en él. Simultáneamente al alta del expediente, a la oficina se le encarga la gestión para que, desde la agenda del centro o la de cada empleado, se lleve un control centralizado de cumplimentación.

- A los 31 días de impago se le asigna a la agencia de recobros Acinsa para que realice las gestiones de telecobro durante un máximo de 45 días de gestión (existen una serie de parámetros por los que dicho plazo será menor: teléfono inexistente, imposibilidad de conectar, incidencia con el deudor, etc.). Transcurrido dicho plazo pasará a gestión amistosa, de acuerdo con unos parámetros establecidos por BANCAJA, la agencia analizará la solvencia y en su caso iniciará la preparación documental para la reclamación judicial. En el caso de no ser posible dicha vía permanecerá en gestión amistosa un máximo de 90 días de gestión o 120 en el caso de ingresos significativos, transcurridos los cuales la aplicación los asignará al gestor de precontencioso correspondiente.

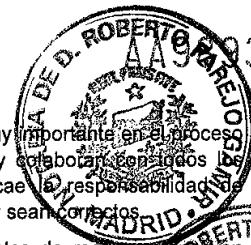
Desde precontencioso existe el control de dichas cuestiones, cualquier gestión que la agencia haga por cuenta de BANCAJA quedará implementada en el expediente de recuperaciones y por lo tanto será consultable por cualquier usuario.

Por último, existe un equipo de recuperación de fallidos que se encarga de efectuar las gestiones de recuperación de los fallidos recuperables, conforme a sus criterios de clasificación.

Los servicios jurídicos inician y dirigen los procedimientos en todos sus trámites e incidencias, facilitando información relativa a los expedientes en reclamación judicial, incluso el pase de operaciones a fallidos, haciéndola seguir a precontencioso para su resolución o traslado al comité de precontencioso correspondiente. Asimismo, autorizan el cobro e imputación de cantidades recuperadas de operaciones en litigio, siempre y cuando no suponga una paralización del proceso judicial, y colaboran con precontencioso en el seguimiento de operaciones en situación de suspensión de pagos, quiebras, solidaridad bancaria u otras situaciones especiales.

CISA (Cartera de Inmuebles S.A.) es una sociedad participada del grupo BANCAJA. Los inmuebles que forman parte del inventario de CISA, en su mayor parte proceden de ejecuciones de créditos de BANCAJA.

La venta de estos inmuebles está incentivada especialmente en la cuenta de resultados de las oficinas, vía contabilidad analítica, mediante la aplicación en la cuenta de resultados de la diferencia entre el precio de venta y el coste total del inmueble, habiéndose ya abonado en su caso, el importe de adjudicación a la oficina origen del inmueble procedente de la recuperación de activos.



4. Refinanciación a particulares por operaciones hipotecarias.

Cuando un particular tiene incidentada alguna operación hipotecaria, BANCAJA permite la refinanciación atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- El análisis debe realizarse a nivel global del cliente, incluyendo todas sus deudas. La nueva operación debe suponer una cuota asumible por el mismo.
- No debe suponer incremento del riesgo con el cliente, excepto el derivado de los gastos asociados a la reestructuración de la deuda, la puesta al día de la operación y otras operaciones con garantía personal, en la medida en que sea necesario para ajustar el conjunto de cuotas a la capacidad de pago del cliente.
- Se han de mejorar o, como mínimo, mantener las garantías existentes.

5. Criterios en dación en pago.

Con carácter general la dación en pago es aceptada por BANCAJA siempre que se cumplan los siguientes requisitos básicos:

- No es viable la refinanciación
- El valor de mercado del bien cubre la deuda
- Sea la única alternativa a la reclamación judicial
- Exista una razón de urgencia

158

04/2010

Bancaja



D. Mario Masía Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid



Valencia, a 20 de julio de 2010

Asunto: Constitución de MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS ("Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos setenta y cinco millones (875.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto (incluyendo el Módulo Adicional), junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.

Benito Castillo

Benito Castillo Navarro
 Director de Tesorería y Mercado de Capitales

Yo, JOSE VICENTE CHORNET CHALVER, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, LEGITIMO, la firma de este documento, correspondiente a Don Benito Castillo Navarro con D.N.I. número 05.146.652-B, por constar en mi protocolo, y he anotado con el número 958 al Libro Indicador. _____

Valencia, a veinte de Julio de dos mil diez. _____



159



04/2010

AA9893952
Fitch Ratings

General Castaños, 1

Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20



D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120 (1)
28006 Madrid

Madrid, 20 de Julio de 2010

Re: MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado Señor Masía Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna la calificación preliminar siguiente a los bonos emitidos por MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final en Mayo 2063, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A: EUR 472,500,000 AAA LS-2

Los Bonos calificados tienen una Perspectiva Estable.

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que pueda ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a sf_surveillance@fitchratings.com. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

Fitch Ratings

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos el habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Rui J. Pereira a través del teléfono 917 024 612.

Atentamente,



Rui J. Pereira
Managing Director

160

04/2010



Moody's

INVESTORS SERVICE



20 Julio 2010

D. Mario Masía
 Director General
 Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
 Lagasca 120
 28006 Madrid

Re: MBS BANCAJA 7, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por MBS BANCAJA 7, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones de Moody's para esta operación miden la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo (definida como "Fecha de Vencimiento Final" en el Folleto de Emisión). Las calificaciones de Moody's solo miden los riesgos de créditos inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

(P) Aaa para los Bonos A (€472,500,000)

(P) Caa2 para los Bonos B (€402,500,000)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Mayo 2063 (definida como "Fecha de Vencimiento Final" en el Folleto de Emisión).

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.rmbs@moodyvs.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bancaja. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales, y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender, o mantener valores.

Atentamente,



Alberto Barbachano Becerril
 Vice President - Senior Analyst

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCAJA (o aquella entidad que le sustituya).

"Agencias de Calificación", significan Fitch y Moody's.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO COOPERATIVO (o aquella entidad que le sustituya).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO COOPERATIVO", significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

"BANCO DE SABADELL", significa BANCO DE SABADELL, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos setenta y dos millones quinientos mil (472.500.000,00) euros integrada por cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos dos millones quinientos mil (402.500.000,00) euros integrada por cuatro mil veinticinco (4.025) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CET", significa "Central European Time".

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCAJA y suscritos por el Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Agente de Pagos, con la comparecencia de BANCAJA.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés variable garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE SABADELL, con la comparecencia de BANCAJA.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de

04/2010



Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"**Contrato de Intermediación Financiera**", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros, destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

"**Contrato de Préstamo Subordinado**", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, por importe de cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil (43.750.000,00) euros y destinado a la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en el apartado 3.4.2.2 anterior del presente Módulo Adicional

"**Cuenta de Tesorería**", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO DE SABADELL a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"**Deloitte**", significa Deloitte S.L.

"**Deudores**", significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

"**Día Hábil**" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2.

"**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización del principal de las Series A y B en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"**Emisión de Bonos**", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos setenta y cinco millones (875.000.000,00) de euros de valor nominal, agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

"**Emisor**", significa el Fondo.

"**Entidad Cedente**", significa BANCAJA, emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representativos de derechos sobre los Préstamos Hipotecarios.

"**Entidad Directora**", significa la entidad BANCAJA.

"**Entidad Suscriptora**", significa la entidad BANCAJA.

"**Escritura de Constitución**", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BANCAJA y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"**Euribor**", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"**Fecha de Desembolso**", significa el 27 de julio de 2010, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de noviembre de 2010.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 23 de mayo de 2063 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A.U. como Fitch Ratings Limited.

"Fondo", significa MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por importe de cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil (43.750.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la cantidad de cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil (43.750.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización de las Series A y B efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el cuarto (4º) lugar del orden de prelación en la Fecha de Pago correspondiente, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el sexto (6º) lugar.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos

04/2010



y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento

"Moody's", significa tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service, S.A. España.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles y distribución de los Fondos Disponibles de Amortización, en cada Fecha de Pago para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de noviembre de 2010, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BANCAJA concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, para financiar, entre otras finalidades, la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, la refinanciación, los gastos de explotación y circulante o a subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiaciones a promotores inmobiliarios para viviendas destinadas a la venta, cedidos al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 716/2009", significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente.

"Reglamento 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago de los préstamos hipotecarios a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de



AA9893956



04/2010

ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3.(ii) de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES QUINTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "MBS BANCAJA 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en ciento sesenta y tres folios de papel notarial, de la serie AA, números correlativos 9893794/956, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89	
Base de cálculo: Declarad.	Arancel aplicable núm., 2.4.2
Derechos arancelarios:	S/RIVUM -